



La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable:
Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración
de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Director:
Lic. Jorge Serrano Ceballos

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Programa Estatal de Derechos Humanos. 32796

GOBIERNO MUNICIPAL

Acuerdo que autoriza la nomenclatura de las calles de la Subdelegación de San Martín Florida.
Municipio de Cadereyta de Montes, Qro. 32910

INFORMES AL TELÉFONO 01(442) 238-50-00 EXTENSIONES 5677 Y 5682 O DIRECTAMENTE
EN AV. LUIS PASTEUR No. 3-A NORTE, CENTRO HISTÓRICO, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.
<http://www2.queretaro.gob.mx/disco2/servicios/LaSombraArteaga>
sombradearteaga@queretaro.gob.mx

**PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE GOBIERNO**



PEDH

Programa Estatal de
Derechos Humanos



SECRETARÍA
DE GOBIERNO



**COMITÉ COORDINADOR PARA LA ELABORACIÓN DEL PROGRAMA
ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE QUERÉTARO**

<i>Institución</i>	<i>Representante</i>	<i>Suplente</i>
Instancias públicas		
Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado	Juan Martín Granados Torres	Jorge Serrano Ceballos
Tribunal Superior de Justicia del Estado	Ma. Consuelo Rosillo Garfias	Ana Maritza Elizondo Ángeles
LVIII Legislatura del Estado	Ma. Isabel Aguilar Morales	Fernando Cervantes Jaimes
Fiscalía General del Estado	Alejandro Echeverría Comejo	Margarita Luna Téllez Girón Roberto Gabriel Aguilar Gachuzo
Sistema Estatal DIF Querétaro	Juan Pablo Rangel Contreras	Carlos Roberto Fernández Moreno Manuel Hernández Rodríguez
Instituto Queretano de las Mujeres	Valeria Guerrero Ángeles	Rosa Elena Urbiola Rodríguez
Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro	Roxana de Jesús Ávalos Vázquez	Rosalía I. Alarcón Macías Karen R. Arroy Zurita
Academia		
Universidad Autónoma de Querétaro	Bernardo Romero Vázquez	-
Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, Campus Querétaro	Mario Armando Vázquez Soriano	-
Universidad Anáhuac Querétaro	Jaime Durán Lomelí	Marcos Joel Perea Arellano
Organizaciones de la Sociedad Civil		
Desde Desarrollo y Derechos A.C.	Amós García Montaña	Gerardo Cantú Sanders
SOS Discriminación Internacional Querétaro	Manuel Edmundo Ramos Gutiérrez	-
CEPRODI DH	María Luisa Darani Gutiérrez Bravo	María de las Mercedes Martínez Martínez
Andale para Oír, Padres de Niños Sordos, A.C.	Alma Yuridia Castillo Reséndiz	Angélica Bárcenas Mandujano



SECRETARÍA DE GOBIERNO



Observadores y Asesores Técnicos

<i>Institución</i>	<i>Representante</i>
Secretaría de Gobernación	José Zamora Grant

Observadores

<i>Institución</i>	<i>Representante</i>
Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos	Nira Cárdenas Oliva

Secretaría Técnica

Coordinación para la Protección y Promoción de los Derechos Humanos	
José Antonio Ledesma Ferrusca <i>Secretario Técnico</i>	
<i>Equipo Técnico</i>	Laura Karen Cedillo Torres María de Jesús Flores Montes Carlos Lozada Padilla

El proyecto del Programa Estatal de Derechos Humanos de Querétaro fue aprobado por los integrantes el Comité Coordinador, en la Sesión celebrada el 06 de diciembre de 2017.

CONTENIDO TEMÁTICO

- **INTRODUCCIÓN Y PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA**
- **MARCO JURÍDICO**
- **CAPÍTULO 1**
DIAGNÓSTICO
- **CAPÍTULO 2**
ESTRATEGIAS TRANSVERSALES
- **CAPÍTULO 3**
ESTREGIAS DE DERECHOS HUMANOS
- **CAPÍTULO 4**
ESTRATEGIAS ESPECÍFICAS; GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD.
- **MECANISMO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA**

INTRODUCCIÓN.

La misión de esta Administración pública es promover el desarrollo humano integral en todo el Estado de Querétaro, mejorando la calidad y condiciones de vida de las personas que habitan y transitan en el Estado, promoviendo el ejercicio efectivo de los derechos sociales, la igualdad de oportunidades, la inclusión y la cohesión social, mediante la promoción de valores, pero sobre todo, mediante respeto a la Ley y la garantía de los Derechos Humanos; de ahí que resulte necesario implementar entre las diversas dependencias y unidades administrativas de la administración pública estatal, políticas transversales en materia de Derechos Humanos, tendientes a garantizar su observancia y cumplimiento.

El 09 de diciembre de 2005, la Secretaría de Gobernación (SEGOB) y las entidades federativas del país, suscribieron el Convenio Marco de Coordinación en Materia de Derechos Humanos, el cual tiene el objetivo de establecer una política de Estado en materia de Derechos Humanos así como la promoción de una cultura de respeto a los mismos, con la colaboración entre los Poderes de la Unión y las entidades federativas.¹

El 26 de enero de 2011, para formalizar las acciones relativas al Convenio antes mencionado, se celebró entre la Federación, por conducto de la Secretaría de Gobernación (SEGOB) y el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el anexo de ejecución 07/10, con el objeto de sentar las bases de una política de Estado en materia de Derechos Humanos, a través de la coordinación entre partes y en específico a través del compromiso de elaborar un Programa de Derechos Humanos para nuestra Entidad Federativa².

El Gobierno Federal, publicó el día 30 de abril del año 2014, en el Diario Oficial de la Federación, el Programa Nacional de Derechos Humanos 2014-2018 (PNDH)³, cuyo objetivo principal es el de sentar las bases de una política de Estado en materia de Derechos Humanos, a través de la cual se busca desarrollar una cultura de respeto a estos derechos, que sirva como base para el desarrollo social y democrático; dicho programa, establece los siguiente objetivos:

- *Lograr la efectiva implementación de la Reforma Constitucional de Derechos Humanos, lo que implica pasar del contenido de la Reforma en cuanto a las obligaciones de las autoridades, los principios y las disposiciones*

¹ Secretaría de Gobernación, "Acuerdo marco de Coordinación", México, 7 mayo de 2012, www.derechoshumanos.gob.mx, Consulta: 9 de noviembre de 2016, 8:40 hrs. http://www.derechoshumanos.gob.mx/es/Derechos_Humanos/Acuerdo_marco_de_coordinacion. Consulta: 08 de noviembre de 2016, 10:15 hrs.

² Secretaría de Gobernación, "Acuerdo marco de Coordinación", México, 10 de diciembre de 2004, p. 21

³ Secretaría de Gobernación, "Programa Nacional de Derechos Humanos", México, 2015., http://www.gobernacion.gob.mx/es_mx/SEGOB/Programa_Nacional_de_Derechos_Humanos. Consulta: 09 de noviembre de 2016, 09:25 hrs.

específicas, a políticas públicas con beneficios concretos en la vida de las personas;

- *Prevenir las violaciones de derechos humanos*
- *Garantizar el ejercicio y goce de los derechos humanos.*
- *Fortalecer la protección de los derechos humanos.*
- *Generar una adecuada articulación de los actores involucrados en la política de Estado de Derechos Humanos, conforme al cual una política de Estado de Derechos Humanos requiere mecanismos de vinculación y colaboración de la Federación, con los Poderes de las entidades federativas.*
- *Sistematizar información en materia de derechos humanos para fortalecer las políticas públicas.*

Para cumplir la citada reforma constitucional, el Plan Estatal de Desarrollo 2016–2021, contempla en su Eje Rector “Querétaro Seguro”, a manera de objetivo: “*Garantizar el ejercicio pleno de los Derechos Humanos, la seguridad y el acceso a la justicia de la población, generando así las condiciones para su desarrollo humano integral*”; la Estrategia “IV.1 Fortalecimiento de la democracia y ejercicio pleno de los Derechos Humanos de los habitantes de Querétaro”; y entre otras, las siguientes Líneas de Acción:

- Garantizar la libre expresión de las personas, grupos, pueblos y comunidades en el Estado de Querétaro.
- Promover la cultura de la legalidad en el Estado de Querétaro.
- Gestionar la alineación de la legislación estatal al marco jurídico nacional.
- Garantizar el respeto a los Derechos Humanos en la actuación de las autoridades del Estado de Querétaro.
- Fomentar la participación ciudadana plural e incluyente en la gestión pública estatal.

El citado Plan establece en su Eje Rector “Querétaro Humano”, el Objetivo de: “*Mejorar la calidad y condiciones de vida de los queretanos, promoviendo el ejercicio efectivo de los derechos sociales, la equidad de oportunidades, la inclusión y la cohesión social, mediante la promoción de valores y estilos de vida sanos y saludables*”, incluyendo la Estrategia: “I.7 Promoción de la inclusión social de la población en situación de vulnerabilidad”; así como líneas de acción relacionadas con la incorporación de perspectivas incluyentes en los programas y acciones gubernamentales, específicamente aquellas que atiendan las necesidades de los grupos considerados en situación de vulnerabilidad, incluyendo la previsión de condiciones de accesibilidad para las personas con discapacidad y personas adultas mayores, el desarrollo económico y social de las comunidades indígenas en el Estado, la protección de las niñas, niños y adolescentes en situación de riesgo y de la población migrante.

En este contexto, el Gobierno de Querétaro asumió el compromiso de formular su propio Programa de Derechos Humanos, tomando en cuenta para su elaboración,

las recomendaciones emitidas por la Secretaría de Gobernación (SEGOB), entre las que resaltan:

- La creación de una instancia estatal coordinadora entre los tres poderes y órganos autónomos.
- Una red de Organizaciones de la Sociedad Civil y académicas que participen en el proceso.
- El apoyo técnico de la Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH).

Mediante acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el 14 de septiembre del año 2016, se creó el Comité Coordinador para la elaboración del Programa Estatal de Derechos Humanos de Querétaro.

El Comité Coordinador fue instalado de manera formal el 10 de octubre de 2016, compuesto pluralmente por el Poder Ejecutivo del Estado (la Secretaría de Gobierno, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro y el Instituto Queretano de las Mujeres), representantes del Poder Legislativo del Estado, del Poder Judicial del Estado, la Fiscalía General del Estado, la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro, cuatro representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil, y tres representantes de Instituciones académicas.

La Coordinación para la Protección y Promoción de los Derechos Humanos de la Secretaría de Gobierno (CPPDH), fue designada como Secretaría Técnica de este Comité, la cual contó con el apoyo de la Secretaría de Gobernación y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, como observadores permanentes y asesores técnicos.

El Programa Estatal de Derechos Humanos del Estado de Querétaro (PEDH), tiene como objetivo en primer lugar *identificar los principales retos que dificultan el pleno goce y ejercicio de los derechos humanos en la Entidad*, y en segundo término, a partir de los resultados obtenidos en el diagnóstico, *diseñar políticas públicas a efecto de superar los obstáculos que dificultan a las personas que habitan y transitan en la Entidad, el pleno goce y ejercicio de sus derechos*. Así mismo, es el documento rector que servirá como guía de trabajo para atender en forma integral, incluyente y transversal, los Derechos Humanos en nuestro contexto.

Lo anterior brindará a la Administración Pública herramientas para la aplicación y transversalización del enfoque de Derechos Humanos, de género e intercultural en las instituciones del Estado, logrando con ello avanzar en la obligación Constitucional de proteger, promover, respetar y garantizar los Derechos Humanos de todas las personas.

Para dotar de transparencia el proceso y allegarse de información proporcionada por todos los actores relevantes, el Comité Coordinador realizó una invitación abierta a cualquier persona interesada en aportar a la construcción del Diagnóstico y Programa, mediante la convocatoria a mesas de trabajo denominadas: "*Espacios de análisis y participación de Derechos Humanos*", de las que en total se realizaron 16 (dieciséis) en los Municipios de Querétaro, Jalpan y Cadereyta, como puntos estratégicos de la Entidad, en las que participaron 514 personas, correspondientes a representantes de Organizaciones de la Sociedad Civil, entes públicos de los tres Poderes, Organismos Constitucionales Públicos Autónomos, instituciones académicas y especialistas independientes.

Este Programa se divide en cuatro apartados:

El primero, consiste en un Diagnóstico General del Estado de Querétaro, el cual aborda las principales problemáticas y puntos de interés que se advirtieron de los espacios de análisis y participación organizada, de las principales incidencias reportadas por diferentes autoridades que proporcionaron información para la elaboración del presente Programa; lo que permitió detectar las áreas de oportunidad que existen en el Estado, para desplegar estrategias transversales y líneas de acción tendientes a mitigar las principales problemáticas o incidencias detectadas.

El segundo apartado, contempla las estrategias, que se han establecido como ejes transversales para la elaboración del programa, las cuales consisten en:

- I. Armonización del marco normativo local en materia de Derechos Humanos;
- II. Fomentar la sensibilización, capacitación y profesionalización de las y los servidores públicos en Derechos Humanos;
- III. Promover la participación de la sociedad civil en materia de Derechos Humanos;
- IV. Impulsar la coordinación interinstitucional para dar cumplimiento a las resoluciones de los organismos constitucionales autónomos de derechos humanos y establecer mecanismos preventivos de protección a estos, y
- V. Generar información en materia de Derechos Humanos.

Estas estrategias transversales tienen por objeto:

- I. Armonización del marco normativo local en materia de Derechos Humanos: Buscar la armonización legislativa en atención a la reforma constitucional del año 2011, colaborando con las autoridades locales para la armonización de su marco normativo.

- II. Fomentar la sensibilización, capacitación y profesionalización de las y los servidores públicos en Derechos Humanos: Generar una cultura de respeto a los Derechos Humanos entre todas las personas servidoras públicas.
- III. Promover la participación de la sociedad civil en materia de Derechos Humanos: Garantizar los espacios de participación efectiva de la sociedad civil en el diseño, instrumentación, seguimiento y evaluación de las políticas y programas públicos en la materia.
- IV. Impulsar la coordinación interinstitucional para dar cumplimiento a las resoluciones de los organismos constitucionales autónomos de derechos humanos y establecer mecanismos preventivos de protección a estos.- Garantizar la coordinación y articulación entre las diferentes dependencias y unidades administrativas del Poder Ejecutivo para cumplir a cabalidad con los requerimientos y resoluciones emitidos por los organismos garantes de Derechos Humanos, en el ámbito de sus respectivas competencias.
- V. Generar información en materia de Derechos Humanos: Propiciar la generación de información, accesible, oportuna confiable y objetiva en la materia.

Dichas estrategias transversales permitirán guiar los esfuerzos del Estado para lograr una verdadera política en materia de Derechos Humanos para desplegar las estrategias y líneas de acción tendientes a garantizar la prevención, protección promoción y respeto de los Derechos Humanos en cada uno de los rubros señalados, y las cuales fueron puntualizadas por la sociedad civil organizada en las diferentes mesas de trabajo realizadas por el Comité Coordinador.

En el tercer apartado del Programa Estatal, se establecen estrategias específicas a desarrollar en cuanto a los siguientes derechos:

- I. Integridad y Seguridad Personales en el cual se incluyan, por tratarse de violaciones graves para la persona y ser parte de la agenda nacional contiene materia de prevención para la trata de personas, desapariciones forzadas e involuntarias, detenciones ilegales o arbitrarias y tortura; derechos de las personas defensoras de derechos humanos y periodistas.
- II. Salud, y
- III. Educación.
- IV. Justicia
- V. Derecho a la Igualdad y no Discriminación;

En el cuarto apartado, se presentan las estrategias específicas para los grupos en situación de vulnerabilidad, teniendo en cuenta los retos que enfrenta nuestra entidad.

Por lo anterior, el Programa Estatal de Derechos Humanos, establece diversas estrategias y líneas de acción a favor de los siguientes grupos:

- I. Derechos de las personas, pueblos y comunidades Indígenas;
- II. Derechos de las personas LGBTTTI (lésbico, gay, bisexual, transexual, travesti, transgénero e intersex);
- III. Derechos de las personas adultas mayores;
- IV. Derechos de las personas con discapacidad;
- V. Derechos de las mujeres;
- VI. Derechos de las niñas, niños y adolescentes;
- VII. Derechos de las personas migrantes, y

Previendo que en la implementación de las referidas estrategias, intervienen distintas dependencias e instituciones, aunado a que las acciones que derivan de ellas, requieren de un nivel de especialidad y temporalidad distinto, se determinó que los plazos de implementación y cumplimiento de las líneas de acción serán:

- **Corto Plazo.** Aquellas líneas de acción a ejecutar dentro del año siguiente a la publicación del presente Programa.
- **Mediano Plazo:** Aquellas líneas de acción cuya ejecución tendrá verificativo dentro de los dos años siguientes a la publicación de este Programa.
- **Largo Plazo:** Aquellas líneas de acción que derivado de su complejidad y las actividades necesarias para su consecución, deberán ser cumplidas al 30 de septiembre del año 2021, fecha en la que concluye la actual administración.

A efecto de concretizar la ejecución de las acciones previstas del presente Programa, se delimitan las siguientes acepciones:

Responsable Directo: Aquella dependencia, unidad administrativa, instancia o ente de gobierno, a quien corresponde de manera directa e inmediata, la coordinación de la ejecución de la línea de acción prevista en el Programa, por ser la autoridad que cuenta con competencia y facultades para ello, y que por tanto se encuentra sujeta a los mecanismos de seguimiento y evaluación.

Responsable coadyuvante: Aquella dependencia, unidad administrativa, instancia o ente de gobierno, a quien corresponde colaborar con la ejecución de las líneas de acción, en virtud de contar con facultades y competencia en la materia sobre la que versa la línea de acción a ejecutar, y que por tanto se encuentran sujetas a los

mecanismos de seguimiento y evaluación en lo concerniente a las acciones en las que tengan injerencia.

Con el presente Programa el propósito de esta Administración Pública, es garantizar una efectiva ejecución del mismo por parte de las distintas dependencias del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, así como contar con la colaboración de los otros Poderes públicos, órganos autónomos, y la sociedad civil organizada, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Siendo importante resaltar que, el presente programa es el punto de partida de esta administración para posteriormente desplegar una serie de políticas públicas por medio de los diversos programas sectoriales que diseñarán y ejecutarán las diferentes dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, así como los entes autónomos involucrados en el programa, razón por la que en el presente se toman en consideración las principales incidencias y áreas de oportunidad detectadas en materia de derechos humanos, para a partir de éstas, diseñar las estrategias transversales y líneas de acción propuestas en el presente Programa, con el fin de lograr una efectiva prevención, promoción, respeto, protección y garantía de los derechos humanos, como ordena la reforma constitucional del 1º de junio del 2011.

El fin de este Programa es llegar al 2021, con la efectiva implementación de la referida reforma constitucional, con mecanismos fortalecidos de prevención y protección de violaciones a Derechos Humanos, de garantías sólidas y de su respeto por parte de las instituciones.

Asimismo, se aspira a contar con una eficiente coordinación entre las instancias involucradas en la política de Estado en la materia, así como de información que permita evaluar el impacto y resultado de dicha política. Con ello, se consolidarán las bases de una sociedad de derechos y se contribuirá a una nueva etapa en el desarrollo del Estado Mexicano y nuestra Entidad Federativa.

Por lo anteriormente expuesto y con base en los artículos 16, 17, 20 fracciones II y III, 52, 54, 56 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 2, 5, 6 fracciones I y II del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno, se autoriza el Programa Estatal de Derechos Humanos de Querétaro.

M. en D. Juan Martín Granados Torres
Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro
Rúbrica

MARCO JURÍDICO.

Tratados y otros instrumentos internacionales

Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados de 1969.
Declaración y Programa de Acción de Viena aprobados por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos 1993.
Declaración Universal de los Derechos Humanos.
Pacto Internacional de los Derechos Económicos Sociales y Culturales.
Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos.
Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas.
Convención Internacional para la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas.
Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
Convención sobre los Derechos del Niño.
Convención Americana sobre Derechos Humanos.
Declaración Interamericana de los Derechos y Deberes del Hombre.
Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura.
Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial.
Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.
Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares.

Constituciones

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Política del Estado de Querétaro.

Convenios y acuerdos nacionales

Convenio "Marco de Coordinación en Materia de Derechos Humanos" del 9 de diciembre de 2005.
Anexo de ejecución del Convenio Marco 07/10, del 26 de enero de 2011.
Convenio de Cooperación en el Marco de la Ley Para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas.

Leyes y ordenamientos estatales

Ley de Derechos Humanos del Estado de Querétaro.
Ley para la Cultura y las Artes del Estado de Querétaro.
Ley para Prevenir y Eliminar toda forma de Discriminación en el Estado de Querétaro.
Ley de Educación del Estado de Querétaro.
Ley de Salud del Estado de Querétaro.
Ley de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro.
Ley del Instituto Queretano de las Mujeres.

Ley del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro.
Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Querétaro.
Ley que Crea la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro.
Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.
Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.
Ley para la Inclusión al Desarrollo Social de las Personas con Discapacidad del Estado de Querétaro.
Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro.
Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Estado de Querétaro.
Ley de Instituciones de Asistencia Privada del Estado de Querétaro.
Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado.
Ley de Seguridad del Estado de Querétaro.
Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro.

Reglamentos

Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.
Reglamento Interior de la Oficialía Mayor.
Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.
Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro.

Acuerdos y decretos locales

Acuerdo por el que se crea la Coordinación de Comunicación Social.
Acuerdo por el que se crea el Comité Coordinador “para la Elaboración del Programa Estatal de Derechos Humanos de Querétaro”.
Acuerdo por el que se crea el Comité Coordinador “para el Seguimiento y Evaluación del Programa Estatal de Derechos Humanos de Querétaro”.

Planes y programas

Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018.
Programa Nacional de Derechos Humanos 2014-2018.
Programa Nacional para la Igualdad y No Discriminación 2014-2018.
Programa Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad 2014-2018.
Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres 2013-2018.
Programa Sectorial de Gobernación 2013-2018.
Programa Especial de los Pueblos Indígenas 2014 – 2018.
Programa Especial de Migración 2014 – 2018.
Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres 2014–2018.
Plan Estatal Querétaro 2016 – 2021.

CAPÍTULO 1 DIAGNÓSTICO.

Es necesario conocer la situación que impera en el Estado de Querétaro en materia de derechos humanos, por lo cual, se recabó información de diversas dependencias, unidades administrativas, organismos constitucionales autónomos, entre otros, y de igual forma se tomaron en consideración las principales inquietudes expresadas por la sociedad civil organizada, instituciones académicas y ciudadanía en general, en los diversos Espacios de Análisis y Participación de Derechos Humanos, para a partir de éstos, diseñar las estrategias transversales y líneas de acción propuestas en el presente Programa, a fin de lograr una efectiva prevención, promoción, respeto, protección y garantía de los derechos humanos, como ordena la reforma constitucional del 1º de junio del 2011.

A continuación se detalla la situación advertida para cada uno de los derechos humanos y grupos en situación de vulnerabilidad, en cuanto a las principales incidencias y áreas de oportunidad.

1.1 DERECHO A LA INTEGRIDAD Y SEGURIDAD PERSONALES.

El artículo 5 de la Convención Americana de Derechos Humanos (CADH), establece como valor fundamental de una sociedad democrática, el derecho a la integridad personal, según el cual, toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física y psíquica.

México ha sido receptor de diversas recomendaciones en materia de derechos humanos, especialmente los últimos años, ya que la situación de violencia en el país, generó un incremento en las violaciones a los mismos⁴.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), ha reconocido los avances que México ha tenido en la materia a partir de las reformas constitucionales del 2011; sin embargo, en el informe derivado de su visita a México en 2015, dicho Organismo Internacional hizo énfasis a diversos hechos considerados como violaciones graves a derechos humanos, entre los que se encuentran: trata de personas; desaparición de personas, detenciones ilegales o arbitrarias y tortura.

El derecho al respeto a la integridad, se ve trastocado en tanto a la persona se le causa gran sufrimiento o se le lesiona la dignidad humana, siendo sus daños y perjuicios irreversibles y/o de difícil reparación, como lo son los subtemas que en este diagnóstico se abordan.

⁴ Vid, Ra'ad Al Hussein Zeid, "Recomendaciones para México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos", ONU-DH, 07 de marzo de 2016, párr. 7, <http://recomendacionesdh.mx/buscador/detalle/2805>, Consulta: 07 de noviembre de 2016, 10.30 hrs.

1.1.1 Trata de personas:

La trata de personas es un delito relevante y de interés nacional debido al impacto que causa en la persona y en la sociedad, "la prohibición de esta práctica es absoluta y es obligación de los Estados abolirla"⁵. Conforme al Preámbulo y artículo 3 inciso a) del Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional, publicado el Diario Oficial de la Federación, el 10 de abril de 2003, la trata de personas es un fenómeno global, que tiene como fin la explotación de una persona captada, por medio de la amenaza o la coacción.

De acuerdo con la Oficina de las Naciones Unidas para el Control de las Drogas y la Prevención del Delito (ONUDD), México es un país de origen, tránsito y destino de la trata de personas en cuestiones de explotación sexual y trabajo forzado⁶.

Se estima que el negocio de la Trata de Personas representa para México ganancias de entre 15 y 20 mil millones de dólares al año, lo que la posiciona como la segunda actividad más lucrativa sólo después del tráfico de drogas⁷.

Atendiendo a los datos comparativos a nivel nacional, durante el periodo de enero de 2010 al 31 de julio 2013, Querétaro ocupó el 3.04% de las detenciones relacionadas con la Trata de personas⁸, lo que muestra que si bien nuestro Estado se encuentra muy por debajo de la media nacional, tiene que trabajar en acciones tendientes a prevenir el aumento de dicho porcentaje y eliminar los obstáculos que enfrenta.

El Diagnóstico situacional de la trata de personas en Querétaro, elaborado por el Centro de Investigación Social Avanzada (CISAV)⁹ señaló que las personas no

⁵ Corte IDH. Caso *Trabajadores de la Hacienda Brasil Verde Vs. Brasil*, Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas, Sentencia de 20 de octubre de 2016, Serie C No. 318, párr. 282; Esta práctica está protegida tanto por el Derecho Internacional de los Derechos Humanos como a nivel local; a nivel internacional encontramos su protección en la Convención Americana sobre Derechos Humanos en el artículo 6.1 y 6.2, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos en el artículo 8°.

⁶ United Nations Office on Drugs and Crime (UNODC), "Trafficking in Persons: Global Patterns", abril de 2006, p. 104, Disponible en: <http://www.unodc.org/documents/human-trafficking/HT-globalpatterns-en.Pdf>, consulta: 08 de noviembre de 2016, 13:40 hrs.

⁷ Centro de Investigación Social Avanzada (CISAV), *Diagnóstico situacional trata de personas Querétaro*, enero, 2015, p. 40, <http://cisav.mx/wp-content/uploads/2014/12/Diagn%C3%B3stico-Situacional-electr%C3%B3nico.pdf>, consulta: 09 de noviembre de 2016, 8:45 hrs.

⁸ RIVAS Rodríguez Francisco Javier y otras, *Estadística sobre la procuración de justicia en el combate a la trata de personas en México 2010-2013*, Revista Internacional de Estadística y Geografía, Edición: Vol.6, Núm.2, mayo-agosto 2015, http://www.inegi.org.mx/RDE/rde_15/rde_15_art4.html

⁹ CISAV, *Op. Cit.* p. 46, <http://cisav.mx/wp-content/uploads/2014/12/Diagn%C3%B3stico-Situacional-electr%C3%B3nico.pdf>, consulta: 09 de noviembre de 2016, 9:25 hrs.

están familiarizadas con el fenómeno de “Trata de Personas”; lo anterior muestra la necesidad Estatal de **reforzar la prevención social y difusión** entre todas las personas sobre este fenómeno, con la finalidad de que puedan identificar hechos constitutivos de este delito y en su caso, realizar la denuncia correspondiente.

En estas líneas, haciendo un estudio comparado de los años 2011-2016 con datos de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, las mujeres son las más propensas a ser víctimas de Trata respecto de los hombres, ya que se han iniciado un mayor número de averiguaciones previas; en el año 2016 se encontraban en trámite 2 expedientes, en relación con los meses en que ocurrieron las averiguaciones o carpetas de investigación iniciadas, el 64% de ellas se iniciaron durante el segundo semestre del año, esto puede mostrar un mayor movimiento por parte de la delincuencia durante los meses julio a diciembre.

En cuanto al municipio que pareciera tener mayor incidencia se encuentra Querétaro, puesto que en el mismo periodo del año 2011-2016 se han iniciado 10 averiguaciones o carpetas de investigación, seguidos por San Juan del Río, Ezequiel Montes y Pedro Escobedo con una carpeta iniciada, lo que concuerda con el diagnóstico nacional sobre la Trata ya mencionado.

Como parte de las recomendaciones formuladas a México en su segunda evaluación por el mecanismo de Examen Periódico Universal (EPU) 2013¹⁰ para implementar a nivel local, Querétaro tiene que atender recomendaciones de: 1) unificar el tipo penal de Trata de personas, 2) redoblar esfuerzos contra la trata, poniendo atención en mujeres, niñez y migrantes 3) que para que el punto señalado con el número 1 y 2 sea posible, que estos esfuerzos se lleven a cabo mediante planes, programas y medidas de protección a nivel estatal, además de mejorar las acciones de prevención social.

En cuanto a la primera recomendación consistente en la **tipificación de este delito**, Querétaro lo tenía tipificado desde el año 2003 en el Capítulo III del Código Penal para el Estado de Querétaro; posteriormente, se publicó la Ley General para Prevenir, Combatir y Sancionar la Trata de Personas el 14 de junio del 2012, haciendo por su relevancia a éste un delito de materia federal, por lo que en armonía con esta Ley General, el 08 de marzo del 2013 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” la Ley para Prevenir, Combatir y Sancionar la Trata de Personas en el Estado de Querétaro, lo que dio como consecuencia que el 12 de junio del mismo año se derogara el tipo penal de Trata de personas del Código Penal, concluyendo de esta manera la homologación a nivel federal y cumpliendo con la disposición internacional señalada.

¹⁰ ONU, *Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal México*, A/HRC/25/7, 11 de diciembre de 2013, párrs. 148.25, 148.86, 148.87, 148.89; disponible en: http://www.hchr.org.mx/images/doc_pub/InformeGpoMxEPU_ES.pdf

Por cuanto ve a la segunda recomendación ya referida, consistente en **redoblar esfuerzos contra la trata**, poniendo atención en mujeres, niñez y migrantes, Querétaro cuenta con la Comisión Interinstitucional para Prevenir, Combatir y Sancionar los delitos en materia de trata de personas¹¹, la cual tiene como funciones, *definir y coordinar la implementación de una Política de Estado en materia de trata de personas*, lo que incluye -entre otras- llevar acciones de inspección, prevención, vigilancia, transparencia y rendición de cuentas; el reto que tiene actualmente esta Comisión, es definir e implementar el Programa Estatal correspondiente, sin perder de vista el trato específico para las personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad. Tener este programa, aporta también al cumplimiento de la tercera recomendación realizada por el Examen de Periódico Universal referido líneas arriba.

Finalmente resulta importante para el Estado, **fortalecer la sistematización de datos para generar indicadores certeros, ya que** es un problema nacional la carente información con la que se cuenta respecto del fenómeno de la Trata de personas, esto representa un reto importante ya que sin datos cualitativos y cuantitativos resulta complejo combatir de forma efectiva este delito, las acciones que se generen serán insuficientes y por lo tanto, los derechos humanos de las personas quedarían en un mayor estado de riesgo. Por ello, resulta trascendente contar con un banco de datos para todas las personas de todas las edades, que contenga como mínimo las disposiciones por Ley: nacionalidad, edad, estado civil y sexo de los sujetos activo y pasivo, así como el modo de operar de las redes delictivas y la forma en que sus miembros fueron detectados, detenidos y remitidos ante el Ministerio Público.

La consecuencia de ser víctima de Trata, produce en la persona graves daños a su integridad, dignidad y seguridad personal; diagnosticar de manera profunda en cuanto al contexto del fenómeno de la Trata en el Estado y definir acciones inmediatas de prevención social, permitirá robustecer acciones tendientes a abolir este fenómeno.

1.1.2 Desaparición de personas:

De acuerdo con la Convención Internacional para la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, se entiende por *desaparición forzada*:

“...el arresto, la detención, el secuestro o cualquier otra forma de privación de libertad que sean obra de agentes del Estado o por personas o grupos de personas que actúan con la autorización, el apoyo o la aquiescencia del Estado, seguida de la negativa a

¹¹ Ver: Ley para Prevenir, Combatir, y Sancionar la Trata de Personas en el Estado de Querétaro, Título Cuarto de las Políticas Públicas, Capítulo Primero De la Comisión Estatal, artículos 52-59

reconocer dicha privación de libertad o del ocultamiento de la suerte o el paradero de la persona desaparecida, sustrayéndola a la protección de la ley¹².”

En cuanto al concepto de *desaparición*, la Ley para Prevenir, Investigar, Sancionar y Reparar la Desaparición de Personas en el Estado de Querétaro, tipifica al delito de desaparición y lo define como: *[La] privación de la libertad de una persona, seguida de la negación del hecho u ocultamiento del paradero de la víctima¹³*; en términos generales, la desaparición de personas constituye una afectación a múltiples derechos protegidos, principalmente en el trato digno, la libertad, la integridad y seguridad personal, trascendiendo el daño a los familiares de la víctima derivado de las secuelas psicológicas y morales sufridas a consecuencia del ilícito.

De acuerdo con el Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas (RNPED), en el periodo comprendido del año 2014 a 2017, a nivel federal se tienen registradas 1030 averiguaciones previas, de las cuales 860 corresponden a hombres y 170 a mujeres en cuanto a las entidades federativas (o Estados), 22,172 son hombres y 7,740 son mujeres; lo que representa en mayor estado de vulnerabilidad a hombres para ser susceptibles de una desaparición¹⁴.

En lo referente a la desaparición de personas en el Estado de Querétaro, de acuerdo con las cifras que tiene la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro no hay quejas registradas por desaparición forzada de personas por ende, tampoco existen recomendaciones por hechos constitutivos de este delito.

En cuanto al tema de personas reportadas como no localizadas en el Estado de Querétaro, de acuerdo a los datos proporcionados por la Fiscalía General haciendo un recuento de años anteriores, en el periodo del año 2000 al 25 de noviembre de 2016, se encontraron un total de 76.12% de personas, de las cuales el 72.53% se localizaron vivas y el 1.96% sin vida. Entre el periodo del 01 de octubre de 2015, fecha en que dio inicio la actual administración, al mes abril de 2017, se contó con un registro total de 1,832 personas, de las cuales 120 están en búsqueda, advirtiéndose una efectividad de localización de más del 90%¹⁵.

Con fecha de corte 01 de octubre al 24 de octubre de 2016, se tienen en búsqueda:

¹² Convención Internacional para la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, artículo 2, 20 de diciembre de 2006, París, OHCHR.

¹³ Ley para prevenir, investigar, sancionar y reparar la desaparición de personas en el Estado de Querétaro, artículo 2, 07 de junio de 2014, Querétaro-México, LVIII Legislatura.

¹⁴ Secretaría de Gobernación, “Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas, RNPED”, México, s.f., <http://www.gob.mx/sesnsp/acciones-y-programas/registro-nacional-de-datos-de-personas-extraviadas-o-desaparecidas-rnped>, consulta: 09 de noviembre de 2016, 9:25 hrs.

¹⁵ Datos que derivan de la Unidad Especializada en Búsqueda de Personas de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, instalada en febrero del año 2016.

	MUJERES	NIÑAS	HOMBRES	NIÑOS
TOTAL	85 19.95%	73 17.13%	232 54.46%	36 8.45%
EDAD	18-84 años	1-17 años	19-85 años	0-16 años

En cuanto al municipio que ha tenido mayor incidencia de no localización ha sido Querétaro con el 73.70% y el que menor incidencia ha tenido ha sido San Joaquín con el 0.112%.

Para combatir este fenómeno, en la Ley para Prevenir, Investigar, Sancionar y Reparar la Desaparición de Personas en el Estado de Querétaro -siendo la primera entidad del país- tipificó el delito de desaparición de personas por particulares y de manera forzada, contemplando penas de entre 12 y 40 años para el primer caso, y de 15 a 45 para el segundo; considerando además como agravantes la presencia de abuso sexual, de tortura u otros tratos crueles, inhumanos o degradantes, o los casos en que la víctima sufra discapacidad, sea migrante, indígena o mujer embarazada; además la Secretaría de Seguridad Ciudadana, brinda asistencia y protección a las víctimas a través de la Subsecretaría de Prevención Social y Atención a Víctimas de este y otros delitos.

En términos de lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley para Prevenir, Investigar, Sancionar y Reparar la Desaparición de Personas en el Estado de Querétaro, existe 1 (un) caso denunciado en la Entidad, por Desaparición de Personas por particulares.

En el marco del cumplimiento a las recomendaciones emitidas por la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM), la Fiscalía General del Estado en coordinación con el Instituto Queretano de las Mujeres, adoptó el *“Protocolo “Alba” para la búsqueda y localización de niñas, adolescentes y mujeres adultas”*, como un mecanismo operativo de coordinación, en el que se establecen lineamientos de inmediata intervención y estandarización ordenada de diligencias a realizar por el personal ministerial (de búsqueda y localización), con la finalidad de esclarecer los hechos con perspectiva de género.

Es el caso que si bien de acuerdo a la incidencia que se presenta de desaparición forzada es nula, y sólo se cuenta con un caso de desaparición por particulares; aunado a un alto índice de localización de personas reportadas como no localizadas, es importante ser acordes con la política pública a nivel nacional, reconocer la existencia de problema, realizar trabajo articulado para erradicar dichas conductas, para cumplir el mandato constitucional consistente en proteger, respetar, promover y garantizar los derechos humanos; pues si bien, en el Estado de Querétaro ya se cuenta con el Comité de Seguimiento de la Ley para Prevenir, Investigar, Sancionar y Reparar la Desaparición de Personas en el Estado de

Querétaro, el propósito es concretar el Programa Estatal que establece el artículo 38 de la Ley en comento.

Otro de los retos que tiene que reforzar el Estado, es en cuanto al **acceso de información pública o estadística confiable**, al respecto, la Ley de Protección a Víctimas, Ofendidos y Personas que Intervienen en el Procedimiento Penal del Estado de Querétaro señala en su artículo 51 la obligación de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas¹⁶ de crear, supervisar y administrar el Registro Estatal de Víctimas, estableciendo las directrices aplicables para la captura de la información, mismo registro que se retoma desde el artículo 54 de la Ley para prevenir, investigar, sancionar y reparar la desaparición de personas, siendo esta una causa fundamental de la carencia del registro que aunque de facto se esté trabajando, dicha Comisión aún no ha sido instalada de manera formal y por tanto produce un efecto dominó para todas las personas del Estado.

1.1.3 Detenciones ilegales o arbitrarias:

Las **detenciones arbitrarias** son arrestos o detenciones de personas en aquellos casos en que no existe probabilidad o evidencia de comisión de delito o en los que no se cumple con el debido proceso establecido por normas o estatutos legales.

Las **detenciones ilegales**, surgen cuando habiendo una Ley existente, no se respetan los lineamientos que en su contenido se establecen; es importante distinguir, que una detención ilegal es distinta a una detención arbitraria, aunque ambas interfieren en la libertad de la persona, tienen particularidades distintas, al respecto, el Comité Coordinador para la Elaboración del Diagnóstico de Derechos Humanos del Distrito Federal, México, ha diferenciado estos conceptos al señalar:

“...la ilegal se da cuando no se respetan las condiciones y requisitos que establece la ley en torno a la detención de las personas, mientras que en la arbitraria, a pesar de que la detención se realiza conforme a lo establecido en las normas, éstas son incompatibles con los derechos de la persona por ser irrazonables, imprevisibles o faltas de proporcionalidad.”

Estas figuras están prohibidas tanto a nivel internacional¹⁷ como nacional. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el segundo párrafo del artículo 14, mandata que nadie puede ser privado de su libertad sino mediante las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las leyes expedidas con anterioridad al hecho. Al ser el Estado el depositario de la seguridad y confianza, es éste quien tiene la obligación de salvaguardar los derechos fundamentales de las

¹⁶ La Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas será abordada en específico en el apartado de víctimas del tema de Acceso a la Justicia.

¹⁷ Véase: Declaración Universal de Derechos Humanos, artículos 3° y 9°; Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; Conjunto de Principios para la Protección de Todas las Personas Sometidas a Cualquier Forma de Detención o Prisión, artículo 9°.

personas y, establecer los mecanismos para que dichos derechos tengan una vigencia real.

En el Estado de Querétaro, según cifras aportadas por la Defensoría de los Derechos Humanos, en cuanto al número de quejas por hechos que presuntamente pudieran dar lugar a una detención ilegal o arbitraria, se tienen registradas 49 en el año 2014, 28 en el 2015, 5 en el 2016, y al último día del mes de julio de 2017 se tiene un total de 43.

Por su parte, la Fiscalía General del Estado, informó que cuenta con un total de 23 quejas registradas ante la Contraloría dentro del periodo comprendido del año 2010 a febrero del año 2017.

De acuerdo con datos del Poder Judicial del Estado de Querétaro, durante el año 2016, se radicaron 370 carpetas de investigación de las cuales 165 fueron con persona detenida y 33 sin detenida; de las 165 carpetas radicadas con detenido, sólo dos de ellas se calificaron de no legales.

Como se desprende de los anteriores datos, si bien se ha registrado un descenso considerable en el número de quejas presentadas ante la Defensoría de los Derechos Humanos del Estado de Querétaro, por esta violación, resulta necesario reforzar las acciones para erradicar dichas conductas, para cumplir el mandato constitucional consistente en proteger, respetar, promover y garantizar los derechos humanos.

Al respecto, se toma en cuenta lo expresado por representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil en el Estado, sobre la importancia de reforzar estrategias de capacitación y sensibilización en torno los principios que rigen el actuar de los servidores públicos encargados de efectuar las detenciones, y prevenir que éstas se ajusten a Derecho.

1.1.4 Tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes:

La Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura, adoptada en la ciudad de Cartagena de Indias, Colombia, el día nueve del mes de diciembre del año de mil novecientos ochenta y cinco, y publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 1 de septiembre de 1987, en su artículo 2 concibe a la tortura como:

“[...] todo acto realizado intencionalmente por el cual se inflijan a una persona penas o sufrimientos físicos o mentales, con fines de investigación criminal, como medio intimidatorio, como castigo personal, como medida preventiva, como pena o con cualquier otro fin. Se entenderá también como tortura la aplicación sobre una persona de métodos tendientes a anular la personalidad de la víctima o a disminuir su capacidad física o mental, aunque no causen dolor físico o angustia psíquica”.

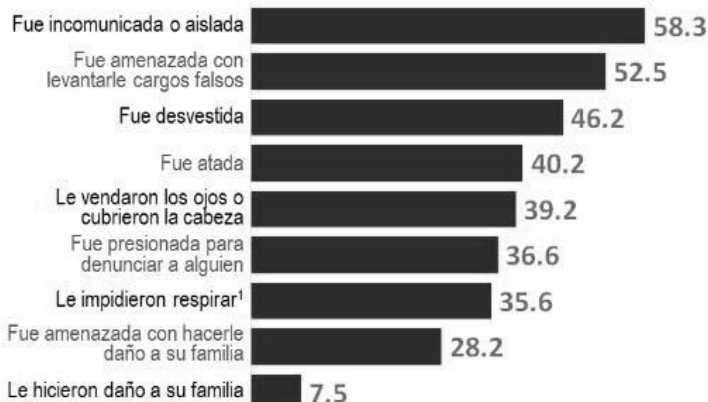
Los métodos de tortura física son diversos, pueden ser desde golpes corporales o con objetos de forma sistemática, hasta intentos de asfixia, aplicación de descargas eléctricas e incluso tortura psicológica como pudieran ser simulacros de ejecución.

En cuanto al significado del trato inhumano, el Tribunal Europeo de Derechos Humanos ha considerado que es principalmente, por haber sido aplicado con premeditación durante horas y haber causado si no verdaderas lesiones, por lo menos, sufrimientos físicos y morales. Asimismo ha considerado que un trato es degradante si podía inspirar a sus víctimas sentimientos de temor angustia e inferioridad que pudiesen humillarles, degradarles y vencer eventualmente su resistencia física o moral. Además para indagar si un trato es degradante en el sentido del artículo 3 Convención Europea de Derechos Humanos, el Tribunal examina concretamente si su objeto era humillar y rebajar al interesado, aunque la ausencia de dicho presupuesto no descarta de forma concluyente una circunstancia de violación del artículo 3 del Convenio Europeo de Derechos Humanos¹⁸.

Al respecto, de acuerdo con la Encuesta Nacional de Población Privada de Libertad, realizada por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática en el año 2016, el 75.6% de la población privada de la libertad, sufrió algún tipo de violencia psicológica al momento de su arresto; 58.3% fue incomunicada o aislada y 52.5% fue amenazada con levantarle cargos falsos por parte de la autoridad que realizó el arresto.

¹⁸ O'Donnell Daniel, Derecho Internacional de los Derechos Humanos: normativa, jurisprudencia y doctrina de los Sistemas Universal e Interamericano, 2da edición, México, 2012, p.168, disponible en: http://www.hchr.org.mx/images/doc_pub/DerechoIntlDDHH_Odonnell_2edicion.pdf, Véanse, entre otros, caso Indelicato contra Italia de 2001; caso Price contra Reino Unido de 2001 y el caso Van der Ven contra Holanda de 2003; Ramírez Sánchez contra Francia de 2005; Oya Ataman contra Turquía de 2006; Trajkoski contra la antigua República yugoslava de Macedonia de 2008 y Tatan contra Turquía de 2008.

Situaciones de violencia psicológica por parte de quien realizó el arresto identificadas por la población privada de la libertad. 2016



¹ Sofocándola, asfixiándola o metiendo su cabeza en agua.

De igual manera, de acuerdo con el siguiente cuadro de la referida encuesta, el 63.8% de la población privada de la libertad en 2016, sufrió algún tipo de agresión física al momento de su arresto. De ella, 59% recibió patadas o puñetazos por parte de la autoridad que la arrestó y 39% recibió golpes con algún objeto.

Agresiones físicas por parte de quien realizó el arresto identificadas por la población privada de la libertad. 2016



La prohibición de la tortura es absoluta. México ha contraído diversas obligaciones internacionales para proteger el derecho a no ser víctima de esta figura¹⁹. Así mismo, el 26 de junio de 2017 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, la cual representa un avance para la protección y garantía de las personas que han sufrido Tortura en el Estado Mexicano.

Durante el periodo 2000 a noviembre de 2016 la Fiscalía General del Estado de Querétaro, tiene registrados catorce procedimientos ante el órgano interno de control, por actos de tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes, de los cuales en trece de ellos se emitió un acuerdo de no responsabilidad y en el restante, se determinó la responsabilidad del servidor público.

En ese sentido, se destaca la necesidad de trabajar desde el Estado, la prevención de esta figura, fomentando una cultura de legalidad basada en el respeto a los derechos humanos, coadyuvando con las diferentes autoridades en materia de seguridad, para facilitar la difusión y capacitación de las y los servidores públicos, respecto de los programas, protocolos y demás instrumentos existentes en materia de derechos humanos, para buscar el desarrollo de sus capacidades y formación para su normar actuación conforme a los principios constitucionales.

1.1.5 Derechos de las Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas

En términos del artículo 2 de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, por Persona Defensora de Derechos Humanos, se entiende a *“Las personas físicas que actúen individualmente o como integrantes de un grupo, organización o movimiento social, así como personas morales, grupos, organizaciones o movimientos sociales cuya finalidad sea la promoción o defensa de los derechos humanos”*.

En diverso orden de conceptos, dicha legislación, conceptualiza a los Periodistas como: *“Las personas físicas, así como medios de comunicación y difusión públicos, comunitarios, privados, independientes, universitarios, experimentales o de cualquier otra índole cuyo trabajo consiste en recabar, generar, procesar, editar, comentar, opinar, difundir, publicar o proveer información, a través de cualquier*

¹⁹ Vid. Artículos 5 de la Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH); 7 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP); Declaración sobre la protección de todas las personas contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes; Protocolo facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes; Principios relativos a la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes.

Se encuentra protegido en el artículo 5, inciso 2, de la Convención Americana de Derechos Humanos (CADH), en el artículo XXVI, inciso 2, de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.

medio de difusión y comunicación que puede ser impreso, radioeléctrico, digital o imagen.”

Las personas defensoras de derechos humanos y periodistas, son un grupo que se encuentra en situación de vulnerabilidad en razón de las labores que realizan, por lo que se consideran víctimas potenciales de violaciones a sus derechos.

Derivado del Informe sobre la situación de las personas defensoras de derechos humanos en México: actualización y balance, que realiza la Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH) advirtió en nuestro país, el acrecentamiento desde 2006 de un clima de hostilidad en contra razón de las actividades que realizan. En ese sentido, resulta fundamental que los Estados implementen acciones que prevengan y atiendan las agresiones en contra de este colectivo.²⁰

En el período 2006-2012, la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH) “registró en México 245 agresiones en contra de personas defensoras, 22 personas defensoras y 5 integrantes de sus familias presuntamente asesinadas por motivos relacionados con la defensa de sus derechos humanos, y reportaron que se desconocía el paradero de 6 personas defensoras”²¹.

En el periodo de diciembre de 2012 a mayo de 2013, el mayor número de reportes por agresiones contra de personas defensoras de derechos humanos se reportaron en Oaxaca 16%, Guerrero 16%, Chiapas 13%, Distrito Federal 11% y Chihuahua 9%²².

En el caso de Querétaro, en el año 2016, se registraron 14 solicitudes por parte del Mecanismo de Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, de los cuales 10 corresponden a personas defensoras de derechos humanos y los 4 restantes a periodistas; mientras que de enero a agosto del año 2017, se han registrado un total de 7 solicitudes; de las cuales 1 corresponde a periodista y las otras 6 a personas defensoras de derechos humanos.

Para combatir dicho fenómeno, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de junio de 2012, la Ley para la Protección de Personas Defensoras de los Derechos Humanos y Periodistas de México que, conforme a su artículo 1,

²⁰ OACNUDH, *Informe sobre la situación de las y los defensores de derechos humanos en México: actualización 2012 y balance 2013*, México, 2013, p. 9 http://www.hchr.org.mx/images/doc_pub/Informe_defensoresDH_2013_web.pdf Consultado el 14 de agosto de 2017 a las 13:05 hrs

²¹ CIDH, *Observaciones Preliminares de la Visita in Loco de la CIDH a México*, 2 de octubre de 2015, <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2015/112a.asp> Consultado el 14 de agosto de 2017 a las 14:08 hrs

²² *Ídem*

establece un mecanismo de protección y prevención creado con el fin de garantizar la integridad física tanto de defensoras de derechos humanos como de periodistas.

Para efectos de esta Ley, de acuerdo con su artículo 2, se entiende por agresión, todo daño a la integridad física o psicológica, amenaza, hostigamiento o intimidación que por el ejercicio de su actividad sufran las Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas.

Dicha legislación, tiene por objeto establecer la cooperación entre la Federación y las Entidades Federativas para implementar y operar las Medidas de Prevención y Protección que garanticen la vida, integridad, libertad y seguridad de las personas que se encuentren en situación de riesgo como consecuencia de la defensa o promoción de los derechos humanos, y del ejercicio de la libertad de expresión y el periodismo.

Derivado de lo anterior, México se convirtió en el segundo país de la región que adoptó un mecanismo especializado de protección para defensores de derechos humanos y periodistas, de acuerdo con lo precisado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en el año 2012.

Es indiscutible que las personas defensoras de derechos humanos son un pilar esencial para el fortalecimiento y consolidación de las democracias, ya que el fin que motiva la labor que desempeñan incumbe a la sociedad en general, y busca el beneficio de ésta.

Por tanto, cuando se impide a una persona la defensa de los derechos humanos, se afecta directamente al resto de la sociedad; asimismo cabe resaltar que la labor de defensores y defensoras es esencial para la construcción de una sociedad democrática sólida y duradera, y tiene un papel protagónico en el proceso para el logro pleno del Estado de Derecho y el fortalecimiento de la democracia.

Por lo anterior, los actos de violencia y otros ataques contra las personas defensoras de derechos humanos y periodistas no sólo afectan las garantías propias de todo ser humano, sino que atentan contra el papel fundamental que juegan en la sociedad y trasciende en la indefensión a todas aquellas personas para quienes trabajan. Consecuentemente, su protección es urgente e indispensable para garantizar tanto su derecho a la vida, como a su trabajo y en consecuencia, la vigencia de la democracia y los derechos Humanos.

CONCLUSIONES

Como se advierte del diagnóstico precitado, se tienen distintos retos en el Estado, para desplegar una serie de acciones tendientes a mitigar las incidencias que se presentan en materia de Derechos Humanos.

Así pues, el Programa Estatal de Derechos Humanos, debe constituir una herramienta que dicte la base de la política pública destinada a fortalecer las capacidades del Estado para el cumplimiento de sus obligaciones; para llevar a cabo lo anterior, es menester:

- I. Adoptar el enfoque de Derechos Humanos, perspectiva de género e intercultural al trabajo diario de la administración pública, que impactará en un mejor servicio para todas las personas.
- II. Fortalecer las estrategias para la generación, recopilación y sistematización de información estadística en materia de derechos humanos, de modo que las distintas instancias públicas mejoren una política con perspectiva en derechos humanos, género e intercultural con base en diagnósticos de mayor profundidad.
- III. Fortalecer los mecanismos de participación ciudadana para la generación, recopilación y sistematización de información estadística en materia de derechos humanos, así como para su monitoreo y evaluación

Para lograr lo anterior, resulta necesario armonizar el marco normativo local en relación con la reforma constitucional del año 2011, en aras de establecer las bases para un goce efectivo en materia de derechos humanos.

Sin duda alguna, un aspecto fundamental para materializar las múltiples reformas, será la capacitación y profesionalización de las personas servidoras públicas, a efecto de garantizar que en el diseño e implementación de políticas públicas, así como en la ministración de los servicios públicos, se garantice el respeto a los derechos humanos, con perspectiva de género, igualdad y no discriminación e intercultural.

Ahora bien, es incuestionable que la participación de la sociedad civil, resulta trascendental en el diseño, instrumentación, seguimiento y evaluación de las políticas y programas públicos, de ahí que el presente programa busca incentivar su participación, con la finalidad de que éstos puedan convertirse en verdaderos actores que protagonicen la transformación de las políticas públicas en materia de derechos humanos.

En lo atinente a la integridad y seguridad de las personas, sin duda alguna, el Estado se debe enfocar en la prevención social y continuar con la sensibilización a personas servidoras públicas, a efecto de, mitigar la incidencia delictiva que se presenta respecto de fenómenos como la trata de personas, tortura y desaparición, entre otros, pero además, a concientizar a la población en cuanto a los derechos que le asisten y ante quién hacerlos valer.

Respecto al derecho a la educación, es menester consolidar la infraestructura y ampliar la oferta educativa, así como realizar una revisión a los planes y programas

de estudios, con el objetivo de garantizar una educación de calidad a niños niñas y adolescentes.

Por cuanto ve al derecho a la salud, es necesario ampliar la cobertura para garantizar el goce efectivo de este derecho, así como implementar acciones para contrarrestar las principales patologías detectadas en la sociedad queretana, como son las enfermedades de salud mental y las cardiovasculares, estas últimas en gran medida prevenibles mediante la concientización de la población a un estilo de vida saludable

En lo tocante al derecho a la justicia, sin duda alguna y derivado de la reciente implementación del nuevo sistema de justicia penal, el reto es consolidar su implementación, a efecto de garantizar una eficiente administración de justicia y una efectiva reparación del daño a las víctimas, reto que en el estado se asume a través del modelo de operación COSMOS, mediante el modelo de transferencia a la primera y segunda gradualidad.

Finalmente, por cuanto ve al derecho a la igualdad y no discriminación, así como en lo tocante a los diferentes grupos vulnerables, el principal reto es dar cumplimiento a lo dispuesto por los diversos ordenamientos secundarios, que establecen la obligación de integrar órganos colegiados encargados de diagnosticar de manera exhaustiva la situación que guarda cada uno de los mismos, con el fin de identificar sus necesidades y las áreas de oportunidad en materia de derechos humanos, para profundizar en el diseño de políticas públicas que garanticen el goce efectivo de sus derechos.

En ese sentido, se insiste que el presente programa es el primer paso para posteriormente desplegar una serie de políticas públicas a través de los diversos programas sectoriales que diseñarán y ejecutarán las diferentes dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, quienes mediante la elaboración de un diagnóstico más exhaustivo, diseñarán las políticas públicas líneas de acción pertinentes, con el fin de lograr una efectiva promoción, respeto, protección y garantía de los derechos humanos; de ahí que el presente programa se avoque a las principales incidencias y áreas de oportunidad detectadas en materia de derechos humanos, para a partir de éstas, diseñar las estrategias transversales y líneas de acción que se proponen en este instrumento en aras de fincar la base inmediata para superar obstáculos en materia de derechos humanos en el Estado.

1.2 DERECHO A LA SALUD.

La salud es un derecho imprescindible para el pleno goce y ejercicio de otros derechos humanos, de acuerdo con la Organización Mundial de la Salud, este: “es un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades. El goce del grado máximo de salud que se pueda lograr es uno de los derechos fundamentales de todo ser humano”²³ el derecho a la salud no significa ausencia de enfermedad, sino la facultad de poder otorgar a la persona “el nivel más alto” posible en la garantía y protección del mismo.

En el sistema universal, el derecho a la salud está reconocido para toda persona en el artículo 25, numeral 1, de la Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH) y, en el artículo 12 de Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales (PIDESC) el cual señala la obligación de brindar *el disfrute del nivel más alto* de salud tanto física como mental así como la Observación General 14 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales sobre el derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud.

En el sistema interamericano, se encuentra contemplado en el artículo 11 de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre que protege el derecho a la preservación de la salud y al bienestar personal, además, del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales específicamente en los artículos 9 y 10.

En el nivel local, se encuentra protegido principalmente en el párrafo tercero del artículo 3° de la Constitución Política del Estado de Querétaro y en la Ley de Salud del Estado de Querétaro.

Es innegable que para que las personas puedan acceder a un oportuno servicio de salud, es necesario que exista disponibilidad de infraestructura, personal, equipo y medicamentos; así como servicios y programas de salud preventivos, curativos, de rehabilitación y paliativos, con lo que se garantizaría el ejercicio de este derecho.

De acuerdo con datos de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro (2017) hay un total de *300 establecimientos* del sector salud, los cuales se encuentran distribuidos en los 18 municipios, de los cuales 5 son Hospitales Generales, 5 Unidades Especializadas, 271 Centros de Salud y 19 Unidades de Apoyo²⁴.

²³ OMS, “*Constitución de la Organización Mundial de la Salud*”, Nueva York, 1946, p. 1, http://www.who.int/governance/eb/who_constitution_sp.pdf, Consulta: 05 de diciembre de 2016, 9:25 hrs.

²⁴ La información fue proporcionada el 16 de enero de 2017 por la Coordinación Jurídica de Servicios de Salud del Estado de Querétaro mediante una solicitud de información

Así mismo en Querétaro se cuenta con 55 unidades móviles de atención médica y especializada²⁵, de las cuales 30 corresponden al Programa de Fortalecimiento a la Atención Médica y 25 al Programa de Unidades Médicas Móviles²⁶.

Como informa la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro²⁷, el sector salud en la entidad, cuenta con un total de 7565 personas empleadas, de los cuales 4339 corresponden a *personal médico y de enfermería*, el cual se encuentra distribuido de la siguiente manera:

TIPO	CASOS
ENFERMERA PASANTE	137
ENFERMERIA	2296
MEDICO	1405
MEDICO PASANTE	189
MEDICO RESIDENTE	87
ODONTOLOGIA	133
ODONTOLOGO PASANTE	92

Tabla: Personal médico y de enfermería adscritos a la Secretaría de Salud del Estado
Elaboración propia con información de la Coordinación Jurídica de Servicios de Salud del Estado de Querétaro²⁸

Lo que implica que se cuente con dos personas del personal médico y de enfermería por cada mil habitantes, cifra que es inferior respecto a la media de 3.1 que establece la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE)²⁹; situación que se origina en gran parte por el aumento exponencial de la población, generando la necesidad de incrementar la plantilla médica con el fin de garantizar una adecuada disponibilidad.

En lo tocante a la *disponibilidad de medicamentos*, la Secretaría de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ) en colaboración con las cuatro jurisdicciones sanitarias y 5 hospitales a su cargo realizan de manera anual -de acuerdo al ciclo presupuestal- la compra de medicamentos e insumos médicos para hacer frente a las necesidades de salud, por lo que una vez adquiridos son distribuidos de forma periódica en las unidades médicas. Además en el año 2016, realizaron un diagnóstico sobre medicamentos e insumos médicos en las unidades médicas y de acuerdo con éste se replanteó la adquisición, distribución y metodología de reporte de abasto de

²⁵ *Ibidem*.

²⁶ Estas buscan facilitar y ampliar el acceso a la salud de las personas que por diversas cuestiones no pueden trasladarse a alguna cabecera municipal para acceder a los servicios públicos en materia de salud, dando cobertura a los 18 municipios, desde hospitales generales, unidades especializadas, centros de salud hasta unidades móviles y de apoyo.

²⁷ La información citada fue proporcionada el 16 de enero de 2017 por la Coordinación Jurídica de Servicios de Salud del Estado de Querétaro mediante una respuesta a solicitud de información.

²⁸ La información citada fue proporcionada el 16 de enero de 2017 por la Coordinación Jurídica de Servicios de Salud del Estado de Querétaro mediante una respuesta a solicitud de información

²⁹ OCDE, *Serie "Mejores Políticas" México. Mejores Políticas para un Desarrollo Incluyente*, México, 2012

<http://www.oecd.org/centrodemexico/Mexico%202012%20FINALES%20SEP%20eBook.pdf> p. 34

medicamentos e insumos médicos, y cuando éstos no son cubiertos en su totalidad por alguna causa, como desabasto nacional o precios inconvenientes, en casos de urgencias médicas realizan compras por adjudicación directa por parte de la Subdirección de Adquisiciones o compras directas autorizadas por parte de los Hospitales³⁰.

En cuanto a los servicios y programas, los servicios médicos de seguridad social se distribuyen de la siguiente manera:

Institución	Cobertura porcentual de servicio de salud
IMSS	41.9%
Seguro Popular	37.4%
ISSSTE	3.8%
SEDENA Y SEMAR	0.2%
PEMEX	0.1%
Servicio de Salud Privado	0.5%
Servicio de Salud	2%
Personas estimadas que no cuentan con algún servicio de salud	15.9%

Elaboración propia con información del Instituto Nacional de Salud Pública³¹.

Sin embargo, de acuerdo con las cifras del Instituto Nacional de Salud Pública que se muestran en la tabla que antecede aproximadamente el 15.9% de la población no aparece como derechohabiente de alguna Institución de Salud, porcentaje que resulta menor al nacional que se encuentra en 21.4%, es decir, se encuentra 5.5% debajo de éste. No obstante, representa un reto para el Estado en materia de salud, pues muestra la necesidad de ampliar la cobertura de los servicios de salud en los 18 municipios de la entidad.

Junto con la necesidad de ampliar la cobertura en materia de salud, es necesario ejercitar acciones en contra de enfermedades y padecimientos que aquejan a la población queretana; por ejemplo, se ha identificado que la diabetes mellitus y la hipertensión arterial, se han incrementado, colocándose actualmente dentro las 15 patologías que más afectan a la población queretana. En el año 2013, por primera vez, la diabetes mellitus y las enfermedades del corazón se colocaron en los 2 primeros lugares de la mortalidad general (tasa 80 y 58 x 100,000 hab. respectivamente), habiéndose ubicado en 2012 en el 2do. y 6to. Lugar,

³⁰ La información citada fue proporcionada el 1 de abril de 2017 por la Coordinación Jurídica de Servicios de Salud del Estado de Querétaro mediante respuesta a una solicitud de información

³¹ Instituto Nacional de Salud Pública, "Encuesta Nacional de Salud y Nutrición 2012. Resultados por entidad federativa, Querétaro" Cuernavaca, México: Instituto Nacional de Salud Pública, 2013, *encuestas.insp.mx*, consulta: 05 de diciembre de 2016, 9:25 hrs.

respectivamente. En conjunto, con las enfermedades cerebrovasculares (tasa 25 x 100,000 hab.), estas enfermedades representan el 38% del total de las muertes en el Estado.

Para contrarrestar el referido aumento en dichos padecimientos, se observa que estas enfermedades crónicas no transmisibles pueden ser revertidas con acciones preventivas efectivas que amplíen la cultura de la corresponsabilidad de los pacientes; tanto en su tratamiento como en comportamientos que fomenten, estilos de vida sanos y saludables para toda la población.

En lo relativo a los **servicios y programas de salud preventivos**, de acuerdo con las estadísticas del INEGI³², en el Estado de Querétaro se tiene que poner especial atención en las enfermedades circulatorias además de las endocrinas, nutricionales y metabólicas, ya que la mayor parte de la población murió por causa de estas enfermedades durante el 2014.

Tocante a los Programas que tiene el Estado, la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado, cuenta con los siguientes programas especiales³³:

1. Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres;
2. Atención al Envejecimiento;
3. Eliminación de la Lepra;
4. Eliminación de la Oncocercosis;
5. Prevención de Enfermedades Diarreicas y Cólera;
6. Prevención Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal;
7. Prevención y Control de Dengue;
8. Prevención y Control de la Brucelosis;
9. Prevención y Control de la Diabetes Mellitus;
10. Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas;
11. Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán;
12. Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular;
13. Prevención y Control de la Rabia Humana;
14. Prevención y Control de la Tuberculosis;
15. Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza;
16. Prevención y Control de las Leishmaniasis;
17. Prevención y Control de las Rickettsiosis;
18. Prevención y Control del Paludismo;
19. Cáncer en la Infancia y Adolescencia;
20. Salud para la Infancia y Adolescencia;

³² Cfr. INEGI, "Principales causas de mortalidad por residencia habitual, grupos de edad y sexo del fallecido, 2014", México, 2015 <http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/proyectos/registros/vitales/mortalidad/tabulados/PC.asp?t=14&c=>, consulta: 06 de diciembre de 2016, 10:25 hrs.

³³ La información citada fue proporcionada el 16 de enero de 2017 por la Coordinación Jurídica de Servicios de Salud del Estado de Querétaro mediante respuesta a solicitud de información.

21. Vacunación Universal;
22. Prevención y Control del VIH, SIDA e ITS;
23. Igualdad de Género en Salud;
24. Planificación Familiar y Anticoncepción;
25. Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género;
26. Prevención y Control del Cáncer de la Mujer;
27. Salud Materna y Perinatal;
28. Salud Sexual y Reproductiva de los Adolescentes;
29. Vigilancia Epidemiológica;
30. Alimentación y Actividad Física;
31. Entornos y Comunidades Saludables;
32. Promoción de la Salud y Determinantes Sociales;
33. Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables;
34. Seguridad Vial, y
35. Salud Mental.

En suma, el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro implementa 15 programas en materia de salud³⁴. No obstante, es necesario analizar si cada uno de esos programas existentes, son efectivos y suficientes para hacer frente a las distintas enfermedades que afectan a las personas.

Otra problemática identificada en la Entidad, se presenta en **materia de adicciones** –entendida la adicción como la dependencia a sustancias o actividades nocivas para la salud o el equilibrio básico-³⁵.

Según la Encuesta Nacional de consumo de drogas en estudiantes del año 2014, en la Entidad, a nivel bachillerato, existe un 20.7% de consumo de drogas ilegales en hombres y un 16.3% en las mujeres encuestadas; en cuanto alcohol, hay un 8.1% de consumo en secundaria y 23.7 en bachillerato, y en cuanto a tabaco la encuesta arrojó como resultado un consumo actual del 12.7% en secundaria y bachillerato.

Por su parte, el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia señala que en Querétaro, durante el año 2015 se atendieron 1,010 adolescentes entre 12 y 17 años con problemas de adicciones a drogas y estupefacientes³⁶, lo que permite advertir la necesidad de fortalecer la prevención desde la adolescencia, ya que es el rango de edad en que mayormente se presenta el consumo inicial que posteriormente puede derivar en una adicción y originar afectaciones a la salud de las personas, reducir el ingreso económico, causar deserción escolar, situaciones violencia, entre otros.

³⁴ Para mayor información: Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2017

³⁵ Cfr. Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), *Definición de Adicción a Sustancias o Drogas*, s. f., <http://www.imss.gob.mx/salud-en-linea/adicciones>, consulta: 06 de diciembre de 2016, 10:55 hrs.

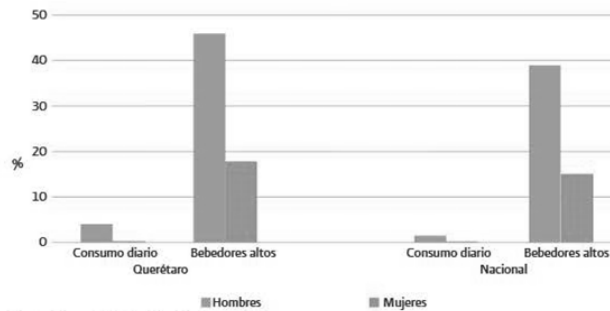
³⁶ Información proporcionada, como miembro del Comité Coordinador.

En cuanto a la adicción al alcohol en la Entidad, la Encuesta Nacional de Adicciones 2008, señaló que, en relación con el consumo diario de alcohol, en los hombres (4.0%) está marcadamente arriba del promedio nacional y en las mujeres (0.3%) está dentro del promedio (figura 1)³⁷.

En cuanto al consumo alto, tanto los hombres (45.9%) como las mujeres (17.8%) se encuentran arriba del promedio nacional.

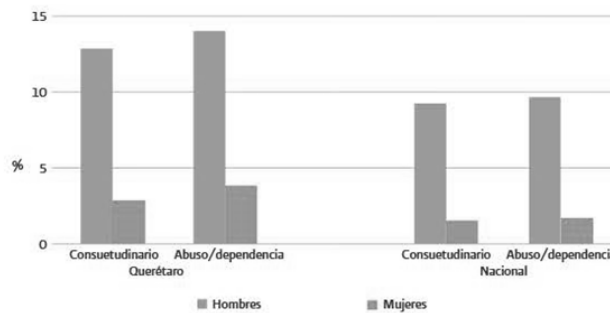
Para el consumo consuetudinario, en los hombres (12.6%) se observa un consumo arriba del promedio nacional, lo cual también ocurre en el caso de las mujeres (2.5%) (figura 2)³⁸.

Figura 1
Consumo diario y alto de alcohol según sexo. Querétaro, México, 2008



Fuente: Encuesta Nacional de Adicciones 2008

Figura 2
Consumo consuetudinario y abuso/dependencia de alcohol según sexo. Querétaro, México, 2008



Fuente: Encuesta Nacional de Adicciones 2008

³⁷ Instituto Nacional de Salud Pública, "Encuesta Nacional de Adicciones 2008. Resultados por entidad federativa, Querétaro", México, 2009, p.36 http://www.conadic.salud.gob.mx/pdfs/ena08/ENA08_QRO.pdf, consulta: 08 de diciembre de 2016, 08:45 hrs.

³⁸ Ídem

En este sentido la adicción al alcohol además de generar afectaciones a la salud de las personas, trae consigo diferentes consecuencias como el aumento de violencia doméstica, afectaciones al ingreso económico³⁹, el riesgo de sufrir algún accidente de tránsito⁴⁰, entre otras.

En virtud de lo anterior, es importante fortalecer los programas que actualmente existen para prevenir y atender las adicciones a drogas, alcohol y tabaco, así como generar bases de datos que permitan identificar las zonas en las que mayormente se presentan las adicciones, así como las causas y factores sociales, económicos y culturales que inciden en la misma, para con base en ello desplegar las estrategias correspondientes.

Además, como se advirtió en el Espacio de Análisis y Participación de Derechos Humanos (EAPDH)⁴¹, es importante la supervisión de los Centros de Rehabilitación, ya que si bien es cierto, se realizan inspecciones y visitas por parte de los representantes de las dependencias, es importante la coordinación de las mismas para realizarlas de manera conjunta y así optimizar recursos y tener una mayor eficacia.

De igual manera, existen retos en materia de **salud mental**⁴² en el Estado, ya que como señala Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ), las principales causas de morbilidad por subcategoría, correspondientes al año 2015 y primer semestre del 2016 son: trastornos de ansiedad, cinéticos, neuróticos relacionados con el estrés, emocionales y del comportamiento de la niñez, depresivo recurrente, esquizofrenia, episodio depresivo, entre otros⁴³; muestra de que las enfermedades de salud mental representan un área de oportunidad para el sector salud, es que en el año 2015, se registraron un total de 110 personas fallecidas a causa de suicidio⁴⁴,

³⁹ 3 de cada 10 mujeres es agredida por su pareja cuando esta última se encuentra alcoholizado y una persona que es adicta al alcohol gasta en promedio alrededor de 4 o 5 mil pesos mensuales. Cfr. Consejo Estatal Contra las Adicciones (CECA), *Consumo de drogas en Querétaro*, Querétaro, 2016, <http://www.cecaqueretaro.gob.mx/consumo-de-drogas-en-quer%C3%A9taro> Consulta: 8 de diciembre de 2016, 10:00 hrs.

⁴⁰ Cfr. Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, *Perfil Estatal Querétaro 2013*, s.f., http://www.conapra.salud.gob.mx/Interior/Documentos/Observatorio/Perfiles/22_Queretaro.pdf Consulta: 09 de diciembre de 2016, 11:20 hrs.

⁴¹ Espacio de Análisis y Participación Ciudadana, "Derecho a la Salud", 22 de marzo de 2017, Centro Educativo y Cultural del Estado de Querétaro "Manuel Gómez Morín", Querétaro

⁴² En el artículo 12 del PIDESC reconoce el derecho al disfrute más alto de la salud física y mental, de igual manera en la Observación General No. 14 señala en su párrafo 17 la necesidad de brindar "el tratamiento y atención apropiados de la salud mental".

⁴³ La información citada fue proporcionada el 1 de abril de 2017 por la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro mediante una solicitud de información.

⁴⁴ INEGI, *México en cifras*, s.f. <http://www.beta.inegi.org.mx/app/areasgeograficas/>, consulta: 12 de diciembre de 2016, 10:00 hrs.

lo cual “constituye un problema de salud pública creciente, pero en gran medida prevenible”⁴⁵.

Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ) brinda servicios especializados en materia de salud mental y realiza acciones de promoción y divulgación, capacitación continua, acciones de mejora continua, colaboración con telemedicina, entre otras; además de colaborar con diversas instituciones y contar con una base de datos donde tiene un registro del fenómeno del suicidio⁴⁶; es importante robustecer las estrategias, actividades y acciones en materia de difusión, promoción y prevención del suicidio mediante actividades recreativas, de esparcimiento y culturales que permitan a las personas desenvolverse y expresarse libremente, fomentando el bienestar biopsicosocial de éstas.

Por lo anterior, para elevar la calidad en el servicio de salud, no sólo se requiere el desarrollo de infraestructura, sino la materialización de acciones tendientes a contrarrestar las principales patologías detectadas en la sociedad queretana, con el fin de garantizar una vida saludable y sana, considerando el derecho a la salud, como un activo que permite el disfrute de una vida larga y productiva que aporta al desarrollo de la Entidad y que trasciende a nivel familiar y comunitario.

1.3 DERECHO A LA EDUCACIÓN.

La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) considera que la educación “es un derecho humano para todos, a lo largo de toda la vida, y que el acceso a la instrucción debe ir acompañado de la calidad”⁴⁷.

La Agenda 2030, aprobada en la cumbre de las Naciones Unidas para el desarrollo sostenible 2015, propone el Objetivo de Desarrollo Sostenible 4 “garantizar una educación de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos”(sic), lo que se traduce en enfocar la educación a las necesidades específicas de cada uno(a) de los(a) alumnos(as)⁴⁸.

Por su parte, la Convención Americana de Derechos Humanos, en el capítulo III de los derechos económicos, sociales y culturales, en su artículo 26, compromete a los

⁴⁵ OMS, *El suicidio, un problema de salud pública enorme y sin embargo prevenible, según la OMS*, Ginebra, 8 de septiembre de 2004, <http://www.who.int/mediacentre/news/releases/2004/pr61/es/>, consulta: 12 de diciembre de 2016, 10:45 hrs.

⁴⁶ La información citada fue proporcionada el 1 de abril de 2017 por la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro mediante una solicitud de información.

⁴⁷ UNESCO, *Educación para el siglo XXI*, <http://es.unesco.org/themes/education-21st-century> consulta: 12 de diciembre de 2016, 11:30 hrs.

⁴⁸ ONU, *Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible*, <http://www.un.org/sustainabledevelopment/es/2015/09/la-asamblea-general-adopta-la-agenda-2030-para-el-desarrollo-sostenible/>, consulta: 13 de diciembre de 2016, 09:15 hrs.

Estados Parte a adoptar providencias para lograr progresivamente la plena efectividad del derecho humano a la educación, en la medida de los recursos disponibles, por vía legislativa u otros medios apropiados.

De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 13 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) y a la Observación General No. 13 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Observación General 13)⁴⁹, la educación en todas sus formas y en todos los niveles debe tener los siguientes cuatro atributos interrelacionados:

- **Disponibilidad**; Esta característica se refiere a que debe haber instituciones y programas de enseñanza en cantidad suficiente, para lo cual el Estado deberá trabajar para garantizarla de manera efectiva.
- **Accesibilidad**; Esta dimensión se refiere a que las instituciones y los programas de enseñanza sean asequibles a todas las personas, sin discriminación.
- **Aceptabilidad**; implica que la forma y el fondo de la educación, comprendidos los programas de estudio y los métodos pedagógicos, sean pertinentes, adecuados culturalmente y de calidad, para los estudiantes y, cuando proceda, para los padres de familia.
- **Adaptabilidad**. Implica que la educación ha de tener la flexibilidad necesaria para adaptarse a los requerimientos de sociedades y comunidades en transformación y responder a las necesidades de los alumnos en contextos culturales y sociales variados.

A nivel estatal, el derecho a la educación está reconocido por la Constitución Política del Estado de Querétaro, en su artículo cuarto, el cual está en armonía con los instrumentos internacionales en comento, así mismo, tal protección se amplía en la Ley de Educación del Estado de Querétaro, la cual señala como características que debe ser: universal, obligatoria, de calidad, laica, científica, democrática, gratuita, inclusiva y con apego al respeto de los Derechos Humanos⁵⁰.

En el marco jurídico estatal, también se considera el Reglamento Interior de la Secretaría de Educación, el Reglamento de Becas, el Reglamento General del Sistema Educativo Estatal, la Ley Orgánica del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, el Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro, el Decreto por el que se crea el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro (CONALEP-QRO), el Decreto que crea el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro (CECyTEQ) y el Decreto que crea el Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro, entre otros.

⁴⁹ Naciones Unidas, Observación general No. 13, *El derecho a la educación*, Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 21o. período de sesiones, 1999, párr. 6

⁵⁰ Para mayor información ver: artículo 4, 5 y 11.

Siguiendo los atributos de la educación que refiere la Observación General número 13, en cuanto a la **disponibilidad** de este derecho, de acuerdo con datos de la Secretaría de Educación del Estado de Querétaro, para el ciclo escolar 2016 – 2017, la comunidad estudiantil en el Estado se conformó por un total de 630,388 personas, de las cuales 317,934 fueron hombres y 312,934 mujeres, distribuidas en 19,407 grupos de 4,128 planteles escolares, 28,676 docentes y 4,128 escuelas. En este sentido, por cuanto ve al total en educación básica inicial y especial se tienen 473,393 estudiantes de los cuales 241,283 son hombres y 232,110 mujeres; 18,871 docentes, distribuidos en 16,845 grupos y 3,778 escuelas.

Respecto de la educación básica (preescolar, primaria y secundaria), se tiene una comunidad estudiantil de 458,780 personas, 226,284 mujeres y 232,496 son hombres; 18,139 docentes, distribuidos en 16,220 grupos, y 3,578 escuelas.

Referente a la educación media superior (profesional medio y bachillerato), se tienen 80,099 de los cuales hay 41,428 mujeres y 38,671 hombres, distribuidos en 2,562 grupos y 273 escuelas.

Por otro lado, en el nivel superior la comunidad estudiantil se integra por 76,896 personas, de las cuales 38,916 son mujeres y 37,980 hombres; 9,805 docentes distribuidos en 77 escuelas.

Es de resaltar que respecto de la infraestructura otorgada a los servicios de educación en el Estado de Querétaro, se cuentan con 1,864 inmuebles son ocupados por los diferentes niveles educativos⁵¹; los servicios básicos de algunos de los inmuebles citados, presentan deficiencias: en el 33.55% hay falta de drenaje; en el 16.85% de agua; en el 5.95% de energía eléctrica y en el 4.82% de instalaciones hidrosanitarias.

Lo anterior, hace evidente que el crecimiento de la matrícula de educación básica, ejerce presión sobre la infraestructura educativa existente, y genera la necesidad de brindarle un mantenimiento constante, mejorar los servicios básicos otorgados, así como las condiciones de equipo básico y material de apoyo educativo pero también de construir aulas y escuelas nuevas; de ahí que uno de los principales retos respecto entorno la educación, es realizar una adecuada ejecución de los recursos federales otorgados para la consolidación de la infraestructura.

En cuanto a la **accesibilidad** en el Estado, en 2010, el grado promedio de escolaridad de la población de 15 años y más era de 8.9%, lo que equivaldría a la secundaria concluida. Sin embargo, de acuerdo con la Encuesta Intercensal para 2015 este promedio se elevó a 9.5%, es decir, en 5 años existió un incremento de 0.6 años; además, en el Estado en relación con la Educación indígena, se tiene el servicio preescolar y primaria en todas las comunidades indígenas y todos los

⁵¹ Poder Ejecutivo, *Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2016 – 2021*, Querétaro, p.33

profesores tienen que acreditar la lengua que requiera esa comunidad para poder impartir clases por evaluadores certificados a nivel nacional.

No obstante lo anterior, no todos los municipios se han desarrollado de la misma forma, existiendo casos de promedio escolar sobresalientes como Corregidora (11.44%), Querétaro (10.51%) y otros en los que la brecha con relación a la media estatal, es mayor, como Landa de Matamoros (6.27%), Pinal de Amoles (6.54%) y Amealco de Bonfil (6.59), lo que hace inferir que existe desigualdad entre los diferentes municipios, lo que puede ser causado por limitaciones económicas, problemas culturales, falta de personal docente o de planes educativos de calidad y medibles según la percepción de los diferentes actores de la sociedad⁵².

En lo que respecta a la asistencia escolar de 2010 a 2015, existió un incremento sustancial en la proporción de población de 3 a 5 años que asiste a la escuela, pasando a representar el 55% al 64.3%, lo que implica un incremento de 9.3%. De igual manera, la población de 6 a 14 años, se incrementó de 95.8% al 97% en el mismo periodo y la de 15 a 24 años pasó del 38.7% al 42.5%.

Cabe señalar que de acuerdo con el Estudio de Medición de la Pobreza por Entidad Federativa 2014 elaborado por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social⁵³, el 16.4% de la población (324,400 personas) en el estado de Querétaro presenta rezago educativo, lo cual implica una reducción de 10% respecto a las más de 361 mil personas que padecían rezago educativo en el año 2010.

Los datos que anteceden muestran dos cosas: 1) sí una mejora en el incremento de asistencia escolar y mejora en el rezago y 2) que a medida en que las personas requieren ingresar a un nivel educativo más avanzado, la dificultad para tener acceso a la educación crece.

Para seguir combatiendo el rezago en la entidad, resulta necesario fortalecer los programas de oferta de becas y apoyos para transporte especialmente en comunidades alejadas e indígenas, así como eficientar los procedimientos para su otorgamiento.

De igual forma, pensar en accesibilidad, conlleva a revisar que la infraestructura está diseñada de manera incluyente y permite el acceso a todas las personas, especialmente a personas con alguna discapacidad motriz, de acuerdo con el Censo de Escuelas, Maestros y Alumnos de Educación Básica y Especial 2013 (CEMABE), el 27% de los planteles educativos cuentan con instalaciones con criterios de accesibilidad para personas con discapacidad, existiendo un déficit del

⁵² Espacio de Análisis y participación en Derechos Humanos, *Derecho a la Educación*, Centro Educativo y Cultural del Estado de Querétaro "Manuel Gómez Morán", 04 de mayo de 2017

⁵³ CONEVAL, *Estudio de Medición de la Pobreza por Entidad Federativa*, México, 2014 http://www.coneval.org.mx/SalaPrensa/Documents/Comunicado005_Medicion_pobreza_2014.pdf consulta: 14 de diciembre de 2016, 09:25 hrs.

73% de planteles que no disponen de este criterio⁵⁴, por lo que resulta relevante, adaptar las instalaciones de los planteles educativos de tal manera que permita el acceso igualitario a todas las personas.

Aunado a lo anterior, en cuanto a la **aceptabilidad** de este derecho, cabe resaltar que de acuerdo con la información proporcionada por la Secretaría de Educación del Estado de Querétaro, un reto importante en la materia, es la deserción escolar y la reprobación especialmente a nivel medio superior, como se advierte de la siguiente tabla:

Nivel educativo	Deserción escolar	Reprobación	Eficiencia terminal
Primaria	-0.4%	0.8%	103.7% ⁵⁵
Secundaria	6.1%	16.0%	80.8%
Media Superior	13.1%	31.7%	64.7%

Tabla: Deserción y reprobación escolar 2014-2015, Querétaro

Fuente: Elaboración propia con datos de la Secretaría de Educación del Estado de Querétaro

Como puede verse, existe una brecha significativa entre el porcentaje de ingreso, especialmente en el nivel medio superior y el que egresa (siendo de 35.3%), seguido por la secundaria (correspondiente a 19.2%), en este contexto, de acuerdo con la percepción de los diferentes actores que participaron en el espacio de análisis y participación en derechos humanos en materia de educación⁵⁶, las principales causas de esta problemática se encuentran en la población migrante, (quienes abandonan su lugar de origen en búsqueda mejores oportunidades de empleo), la pobreza, el embarazo adolescente así como la metodología de las evaluaciones aplicadas (por percibirse como limitativas a cuantificar aciertos, sin evaluar las capacidades integrales del alumnado); lo anterior, aunado a la falta de recursos para cubrir sus necesidades de movilidad.

Por consiguiente, el principal reto del Estado para abatir este fenómeno, es impulsar la permanencia de la comunidad estudiantil en los distintos niveles educativos, a través de la consolidación de programas escolares de becas y apoyos educativos, que mejoren la eficiencia terminal, el logro educativo, la inclusión y equidad educativa, fomentando su accesibilidad para todas las personas.

De ahí que otro de los retos en materia de educación, atendiendo al atributo de **adaptabilidad**, es que la autoridad educativa estatal, en el marco de su competencia y en coordinación con la Federación, realice una revisión de los planes

⁵⁴ Secretaría de Educación del Estado de Querétaro 23 de marzo de 2017.

⁵⁵ De acuerdo con la metodología de cálculo oficial de la Secretaría de Educación Pública, considera eficiencia terminal sobre el total de las personas egresadas del nivel y no por cohorte generacional.

⁵⁶ Espacio de Análisis y participación en Derechos Humanos, *Derecho a la Educación*, Centro Educativo y Cultural del Estado de Querétaro "Manuel Gómez Morín", 04 de mayo de 2017

y programas de estudios a efecto de adecuarlos a las necesidades de las niñas, niños y adolescentes, procurando la difusión de la igualdad y no discriminación por motivos étnicos, de género, sexual o de cualquier otra índole así como el contexto regional en el que se encuentren, con el fin de promover, proteger, respetar y garantizar la educación de calidad en el Estado.

La educación de calidad, va más allá de la disponibilidad y acceso a servicios educativos; es un derecho humano intrínseco y un medio de realización personal, de ahí que el Estado debe garantizar de manera efectiva su ejercicio.

Para cumplir con tal reto, el presente programa despliega líneas de acción tendientes a satisfacer las necesidades de todos los queretanos que presenta el sector educativo en la Entidad

1.4 DERECHO A LA JUSTICIA

El acceso a la justicia es uno de los derechos humanos más importantes para la construcción de un México incluyente y equitativo, que garantiza la igualdad ante la ley y no discriminación, especialmente a personas y grupos en situación de vulnerabilidad, lo que conlleva la necesidad no sólo de establecer mecanismos de acceso sino que éstos estén al alcance de todas las personas.

Conforme a los artículos 1º, 16, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y 25 de la Convención Americana de Derechos Humanos, el acceso a la justicia incluye que toda persona tenga derecho a tener un recurso efectivo, sencillo, rápido, accesible y gratuito que a través de los tribunales se le resuelva en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial, lo que fortalece el estado de legalidad y la seguridad jurídica de cada persona.

Este derecho está protegido en el ámbito internacional, en los artículos XVIII de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; 8º y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José).

En el año 2003 la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, recomendó a nuestro país, una transformación del Sistema de Justicia⁵⁷, lo que sin duda alguna constituyó un gran reto en la agenda nacional.

Así pues, el 18 de junio de 2008, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que ordenó transformar en el país, el procedimiento penal de un esquema de enjuiciamiento mixto a uno de

⁵⁷ OACNUDH, *Diagnóstico sobre la Situación de Derechos Humanos en México*, párrafo 11, pág. VIII.

corte acusatorio, adversarial y oral; mediante un proceso de implementación que culminó el 18 de junio de 2016, correspondiendo a las entidades federativas y al entonces Distrito Federal, expedir y poner en vigor las modificaciones u ordenamientos legales necesarios, a fin de incorporar en ellos el Sistema Procesal Penal Acusatorio.

En cumplimiento a la reforma constitucional antes mencionada, el 29 de marzo de 2014, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el Decreto por el que la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro, declara que en la Legislación Local ha quedado incorporado el Sistema Procesal Penal Acusatorio y declara el inicio de vigencia del Código Nacional de Procedimientos Penales, estableciendo la entrada en vigor en el Estado de Querétaro, del sistema de enjuiciamiento y el Código Nacional referido, bajo una modalidad gradual, regional y progresiva de 3 tres fases, etapas o gradualidades, concluyendo la última el día 30 de mayo del año 2016.

El 13 de mayo del año 2016, se publicó en el periódico oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" la Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Querétaro, en la cual, se establecieron las bases para el andamiaje institucional y operación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio en la Entidad, así como la creación de la Fiscalía General del Estado, como organismo constitucional autónomo.

En cuanto a la implementación en la tercera gradualidad del Sistema Penal Acusatorio, se logró en condiciones óptimas mediante la creación de instituciones y habilitación de operadores, a través del Sistema de Justicia Penal Acusatorio del Estado, modelo "Cosmos".

Bajo este modelo y después de un ejercicio diagnóstico de la primera y segunda gradualidad del sistema de justicia en 15 municipios del Estado, se detectaron diversas áreas de oportunidad derivado de la indebida implementación del nuevo sistema de justicia penal en la primera y segunda gradualidad; principalmente por cuanto ve a la forma de operación de las entonces Agencias del Ministerio Público, primordialmente en los tiempos de atención y escasa denuncia ciudadana.

Lo anterior, motivó el análisis estadístico de la incidencia delictiva de los últimos cinco años, identificándose cuatro grupos de delitos y las respectivas necesidades de la víctima, dando paso al diseño del Modelo de Atención Diferenciada de la Demanda (MADD), que permitió la elaboración de las estrategias para brindar un servicio ágil y eficaz a la ciudadanía desde el momento de la recepción de una denuncia o querrela hasta su total conclusión; dicho modelo constituyó la base de la reingeniería institucional y de su nueva estructura organizacional que permite realizar una investigación efectiva de los delitos.

Con la implementación del Modelo COSMOS, se incrementó la confianza de la ciudadanía, lo que permitió abatir en un 28%⁵⁸ la cifra negra en la denuncia de delitos; además de la mejora de atención en un promedio de 30 minutos en la recepción de la denuncia en las unidades de la Fiscalía General del Estado, y menos de una hora en el lugar de reporte, cuando se recaba la información con dispositivo electrónico⁵⁹.

Asimismo, dentro del Sistema de Justicia Penal Acusatorio del Estado, modelo "Cosmos", se dio cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 17 párrafo cuarto constitucional, respecto a la obligación de integrar y regular en la materia penal los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias para asegurar la reparación del daño y establecer los casos en los que se requiera supervisión judicial.

Igualmente, se da cumplimiento a la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias en materia Penal, formalizando la figura del Fiscal de Solución Alterna como órgano encargado de canalizar a las Unidades Técnicas de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias aquellos casos que resulten legalmente procedentes, en donde un(a) facilitador(a) externo(a) dependiente de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, desarrolla todo un proceso para generar acuerdos los cuales deben ser autorizados por el(la) referido(a) Fiscal, quien hasta entonces procede a la determinación de la carpeta iniciada.

A través de esta función de mayo de 2016 a febrero del año 2017, se han derivado en 9,892 carpetas de investigación, que representan el 27.5 por ciento del total de las iniciadas, de las cuales se han autorizado 6,344 acuerdos reparatorios⁶⁰, lo que permite ejercer la facultad de poder concluir las carpetas de investigación, con la satisfacción de reparación del daño a las víctimas y ofendidos del delito, privilegiando con ello el acceso a la justicia.

De este manera, la implementación de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias con el Modelo COSMOS, permite que las personas concilien -

⁵⁸ La denuncia se ha incrementado un 28.25% y las policías son las mayores receptoras, su registro en tabletas es del 61.54% de las denuncias por delitos patrimoniales con autor desconocido en ese momento.

⁵⁹ La implementación de la última gradualidad del Sistema Penal Acusatorio en Querétaro, trajo la necesidad de diagnosticar y evaluar la operación de los sistemas y tecnologías de las instituciones de seguridad y justicia, por ello, bajo el Modelo COSMOS, se consideró necesario establecer el Sistema Informático Único (SIU) que permite la integración de la información con una visión sistémica integral para el seguimiento, vinculación y funcionalidad de los procesos con certeza y seguridad jurídica; actualmente, se cuenta con 929 tabletas electrónicas como herramienta de apoyo policial para funciones de investigación y persecución del delito para registrar las denuncias en la calle.

⁶⁰ Fiscalía General del Estado de Querétaro. (2017). Primer Informe., de Fiscalía General del Estado de Querétaro, Sitio web: http://www.fiscaliageneralqro.gob.mx/Enterate/Informe_Fiscalia.pdf consultado: 04/09/2017, 12:07 hrs

siempre que sea posible- su conflicto; se lograron acuerdos reparatorios en el 91.6%, de las carpetas de investigación ingresadas⁶¹.

A un año de operación del modelo COSMOS, los acuerdos económicos ascienden a un monto reparatorio de \$72,525,703. El fondo compensatorio para atender a víctimas vulnerables de robo a comercio o casa habitación, así como gastos funerarios, erogó cerca de quinientos mil pesos en 67 solicitudes atendidas⁶².

De igual manera, con relación a la atención a víctimas, a un año de operación de COSMOS, fueron atendidas 2,716 personas en un tiempo promedio de 60 minutos en cada uno de los servicios de psicología, trabajo social y medicina, por conducto de la Subsecretaría de Prevención Social y Atención a Víctimas, y solamente en el 7.5% de los casos requirió de canalización a instancias diversas. La asistencia jurídica se hace en el 100% de las audiencias desahogadas en los tribunales, en los casos judicializados con participación en 338 audiencias⁶³.

Así pues, el modelo COSMOS, ha logrado mediante la implantación del Modelo de Atención a Víctimas con Enfoque Ecológico (MAVE), que través de la Comisión Estatal de Atención a Víctimas existan procedimientos correlacionados y especializados para la atención a la víctima u ofendido del delito, además las víctimas de violencia y violación de derechos humanos se atienden por el Sistema Estatal de Atención a Víctimas.

No obstante lo anterior si bien COSMOS reporta significativos resultados de atención a víctimas, es necesaria la consolidación del Sistema Estatal de Atención a Víctimas, así como la Comisión Estatal de Atención a Víctimas, para optimizar los resultados que el referido modelo ha logrado.

En cuanto a la reparación del daño, en la oficina ubicada en los juzgados penales de San José el Alto, dentro del Sistema Mixto Tradicional, se generaron 234 convenios, con un monto de reparación de seis millones setecientos noventa y cinco mil novecientos sesenta y tres pesos 00/100 MN. No obstante los esfuerzos realizados, en la actualidad los recursos sólo se aplican en el Distrito Judicial de Querétaro, es decir, los municipios de Querétaro, Corregidora y El Marqués y posteriormente se extenderán a todo el Estado⁶⁴.

Al haber demostrado el Modelo COSMOS su eficacia, en diciembre de 2016, se replicó su operación en el Municipio de San Juan del Río, y a partir de marzo del

⁶¹ COSMOS Justicia Oral. (2017), Indicadores, de COSMOS Justicia Oral Sitio web: <http://cosmos.segobqueretaro.gob.mx/indice/informe2017/index.php> consultado: 05/09/2017, 13:15 hrs

⁶² *Ídem*

⁶³ *Ídem*

⁶⁴TSJ, *Informe de Actividades 2016-2017*, Querétaro-México, 2017, p. 65, https://www.tribunalqro.gob.mx/informes_a/2017/, consultado: 28/ 08/2017, 17:07 hrs

año 2017 en el Municipio de Pedro Escobedo, con la finalidad de corregir la indebida implementación que se dio durante la primera y segunda gradualidad. Los resultados satisfactorios muestran que el 75% de las denuncias fueron tomadas por la policía municipal; al acceder con más facilidad la víctima a la denuncia, hay un 31.84% de incremento en el inicio de carpetas de investigación⁶⁵.

El fin de la administración de justicia es regir el debido proceso y el juicio justo, como continentes del resto de los derechos fundamentales que el sistema acusatorio garantiza. El 82.22% de los casos judicializados se refieren a delitos que no admiten los mecanismos alternativos de solución de controversias e impera la judicialización. El 58.2% de las causas iniciadas con detenido, la persona permanece en prisión preventiva; en el 36% se resolvió la libertad por salidas alternas o sobreseimientos en la audiencia inicial no superior a los 90 minutos de duración⁶⁶.

Actualmente se atiende la carga de trabajo total con 46 personas menos, en comparación con el sistema tradicional; con seis juzgadores, organizados por dos unidades de gestión han tramitado 204 audiencias mensuales, 51 semanales, con un promedio de 7.2 audiencias al día⁶⁷.

Si bien con motivo de la implementación del nuevo sistema de justicia penal, a través del modelo de operación COSMOS se han logrado resultados satisfactorios con la implementación del Sistema de Justicia Acusatorio, el reto es realizar la debida implementación del nuevo sistema de justicia penal en el resto de los Municipios del Estado, así como la consolidación y transparencia del modelo implementado en la tercera gradualidad.

El objetivo pues, es transferir el conocimiento del Modelo de operación COSMOS de la tercera gradualidad a la primera y segunda en el Estado, esto permite ver marcadas diferencias en los modelos de operación, advertir alteraciones posibles, pero sobre todo, que el modelo de la zona metropolitana aporte a los operadores de la primera y segunda gradualidad, los conocimientos necesarios para mejorar eficiencia y eficacia en tiempo y uso de recursos humanos y materiales para cumplir con la Constitución y la Ley.

Lo anterior, se logrará en parte mediante la Comisión para la Consolidación y Evaluación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio del Estado de Querétaro, creada mediante Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", el día 14 de junio del año 2017, quien buscará perfeccionar la implementación del nuevo Sistema de Justicia Penal en todo nuestro Estado, así como mediante el Modelo de Transferencia de COSMOS, el que cuenta con una metodología que permitirá la transferencia de la experiencia lograda en la tercera

⁶⁵ COSMOS Justicia Oral (2017), Indicadores, de COSMOS Justicia Oral Sitio web: <http://cosmos.segobqueretaro.gob.mx/indice/informe2017/index.php>, consultado: 06/09/2017, 9:35 hrs

⁶⁶ *Ídem*

⁶⁷ *Ídem*

gradualidad (zona metropolitana), a los Distritos Judiciales donde impera el modelo de la primera y segunda, para lograr que el conocimiento de la operación del modelo COSMOS, se apropie por los operadores del resto de los Distritos Judiciales.

1.5 DERECHO A LA IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN.

La discriminación es una práctica cotidiana que consiste en dar un trato desfavorable o de desprecio inmerecido a determinada persona o grupo en razón de su de color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición en específico.

El derecho de igualdad y no discriminación está reconocido en la Declaración Universal de Derechos Humanos, en los artículos 1° y 2° señalando respectivamente que: “todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos” y que “toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en [esa] Declaración, sin distinción alguna”⁶⁸.

Así mismo, el artículo 1°, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que: “Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas”, analizar desde esta perspectiva, propicia la identificación de áreas de oportunidad además de aportar información para orientar la acción pública y visualizar la manera de sumar esfuerzos con los actores relevantes para fomentar una cultura de igualdad y no discriminación.

En términos del artículo 1 fracción III de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación es *“toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo”*.

⁶⁸ De manera complementaria y específica, el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, prohíbe la discriminación en la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial y en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

Hay personas y grupos de población que son víctimas de la discriminación cotidianamente por alguna de sus características físicas o su forma de vida, como puede ser el origen étnico o nacional, el sexo, la edad, la discapacidad, la condición social o económica, la condición de salud, el embarazo, la lengua, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil pueden ser motivo de distinción, exclusión o restricción de derechos.

El reconocimiento de estos grupos en situación de vulnerabilidad por parte del Estado, permite visibilizar de forma particular, las violaciones a sus derechos humanos e identificar áreas de oportunidad, además de aportar información para orientar la acción pública que suma esfuerzos con los actores relevantes para fomentar una cultura de igualdad y no discriminación.

La Encuesta Nacional sobre Discriminación en México (2010)⁶⁹, establece que nueve de cada diez mujeres, personas con discapacidad, personas indígenas, personas de la comunidad lésbico, gay, bisexuales, travesti, transexual, transgénero, intersex (LGBTTTI), personas adultas mayores y pertenecientes a minorías religiosas, opinan que padecen discriminación; una de cada tres personas pertenecientes a dichos grupos dice haber sido segregada, y han sido discriminadas en el ámbito laboral; en algunas ocasiones respecto de una persona pueden llegar a converger distintas condiciones de vulnerabilidad, lo que se le denomina *interseccionalidad*⁷⁰.

De igual manera, en la “Encuesta Nacional Sobre Discriminación en México - ENADIS 2010”, la discriminación aparece como la principal o una de las principales dificultades para el ejercicio efectivo de los derechos de las personas pertenecientes a grupos en situación de vulnerabilidad; así pues, por ejemplo: el 19.5% de los encuestados de las minorías étnicas, perciben la discriminación como su principal problema; el 52% de las personas LGBTTTI, el 9.2% de las personas adultas mayores, el 20.4% de las personas con discapacidad, el 20.5% de las personas migrantes y finalmente el 9.9% de las mujeres encuestadas lo consideró como uno de los principales problemas que enfrentan de forma cotidiana⁷¹.

Como se advierte de la referida encuesta, representa un reto para el Estado, promover la inclusión social de la población en situación de vulnerabilidad, que viven situaciones de desventaja social debido a: su género, edad, condición física o situación legal, social o económica, y por tanto, requieren atención especial para

⁶⁹ CONAPRED, *Encuesta Nacional sobre Discriminación en México (2010)*, México, abril 2011, p. 82, <http://www.conapred.org.mx/userfiles/files/Enadis-2010-RG-Accss-002.pdf>, Consulta: 09 de diciembre de 2016, 10:05 hrs.

⁷⁰ Por ejemplo, para las mujeres indígenas el problema es aún mayor, puesto que presentan intersección de factores de vulnerabilidad como el ser mujeres, indígenas y encontrarse en situación de pobreza.

⁷¹ *Ibidem*, págs. 46, 52, 70, 82, 88 y 96.

lograr su desarrollo humano integral; sin dejar de considerar que las manifestaciones de la desigualdad se pueden presentar de innumerables maneras.

Para lograr lo anterior, el presente programa en consonancia con el Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2016-2021 en su Eje Rector "Querétaro Humano", busca implementar acciones tendientes al establecimiento de políticas de inclusión, con el propósito de promover el ejercicio efectivo de los derechos sociales, la equidad de oportunidades, la inclusión y la cohesión social.

1.6 PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS.

El Estado de Querétaro tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos y comunidades indígenas, los cuales conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas o parte de ellas.

De acuerdo con datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en el documento "*Principales Resultados de la Encuesta Intercensal 2015 Querétaro*", se estima la pertenencia indígena, a partir a partir de la autoadscripción, es decir, si la persona se considera como tal, independientemente de si habla o no una lengua indígena.

Bajo esa consideración, la referida encuesta arrojó que 390,800 personas se autor reconocen como indígenas en el Estado, las cuales representan 19.2% de la población estatal; el número de mujeres que se considera indígena (198,700) es mayor que el de hombres (192,200)⁷².

En términos del artículo 3 de la Ley de Derechos y Cultura de los Pueblos indígenas del Estado de Querétaro, se reconoce a los pueblos indígenas Otomí, Huasteco y Pame, así como a las 282 localidades indígenas que los conforman, asentadas en los municipios de Amealco de Bonfil, Arroyo Seco, Cadereyta de Montes, Colón, Ezequiel Montes, Huimilpan, Jalpan de Serra, Landa de Matamoros, Pedro Escobedo, Peñamiller, Pinal de Amoles, Querétaro, San Joaquín, Tequisquiapan y Tolimán.

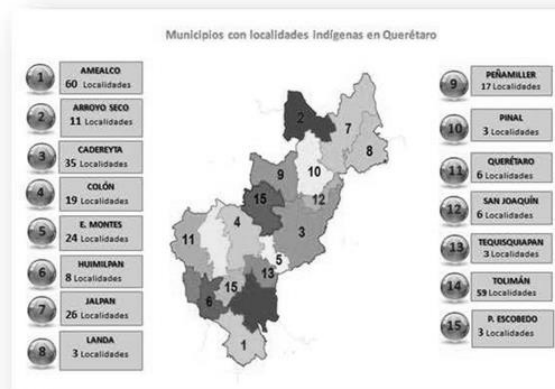
⁷² INEGI, *Principales Resultados de la Encuesta Intercensal 2015 Querétaro*, México, 2016, p. 48 http://fcps.uaq.mx/descargas/ineg_encuesta_intercensal_2015/Resultados%20completos%20de%20la%20Encuesta%20Intercensal%202015%20para%20el%20estado%20de%20Quer%C3%A9taro.pdf, consultado el: 26 de julio de 2017, 11:30 hrs

La Delegación Querétaro de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CNDI), informa que las mayores necesidades están en las dificultades para cursar la educación media superior y superior para las y los jóvenes, que afecta mayormente a las mujeres, en razón de la cultura de género, usos y costumbres; y por otra parte, en la precaria economía familiar de los hogares indígenas.

De acuerdo con los datos obtenidos a partir de los Espacios de Análisis y Participación de Derechos Humanos (EAPDH) realizados en los meses de Octubre y Noviembre del 2016, relativos a este grupo en situación de vulnerabilidad, se detectaron diversas áreas de oportunidad para dar atención dentro del presente Programa:

Auto sustentabilidad. Las personas, pueblos y comunidades indígenas se enfrentan a la problemática de no disponer de infraestructura y servicios que permitan tener condiciones de vida satisfactorias y provean los medios materiales para emprender sus propios procesos de desarrollo, además de las barreras culturales y geográficas, que conducen a las situaciones de exclusión⁷³. La economía de la población indígena que vive en el campo queretano, se basa en la agricultura, la recolección de especies propias del semidesierto o a la explotación de otros recursos naturales y culturales.

En los Espacios de Análisis y Participación de Derechos Humanos, se refirieron a estas actividades como poco retribuíbles económicamente por lo que gran parte de la población indígena, tiene que salir de sus comunidades para buscar el sustento en otros lugares y en otras actividades; como en la industria, la construcción, los servicios, el comercio ambulante o bien, la migración a otros países atraídos por los salarios existentes⁷⁴.



En materia de **educación**, la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CNDI) informa que existe una baja oferta educativa de nivel medio y

⁷³ CDI, *Programa de infraestructura indígena*, CDI, México, 2015, <http://www.gob.mx/cdi/acciones-y-programas/programa-de-infraestructura-indigena> Consulta: agosto de 2017, 10:45 hrs.

⁷⁴ Consejo Estatal de Pueblos Indígenas, *Programa Estatal de Desarrollo de los Pueblos Indígenas de Querétaro*, Revista Vinculando, México, 2009, p. 3, http://vinculando.org/articulos/sociedad_mexico/programa_estatal_desarrollo_pueblos_indigenas_queretaro.html, consulta: 26 de julio de 2017, 12:15 hrs.

medio superior cercano a sus comunidades de origen, por lo que los traslados y alimentación hacen difícil su permanencia y la conclusión de sus estudios.

Servicios de **Salud** del Estado de Querétaro (SESEQ), señala que cuentan con 10 personas intérpretes y traductoras, quienes están ubicadas en los Hospitales Generales de Cadereyta de Montes, Jalpan de Serra, Querétaro y San Juan del Río, así como en los Centros de Salud con Servicios Ampliados (CESSA) de Tolimán y Amealco de Bonfil. En este último, dos de las personas intérpretes traductoras están certificadas bajo la estrategia de formación, acreditación y certificación de intérpretes en lenguas indígenas liderado por el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas (INALI).

Al respecto, las comunidades consultadas han exteriorizado su interés en la promoción y capacitación en medicina tradicional, para atender dentro de sus comunidades, situaciones o enfermedades simples; la capacitación en primeros auxilios para la atención de urgencias médicas y cuidados preventivos con el objetivo de fungir como agentes multiplicadores y replicar este conocimiento entre las personas habitantes de su comunidad; el acercamiento de las unidades de salud a las comunidades; mayor cobertura en los horarios de atención en las clínicas de salud en la región y atención en salud sexual y reproductiva, en especial para adolescentes, que tenga en consideración los usos y costumbres.

Finalmente en relación al **territorio, tierras y recursos naturales** indígenas, destaca la relacionada con la explotación de recursos naturales para la consecución de proyectos de inversión privada, principalmente de actividades de industria extractiva, cuyos efectos en deterioro del medio ambiente acarrear consecuencias también para su salud y alimentación, además de estar intrínsecamente ligados a la identidad, existencia de su pueblo y a su derecho inalienable de subsistencia; por lo que representa un reto para el Estado realizar estrategias de participación que garanticen la consideración de la opinión al interior de las comunidades en la toma de decisiones, realización de proyectos, políticas públicas, obras y acciones que afectan a las comunidades indígenas, en su territorio y/o recursos.

Como se advierte de lo anterior, es necesario desplegar políticas públicas con perspectiva de inclusión a este sector de la población, buscando con ello cerrar la brecha social existente respecto a la población no indígena, buscando facilitar el acceso a servicios sociales como educación y salud; de ahí que este sector de la población requiera generar políticas públicas específicas encaminadas a garantizar el pleno respeto de sus derechos humanos.

1.7 DERECHOS DE LAS PERSONAS LGBTTTI.

Las siglas LGBTTTI hacen referencia a la comunidad lésbico, gay, bisexual, transexual, travesti, transgénero e intersex⁷⁵. Uno de los principales retos es que en el Estado de Querétaro se cuente con información y estadísticas que permitan identificar el porcentaje de la población queretana que se reconoce como parte de esta comunidad y que permitan tener un panorama completo, a fin de encaminar los proyectos sociales y las políticas públicas necesarias, que correspondan a las necesidades de las y los queretanos.

La sexualidad humana comprende un conjunto de fenómenos psicosociológicos de gran importancia para la persona y para la sociedad, puesto que se compone de fundamentos biológicos, pero con un fuerte contenido social y cultural, con diferencias profundas entre distintos contextos. El nivel de tolerancia, respeto y aceptación de las diferentes formas en que las personas manifiestan su sexualidad, constituye un modo de expresión de la cultura en una sociedad dada.

Así pues, se reconoce que las personas tenemos características primordiales diversas que nos hacen únicas frente al resto de las personas, incluyendo la sexualidad; desafortunadamente, esta diferencia ha sido motivo de discriminación y en algunos casos de violencia, causando que las personas LGBTTTI sean consideradas como grupo en situación de vulnerabilidad con necesidades de atención específicas.

Al respecto, el Consejo Nacional para prevenir la discriminación en su “Encuesta Nacional Sobre Discriminación en México - ENADIS 2010”, en lo relativo a los resultados sobre diversidad sexual, señaló que al preguntarles a integrantes de este grupo, sobre cuales creían que eran los problemas principales que enfrentaban respondieron: discriminación 52%, falta de aceptación 26.2%, críticas y burlas 6.2%, respeto 6% otro 6%, no sabe 3.5%⁷⁶.

Este mismo estudio puntualiza que la población del Estado de Querétaro, tiene una percepción negativa sobre la población LGBTTTI, junto con Aguascalientes y Guanajuato. Así, por ejemplo, al cuestionar si las personas estarían dispuestas a permitir que en su casa vivieran “personas homosexuales”, la región conformada por estas tres entidades, con el 53.3%, tienen el porcentaje más alto con un “no” como respuesta; igualmente, la encuesta permitió advertir que el 90% de las personas pertenecientes a este sector de la población, concuerdan con que “no se respetan los derechos humanos de esta comunidad”.

Por su parte, el Instituto Municipal para Prevenir y Eliminar la Discriminación (INMUPRED) –de Querétaro-, dentro del Programa Municipal para Prevenir y Eliminar la Discriminación 2016-2018, señaló que en la capital del Estado de

⁷⁵ Para mayor información se puede consultar la página de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco: <http://cedhj.org.mx/comunidad%20LGBTTTI.asp>

⁷⁶ Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación; *Encuesta Nacional Sobre Discriminación en México - ENADIS 2010, resultados sobre diversidad sexual*, 2010, México D.F., p. 49.

Querétaro, la población LGBTTTI aparece como el grupo socialmente más trasgredido por la discriminación⁷⁷.

Ahora bien, de acuerdo con los datos obtenidos a partir del Espacio de Análisis y Participación de Derechos Humanos (EAPDH) relativo a este colectivo⁷⁸ y congruente con lo señalado por INMUPRED, se señaló que la **discriminación** es una de las mayores problemáticas que enfrentan.

La discriminación, reporta mayores niveles en el ambiente estudiantil a nivel medio superior (preparatoria), para el caso de hombres y mujeres trans⁷⁹, debido a la intolerancia de las demás personas, lo que provoca incluso deserción escolar por parte de las personas agraviadas⁸⁰. Por tanto, además de la capacitación y sensibilización sobre diversidad sexual a personas servidoras públicas y personal docente, es necesario contemplar la aplicación de programas tendientes a erradicar la discriminación dirigidos a la comunidad estudiantil.

Aunado a lo anterior, una inquietud manifestada en los Espacios de Análisis y Participación de Derechos Humanos (EAPDH), es en relación con la **violencia** dirigida contra personas de ese grupo; al efecto, las organizaciones de la sociedad civil, en concreto, Fundación Arcoíris por el Respeto a la Diversidad Sexual A.C., en conjunto con la organización civil denominada "Centro de Orientación e Información de VIH-SIDA (COIVIHS)", realizaron en 2016 una encuesta, revelando que en Querétaro, el grupo que ha sufrido más agresiones físicas son las mujeres transgénero y transexuales, con un 42.86%, seguido de personas intersexuales con un 33.33%. Por lo que se debe evaluar la incidencia delictiva, en contra de las personas de la comunidad LGBTTTI, para determinar la pertinencia de desarrollar un protocolo local especializado y armonizado con el *Protocolo de Actuación para el personal de la Procuraduría General de la República en casos que involucren orientación sexual o la identidad de género*.

También señaló que 5 de cada 10 personas LGBTTTI han vivido acoso, discriminación u hostigamiento dentro de sus espacios laborales, por ello 4 de cada 10 han sentido que deben ocultar su orientación o preferencia sexual.

En cuanto al tema de salud, las personas de este grupo son propensas a enfermedades relacionadas con la salud mental (incluyéndose depresión, ansiedad, conductas autodestructivas y suicidio), debido en parte a que los servicios de salud

⁷⁷ INMUPRED, Información recibida el 21 de febrero de 2017.

⁷⁸ Espacio de Análisis y Participación en Derechos Humanos con el tema personas LGBTTTI, llevado a cabo el 07 de mayo de 2017 en el Centro Educativo y Cultural del Estado de Querétaro "Manuel Gómez Morán".

⁷⁹ En la gama de personas transgénero (desde una definición más amplia), se encuentran las personas transexuales y travesti.

⁸⁰ Fundación Arcoíris por el Respeto a la Diversidad Sexual AC y el Centro de Orientación e Información de VIH- SIDA (COIVIHS). *Atención a personas LGBTI. La situación de algunos estados del centro país. Informe del Estado de Querétaro*. Querétaro, 2016.

no atienden las necesidades específicas de la población LGBTTTI, las cuales están relacionadas con la desigualdad, el estigma y la discriminación⁸¹, en sentido en la mesa de Espacio de Análisis ya señalada, se refirió la necesidad de brindar atención psicológica de manera especializada a través de los servicios de salud.

Sin duda, para atender las problemáticas que aquejan a este grupo de población, uno de los retos del Estado es la armonización del marco jurídico en materia de derechos humanos, donde se **reconozca la igualdad** de derechos a todas las personas, por lo que para dar efectividad a su ejercicio, es importante el impulso a la adecuación de la legislación local; así como la instrumentación de políticas incluyentes tendientes a erradicar la discriminación por parte del resto de la población fomentando la tolerancia y el respeto, ya que la carencia de estos elementos, es la principal problemática que se presenta en el tema; así pues, a través del presente Programa se busca implementar acciones tendientes al establecimiento de políticas de inclusión, en aras de promover el ejercicio efectivo de los derechos sociales, la igualdad de oportunidades, la inclusión y la cohesión social.

1.8 DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES.

En 1996, derivado de la resolución 50/141 de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) la expresión “persona adulta mayor” es aceptada mundialmente como la correcta para referirse a las personas de 60 años o más, dejando atrás el término “persona de edad” utilizado hasta ese momento.

En el mismo sistema universal, la Declaración Universal de los Derechos Humanos a través del artículo 25, brinda a todas las personas, protección a “un nivel de vida adecuado, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios”, señalando entre ellas de manera específica a las personas adultas mayores.

De manera específica, cabe destacar la Declaración Política y el Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento (2002) aprobada en la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento, que la Asamblea General hizo suyo en su resolución 57/167⁸², dando un nuevo ímpetu al consenso político sobre la

⁸¹Comité de Salud de la Asamblea de Londres, *LGBT+ Mental Health*, Inglaterra, 2015, p. 1 <https://www.london.gov.uk/sites/default/files/lgbtreportfinal.pdf>, Consulta: 4 agosto de 2017, 11:30 hrs.

⁸²Organización de las Naciones Unidas, *resolución 57/167*, (s.f.) <http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=A/RES/57/167> Consultado el: 20 de noviembre de 2016, 09 hrs

necesidad de un programa sobre el envejecimiento, poniendo de relieve el desarrollo y la cooperación internacional y la asistencia en este ámbito⁸³.

Uno de los tratados más recientes que fue aprobado el 15 de junio de 2015 por la Organización de Estados Americanos (OEA) y que aún no ha sido ratificado por México, es la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores. El objeto de la Convención, “es promover, proteger y asegurar el reconocimiento y el pleno y ejercicio, en condiciones de igualdad, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de la persona mayor, para contribuir a su plena inclusión, integración y participación en la sociedad”⁸⁴.

De acuerdo con la OEA, este instrumento jurídico convierte al continente americano en la primera región del mundo en tener una Convención que protege los derechos de las personas adultas mayores. De acuerdo con la información de ese organismo regional internacional, actualmente las personas con 60 años o mayores en América representan el 14% del total de la población del hemisferio (alrededor de 135 millones de personas). Se calcula que para el año 2030, dos de cada cinco personas tendrán 60 o más años, dando un total de más de 215 millones de personas mayores en el continente. Esta Convención reforzaría las obligaciones jurídicas de respeto, promoción y realización de los derechos humanos de las personas adultas mayores, lo que garantizaría un trato diferenciado adecuado en todos los ámbitos. Cabe destacar que la Convención entró en vigor con las ratificaciones de Uruguay y Costa Rica, al momento se han sumado con la firma los países de Argentina, Brasil y ratificado los países de Bolivia y Chile.

En cuanto al marco nacional, se cuenta con la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de junio 2002, la cual dio pie a la creación del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores y al Programa Nacional de Atención Integral para los Adultos Mayores.

En Querétaro, 161,210 personas tienen una edad de 60 años o más, lo que representa 8.2% de la población total y, que de acuerdo con las proyecciones de población que estima CONAPO para el 2030, se espera se incremente a 13.5%⁸⁵.

De manera armónica con la Ley Federal referida, en el Estado, la Constitución Política del Estado de Querétaro en el artículo 3º, segundo párrafo, mandata un sistema permanente de tutela, así como de apoyo e integración social de las personas adultas mayores; así mismo, se cuenta con la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Querétaro.

⁸³Organización de las Naciones Unidas, *Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento*, Madrid, España, 8-12 de abril 2002 http://www.un.org/es/events/pastevents/ageing_assembly2/ consultado el: el 22 de noviembre de 2016, 08:45 hrs

⁸⁴ Ver: http://www.oas.org/es/sla/ddi/tratados_multilaterales_interamericanos_A-70_derechos_humanos_personas_mayores.asp

⁸⁵ DIF, Programa Estatal de Atención al Adulto mayor

De acuerdo con la Ley estatal de la materia, la entidad debe contar con un **Consejo Asesor para la Atención, Promoción y Defensa de los Derechos de las Personas Adultas Mayores** del Estado de Querétaro el cual es encargado de: "brindar asesoría a las instituciones de la administración pública central y paraestatal del Estado, así como a las del ámbito municipal y paramunicipal que lo soliciten, en materia de atención, promoción y defensa de los derechos de las personas adultas mayores" (artículo 23), por lo que instalar este Consejo Asesor apoyará a dar cumplimiento a la Ley, instalar grupos de trabajo para su operación y por ende, establecer acciones afirmativas específicas para este grupo vulnerable.

En el Estado, se ha identificado que existe una **carencia de cultura del envejecimiento**; los medios de comunicación están enfocados a culturizar en juventud, se requiere mayor difusión en cuanto a las necesidades derivadas de la vejez y aumentar la consciencia social de las mismas, prever que la infraestructura de apoyo a la persona adulta mayor sea la adecuada y se respete, como en el caso de los lugares preferentes en el transporte público o los estacionamientos.

Con relación al ámbito laboral, la percepción de las personas adultas mayores presentes en el Espacio de Análisis, manifestaron que las **ofertas laborales** se dirigen en función de una concepción de productividad que se centra en criterios de agilidad y rapidez más que en habilidades y experiencia; al respecto, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, cuenta con un Programa de Inclusión Laboral, el cual requiere mayor difusión para que las personas adultas mayores interesadas lo conozcan y tengan acceso a él.

Una solicitud por parte de las personas adultas mayores dentro del Espacio de Análisis celebrado en Octubre de 2016, fue la necesidad de tener **trámites administrativos simplificados** y en formatos accesibles, lo que contribuiría no solo a efficientar el trabajo de la administración sino también a ofrecer un servicio más accesible y con perspectiva de derechos humanos.

Tener una cultura dirigida a mejorar el **desarrollo y bienestar** de las personas adultas mayores, requiere esfuerzos integrales, como lo son servicios de salud preferenciales, programas educativos, estructura, arquitectura urbana - como puentes peatonales, transporte público, bancas con altura adecuada- trámites administrativos simplificados y formatos accesibles que permitan el fácil acceso a servicios públicos.

Por lo anterior, podemos deducir que de manera formal en el Estado se cumple con la armonización del estándar tanto internacional como nacional, ahora bien, tomando en cuenta las problemáticas planteadas se puede observar que aún quedan retos por trabajar en cuanto a la garantía de los derechos humanos de las personas adultas mayores, fomentar la cultura del envejecimiento permitirá mejorar las condiciones actuales y futuras de su desarrollo, autonomía, independencia, seguridad, educación y bienestar, así mismo, el trabajo óptimo correspondiente al

Consejo Asesor para la Atención, Promoción y Defensa de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Querétaro.

1.9 DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

De acuerdo con el artículo 1 segundo párrafo Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (publicada en el Diario Oficial de la Federación el dos de mayo de 2008), las personas con discapacidad, son aquellas que presentan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, impiden su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás⁸⁶.

En el sistema interamericano, México es parte de la Convención Interamericana para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, en la cual en el Artículo IV, se comprometió a cooperar con los Estados parte para contribuir a prevenir y eliminar la discriminación contra las personas con discapacidad, colaborar de manera efectiva en la investigación científica y tecnológica relacionada con la prevención de las discapacidades, el tratamiento, la rehabilitación e integración a la sociedad de las personas con discapacidad; y en el desarrollo de medios y recursos diseñados para facilitar o promover la vida independiente, autosuficiencia e integración total, en condiciones de igualdad, a la sociedad de las personas con discapacidad.

En estas líneas, los derechos de las personas con discapacidad están protegidos tanto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 1º, al establecer la prohibición de toda discriminación señalando expresamente la que corresponda en razón de “discapacidades”. Así mismo, tal ordenamiento queda reforzado por la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, ordenamientos que están armonizados en la Constitución Política del Estado de Querétaro por sus numerales 2º y 3º.

En Querétaro, de acuerdo con el INEGI, “la prevalencia de la discapacidad es igual a la reportada a nivel nacional (6.0%)”⁸⁷, según estadísticas del año 2010, el porcentaje de las discapacidades por grupos de edades en nuestra Entidad, correspondía a un total de 84,250 personas con discapacidad, el 11.1% tiene de 0 a 14 años, el 51.2% tiene de 15 a 64 años y el 37.6% tiene 65 años o más⁸⁸.

⁸⁶ Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, <http://www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tcccconvs.pdf>

⁸⁷ INEGI, “Estadísticas a propósito del... Día Internacional de las personas con discapacidad, (3 de diciembre)”, Aguas Calientes, México, 1º de diciembre de 2015, p. 3 http://conadis.gob.mx/gob.mx/transparencia/transparencia_focalizada/discapacidad028129.pdf, consultado el 1 de agosto de 2017, 08:37 hrs

⁸⁸ INEGI, “Discapacidad. Distribución porcentual de la población con limitación en la actividad según grandes grupos de edad para cada entidad federativa, 2010”, México, 3 de marzo de 2011.,

Ahora bien, del total de las 84,250 personas, el porcentaje de personas con discapacidad según el tipo, se conforma de la siguiente manera: el 58.4% tiene limitaciones para caminar o moverse, el 25.6% discapacidad visual, el 12.4% presenta discapacidad auditiva, el 8.5% para hablar o comunicarse, el 6% para atender el cuidado personal, el 5.9% para poner atención o aprender y el 10.2% mental⁸⁹.

Así mismo en el Estado, del total de 84,250, el 18.4% tienen discapacidad por nacimiento, el 37.6% por enfermedad, el 12.7% por accidente, el 23.5% por edad avanzada, el 8.8% por otra causa y el 3.1% no se encuentra especificado.

Lo anterior muestra que los principales tipos de discapacidad en el Estado de Querétaro, son la motriz, visual y auditiva.

De acuerdo con datos de la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (ENADID) 2014 del INEGI, en Querétaro, las y los jóvenes (15 - 29 años) son el cuarto grupo de población más afectado después de las adultas mayores, las personas adultas y las niñas, niños y adolescentes. De la población joven con discapacidad: el 56.9%, son hombres y el 43.1% mujeres.

El principal problema al que se enfrenta este grupo de población, es la **discriminación** por motivo de su condición de discapacidad, lo que obstaculiza o deja sin efecto el reconocimiento, goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, de todos los derechos humanos.

La discriminación de la que son objeto las personas con discapacidad, obstaculiza su integración o inclusión a la sociedad y el goce pleno de sus derechos humanos. Algunas formas en que se discrimina a las personas con discapacidad se dan en la negación de oportunidades de trabajo o a través de maneras más sutiles como la segregación y aislamiento que resultan de la imposición de barreras físicas y sociales.

La Encuesta Ciudadana para la Construcción del Programa Municipal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, del municipio de Querétaro; señala que los espacios donde ocurre mayor discriminación son: en la escuela, en el trabajo, en la calle, en redes sociales y en centros de salud; por ello es importante sensibilizar a la población en general y capacitar a las personas servidoras públicas en materia de los derechos de las personas con discapacidad y fomentar el uso de la Lengua de Señas Mexicana (LSM) y la utilización del Sistema de Escritura Braille (SEB), entre otras estrategias, para contrarrestar esta problemática.

<http://www3.inegi.org.mx/sistemas/sisept/default.aspx?t=mdis02&s=est&c=35211> consultado el 1 de agosto de 2017, 09:08 hrs

⁸⁹ Ídem

Respecto a la **accesibilidad**, ésta debe generarse en el entorno físico, en el transporte, en la información y en las comunicaciones (incluidos los sistemas y las tecnologías) y en otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público (tanto en zonas urbanas como rurales); por lo que es fundamental contribuir a un cambio estructural del Estado, que garantice la inclusión de las personas con discapacidad en la vida económica, social, política, jurídica y cultural de la entidad, contemplando las necesidades de las personas con distintos tipos de discapacidad.

Un desafío es continuar con una planeación urbana incluyente, así como campañas de sensibilización a la población en general sobre la importancia del respeto a los espacios y servicios destinados a este grupo vulnerable de personas.

Por último, es necesario **reforzar el trabajo interinstitucional** en el Estado, debido a que de conformidad con el Título Segundo de la Ley para la Inclusión al Desarrollo Social de las Personas con Discapacidad del Estado de Querétaro, es necesaria la instauración del Consejo Estatal para las Personas con Discapacidad, ya que es un Órgano de asesoría, consulta y promoción tanto de los programas como de las políticas públicas destinadas a la protección, bienestar y desarrollo de las personas con discapacidad en el Estado⁹⁰, el trabajo que se genera en estas comisiones, posibilita crear una sinergia interinstitucional entre organismos gubernamentales, no gubernamentales, educativos y de la sociedad civil, en pro de la prevención, atención, reconocimiento e inclusión de las personas con discapacidad, así como promoción y generación de iniciativas en *pro* de sus derechos.

Por lo anterior, es importante la instalación del Consejo Estatal para la Personas con Discapacidad y sus Comisiones, para fortalecer la garantía del ejercicio pleno de los derechos de las personas con discapacidad.

Respecto a la **educación**, en la Entidad existen instituciones educativas como el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro (CECyTEC), que cuentan con un Programa de Inclusión Educativa así como la Universidad Politécnica de Santa Rosa Jáuregui; instituciones que ofrecen Educación Media superior a personas con discapacidad, las que cuentan con 2 grupos con un total de 44 alumnas y alumnos, 20 en 4° semestre y 24 en 2° semestre, respectivamente, de las cuales 8 tienen discapacidad auditiva, 1 discapacidad motriz y 1 discapacidad cognitiva.

En materia de educación especial dirigida a niños, niñas, adolescentes y adultos con discapacidad, la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ), administra en nueve municipios⁹¹: 23 Centros de Atención Múltiple (CAM) , que cuentan con un total de 237 docentes, de los cuales, 120

⁹⁰ Información proporcionada por la Institución

⁹¹ Se tiene un Centro de Atención Múltiple en Amealco de Bonfil, Colón, Cadereyta de Montes, Jalpan de Serra, Pedro Escobedo, Tequisquiapan; dos centros en: Corregidora, San Juan del Río y 13 en Querétaro

manejan Lengua de Señas Mexicana (LSM) y 10 el Sistema de Escritura Braille (SEB), mientras que la *Unidad de Servicios de Apoyo a la Educación Regular*, tiene un total de 378 docentes, de quienes 1 persona maneja la referida Lengua de Señas Mexicana (LSM).

No obstante que en el Estado de Querétaro hay resultados positivos en materia de educación especial, es necesario expandir la cobertura en los 18 municipios y en los distintos niveles educativos, así como evaluar su implementación y resultados, con el fin de garantizar el goce efectivo del derecho a la educación de este grupo de población vulnerable.

A efecto de garantizar el derecho a la **salud** de este grupo poblacional, es necesario implementar metodologías para recabar información estadística local, que permita gestionar, diseñar, monitorear y evaluar las políticas públicas en materia de salud, mejorar la accesibilidad a los establecimientos que brindan el servicio e impulsar campañas para promover la inclusión de las personas con discapacidad a actividades deportivas y reforzar las técnicas, servicios e instalaciones para rehabilitación en los centros de atención médica.

1.10 DERECHOS DE LAS MUJERES

De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), hasta el 2015, las mujeres ocupaban el 52.1% respecto de la población total en el Estado de Querétaro, lo que equivale a 1,044,936 mujeres⁹².

Las mujeres pueden encontrarse en situación de vulnerabilidad por razones sociales, económicas y culturales, por lo que se enfrentan ante situaciones de desigualdad, discriminación y violencia en razón de su género, pudiendo ser víctimas de múltiples violaciones a sus derechos humanos.

Con el propósito de promover la igualdad de género, la Constitución Política del Estado de Querétaro reconoce la igualdad entre hombres y mujeres en su artículo segundo y la Entidad cuenta con una Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Estado de Querétaro (2012) y la Ley del Instituto Queretano de las Mujeres. En el mismo sentido, para combatir la violencia contra las mujeres, en el Estado se cuenta con la Ley que Establece las Bases para la Prevención y la Atención de la Violencia Familiar en el Estado de Querétaro y la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, además de que el Código Penal de la Entidad ha tipificado el delito de feminicidio en el artículo 126 BIS.

En cuanto a los tipos de violencia contra las mujeres, la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el artículo 6º, distingue las siguientes:

⁹² INEGI, *Número de habitantes*, 2015

<http://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/Queret/Poblacion/default.aspx?tema=ME&e=22>, consultado el 3 de agosto de 2017, 08:50 hrs

Física, Psicológica, Sexual, Económica, Patrimonial, los cuales pueden manifestarse en las siguientes modalidades o ámbitos de ocurrencia (art. 4° fracc. X): Familiar, Laboral, en la Comunidad, de Acoso y Hostigamiento, de Servidores Públicos, Femicida, Docente, en el Noviazgo y Obstétrica, sin embargo, en el apartado del presente programa se enfocará a describir los tipos de violencia que prevalecen en el Estado y que por ende, requieren de especial atención.

No obstante los esfuerzos normativos, la violencia contra las mujeres en el Estado sigue latente, de acuerdo con cifras del Instituto Queretano de las Mujeres⁹³, durante el año 2015, detectó 3, 787 casos de violencia, de los cuales 3,310 fueron de forma presencial y 477 a través de la línea tel mujer; por cuanto ve a la atención presencial se registró que lo que más solicitado por las mujeres, fue asesoría legal (40% la necesitaron), seguido de asistencia legal y psicológica (con el 39%) y en tercer lugar solo ayuda psicológica (con el 16.10%); Respecto de la línea tel mujer se registró que lo que las mujeres requieren en primer lugar es consejería psicológica (26.62%) seguida de apoyo de contención emocional (25.57%) y en tercer lugar asesoría legal (con 7.12%).

De las cifras de atención de casos presenciales, los municipios donde se registraron mayor número de casos fueron: Querétaro (2185), Corregidora (279), El Marqués (276), Amealco (263), Arroyo Seco (121) y Jalpan (111).

Mientras que durante el año 2016, el mismo Instituto atendió 3,624 casos de violencia, de los cuales 2,998 fueron de forma presencial y 625 a través de la línea tel mujer. En cuanto al tipo de atención presencial, el servicio que se otorgó fue principalmente psicológica y legal (44.19%), seguido por solo atención legal (32.85%) y la psicológica (17.94%).

De las cifras de atención de casos presenciales, los municipios donde se registraron mayor número de casos fueron: Querétaro (1846), Corregidora (318), El Marqués (287), Tolimán (214) y Jalpan (109).

Durante ambos años (2015 y 2016), la edad en la que las mujeres sufrieron un rango mayor de violencia fue entre los 30 a 34 años, seguido de los 25 a los 29.

La violencia contra las mujeres más extendida es aquella que ocurre en las relaciones más cercanas, es así que de entre las mujeres de 15 años o más que han tenido una pareja, 34 de cada 100, han sido agredidas durante su relación. Además 45 de cada 100 mujeres de 15 años o más, han experimentado actos de violencia, principalmente de desconocidos⁹⁴.

⁹³ Que es la Institución encargada de promover y realizar funciones para el desarrollo y mejoramiento de la situación de las mujeres en el Estado de Querétaro

⁹⁴ INEGI, *Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2011*, México, 2012, <http://www.beta.inegi.org.mx/proyectos/enchogares/especiales/endireh/2011/>, Consultado el 07 de agosto de 2017, 11:30 hrs

En lo tocante a la **salud reproductiva**, la Organización de las Naciones Unidas (ONU) en sus Objetivos del Milenio, el 5° señala la necesidad de mejorar la salud materna, y la meta 5.A tendiente a reducir un 75% la tasa de mortalidad materna entre 1990 y 2015. El Estado de Querétaro fue una de las entidades federativas que si cumplió. Sin embargo, el promedio de muertes de mujeres embarazadas desde 1990 hasta 2015 fue de 18 por año, en 2015 solo 6 y hasta septiembre de 2016 fueron 16.

Referente a la **violencia obstétrica**, Querétaro tiene el reto de continuar con labores en la prevención y abolición, esto, derivado de que en el año 2016, la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro (DDHQ), emitió las recomendaciones (216) 1/2016, (217) 2/2016 y (219) 4/2016, por casos relativos a violencia obstétrica, las cuales fueron aceptadas y se están atendiendo⁹⁵.

En cuanto a la **violencia económica**, algunas de las mujeres se insertan en la vida laboral en condiciones de desigualdad, en promedio, las queretanas ganan entre el 7 y 40% menos que los hombres. Además al 14.2% de las mujeres trabajadoras le han solicitado una prueba de embarazo como requisito para obtener un empleo, en tanto que el 3.1% de ellas ha sido despedidas injustificadamente o se le ha disminuido el salario como consecuencia de su periodo de gestación; esto sin dejar de lado el acoso y hostigamiento sexual al que en ocasiones se enfrentan⁹⁶.

Por su parte, la Unidad de Asesoría Jurídica a Víctimas de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, brinda asesoría y representación jurídica a todas las víctimas que lo soliciten, a la fecha en el Estado de Querétaro se ha prestado éste servicio a un total de 8,315 víctimas de delitos, de las cuales 3,188 son mujeres las que representan el 38% del total. Según sus datos, cada víctima recibe en promedio 3.4 asistencias de las diferentes especialidades.

Refirió que los **delitos** que con mayor frecuencia afectan a las mujeres (tomando datos de junio a septiembre 2016) son:

Delito	Mujeres
Abusos deshonestos	178
Amenazas	105
Lesiones	82
Violación	138
Violencia Familiar	398
Total	901
% del Total	74.4

⁹⁵ Al respecto, la Secretaría de Gobierno en conjunto con la Secretaría de Salud implementaron un programa permanente de capacitaciones sobre derechos humanos y cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas (NOM), a las personas servidoras públicas en materia de salud.

⁹⁶ INEGI, *Op. Cit.*, nota 91

Para combatir lo anterior en el Estado, la Dirección General del Centro de Información de Seguridad de la Secretaría de Seguridad Ciudadana administra una base de datos única denominada Banco Estatal de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BAESVIM), el cual es una herramienta informática que permite concentrar la información sobre violencia contra la mujer, desde el inicio del caso hasta su conclusión, éste cuenta con las características óptimas para ser utilizado por todas las instancias, además de estar alineado a los requerimientos de BANAVIM; actualmente, se está trabajando para que cuente con un mapa georreferenciado de violencia y filtros de edad.

En consecuencia, el presente Programa desplegará políticas públicas tendientes a fomentar la eliminación de prácticas discriminatorias y la violencia de género que limitan el pleno ejercicio de los derechos de las mujeres en el Estado, así como a mitigar las problemáticas que aquejan a este grupo poblacional.

1.11 DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

La Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), establece en el artículo 1° que “se entiende por niño todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad”.

Según la Encuesta Intercensal 2015 del INEGI, la población total del Estado de Querétaro en este año fue de 2,038,372, y la población de niñas, niños y adolescentes ascendió a 677,995, lo que representa el 33.3% de la población total.

De los 677,995 el 51% son niños y adolescentes del sexo masculino y un 49% son niñas y adolescentes del sexo femenino. De este total, el porcentaje de niñas y niños de 0 a 5 años es de 32.6%, mientras que el porcentaje de niñas y niños de 6 a 11 años es de 33.5% y por último el porcentaje de adolescentes de 12 a 17 años es de 33.9%.

La mayor cantidad de niñas, niños y adolescentes se encuentra en localidades urbanas, representando el 64.0%, mientras el porcentaje de niñas, niños y adolescentes en localidades rurales es de 36.0%.

Las niñas, niños y adolescentes son un grupo poblacional que debe ser tutelado por la autoridad de los padres o por el Estado, a partir de la concepción jurídica de que “son personas incapaces”, por lo que el acceso al goce y ejercicio de sus derechos, está supeditado a la exigencia a través de un tercero; esta limitante es lo que coloca a este grupo de personas, como uno de los más vulnerables y susceptible de sufrir algún menoscabo en sus derechos humanos, como lo son a una vida libre de violencia, salud, a la correcta alimentación, educación, etc.

En la “Encuesta Nacional Sobre Discriminación en México - ENADIS 2010” realizada por el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED) en el documento de los resultados sobre Niñas Niños y Adolescentes, se desprende que en el país, menos de la mitad de la población cree que sí se respetan los derechos de este grupo poblacional, mientras que 37% opina que sólo en parte se respetan, y una de cada cinco personas, que no se respetan en absoluto⁹⁷.

En el Espacio de Análisis y Participación de Derechos Humanos, referente a las Niñas, Niños y Adolescentes, realizado el 7 de noviembre del 2016, se identificaron algunas de las principales problemáticas y por tanto áreas de oportunidad y retos para impulsar a través del presente Programa.

El primer reto identificado es el poder fomentar una **cultura de paz** en niñas, niños y adolescentes, lo cual no sólo abarca el aspecto escolar o familiar, sino social; para lograr lo anterior, la forma idónea es la prevención a través de la difusión y la capacitación sobre temáticas de acoso escolar, violencia intrafamiliar, violencia sexual, violencia psicológica.

Al respecto, durante el año 2016, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro (SEDIF) reportó tener 600 niñas, niños y adolescentes institucionalizados por violencia doméstica⁹⁸.

Por su parte, la Unidad Especializada de Atención a Víctimas de **Violencia Intrafamiliar** y Género⁹⁹ señaló que en el primer semestre de 2015, se atendieron a un total de 257 personas, de las cuales 161 fueron niñas, niños y adolescentes, lo que representa un 62.65% de víctimas de violencia intrafamiliar, de las cuales, 87 son mujeres (54.04%) y 74 hombres (45.96%).

En cuanto a la **violencia sexual**, el Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género de la Cámara de Diputados de la LXII Legislatura,¹⁰⁰ proporcionó las siguientes cifras:

- Querétaro y Chiapas son las entidades federativas con los porcentajes más altos de niños que han sido tocados por algún miembro de su familia (17.1% y 17.3% respectivamente).

⁹⁷ Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación; Encuesta Nacional Sobre Discriminación en México - ENADIS 2010, resultados sobre niñas niños y adolescentes, 2010, México D.F., p. 60.

⁹⁸ Patronato Psicológico Queretano, *Consulta Infantil y Juvenil, Cifras del 2015*, Querétaro, 2015.

⁹⁹ Unidad Especializada de Atención a Víctimas de Violencia Intrafamiliar y Género (UNESVIG), s.f., <http://www.municipiodequeretaro.gob.mx/sspm/contenido.aspx?q=q05znG4LZgncXu1W+GCMh5soMuuVuu2R>, Consultado el 08 de agosto de 2017, 09:30 hrs

¹⁰⁰ Centro de estudios para el adelanto de las mujeres y la equidad de género. LXII Legislatura. Cámara de Diputados, *Información estadística y cualitativa sobre violencia en la niñez y en la adolescencia (delitos sexuales) en las entidades federativas*, s. f. pp. 5, 8, 17, 25 y 27.

- Querétaro y Oaxaca son entidades federativas en donde las niñas declararon haber sido agredidas sexualmente por algún familiar (13% y 10% respectivamente).

Ahora bien, en relación con la **violencia escolar**, la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ)¹⁰¹, señaló que estas prácticas que se desarrollan dentro de la escuela, son entre otras, la violencia ejercida por el personal docente hacia estudiantes, padres y madres de familia y/o personal de la misma institución y el acoso escolar, también conocido como *bullying*¹⁰², puntualizó que los municipios y comunidades de mayor vulnerabilidad a la violencia escolar detectadas son: Amealco de Bonfil, Arroyo Seco, Colón, Corregidora, El Marqués, Huimilpan, Pedro Escobedo, San Juan del Río y Querétaro; por lo que es fundamental fortalecer los programas de sensibilización contra la violencia y el acoso escolar a nivel básico a efecto de erradicar esta problemática.

Otra problemática detectada en este grupo de población, es el **embarazo adolescente**, mismo que es detonante de varios problemas sociales que a su vez generan la desintegración familiar, abandono de estudios por parte de quienes son adolescentes, continuidad de círculos intergeneracionales de pobreza, entre otros¹⁰³.

En ese sentido, el Instituto Queretano de las Mujeres (IQM) señaló que en el Estado de Querétaro, los embarazos en adolescentes corresponderían a un 14% del total; de ahí que su prevención juega un papel fundamental, pues casi un 20% de mujeres se encuentran entre los 15 y los 19 años, edades en las que más se presentan los embarazos no planeados¹⁰⁴.

Para contrarrestar lo anterior, en el Estado de Querétaro se instaló en el mes de octubre de 2016 el Grupo Estatal para la Prevención del Embarazo en Adolescentes (GEPEA), con el objetivo de implementar acciones y políticas públicas de manera interinstitucional, encaminadas a reducir el número de embarazos en adolescentes con respeto a derechos humanos, particularmente los derechos sexuales y reproductivos.

De igual manera, el IQM elabora estudios de género que permiten visibilizar problemáticas que inciden en los derechos de las niñas, niños y adolescentes de la Entidad como el embarazo, para lo cual cuenta con un Protocolo para su

¹⁰¹ La información fue proporcionada mediante una respuesta a una solicitud de información.

¹⁰² "consistente en el sometimiento a [de] un alumno a un maltrato constante y sostenido a lo largo del tiempo a través de burlas, insultos y/o golpes". *Ibidem*.

¹⁰³ IQM, *Protocolo de Prevención del Embarazo Adolescente que incluye el informe final de los talleres y de las mesas de trabajo así como las propuestas de implementación de la Secretaría de Salud en coordinación con las Dependencias encargadas del tema de la administración pública estatal de Querétaro*, 2015, p. 11

¹⁰⁴ *Ibidem*

prevención¹⁰⁵. El cual está dirigido a los centros escolares, al personal de salud y a la ciudadanía en general; constituye una guía de acción para la prevención y atención del embarazo adolescente y la retención en el sistema escolarizado tanto de las madres jóvenes como de las jóvenes embarazadas, así como el cuidado de su salud.

La presente administración pública, tiene un fuerte compromiso para y con la niñez queretana, de ahí que a través del presente Programa, se busque afrontar los retos que presenta este grupo de población en la Entidad, implementando políticas públicas que permitan satisfacer sus necesidades y reducir la incidencia en las problemáticas identificadas, para así garantizar la debida tutela y protección de sus derechos humanos.

1.12 DERECHOS DE LAS PERSONAS MIGRANTES

La migración es un fenómeno social que transforma diversos aspectos de la vida de las personas en lo individual, en su dinámica familiar y en lo interacción colectiva; el flujo migratorio de México es uno de los más importantes del mundo; no solamente es país de origen para la migración hacia Estados Unidos, sino también país de tránsito para migrantes de Centro y Sudamérica. En México existe flujo de migración de origen, tránsito, destino y retorno; dentro del marco internacional, sus derechos están reconocidos principalmente en la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares y a nivel nacional su protección se encuentra regida por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (artículo 2) y en específico por la Ley de Migración.

De acuerdo con la “Encuesta Nacional Sobre Discriminación en México - ENADIS 2010” realizada por el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED) de los resultados en el apartado de las personas migrantes se desprende que 4 de cada 10 personas considera que no se respetan los derechos de las personas Migrantes (nacionales que se aventuran a otro país); mientras que 3 de cada 10 personas, creen que en nuestro país no se respetan los derechos de las personas migrantes extranjeras, principalmente centroamericanas, más de la mitad cree que hay algo o poco respeto por ellas¹⁰⁶.

Durante su paso por México, en ocasiones las personas migrantes son discriminadas y víctimas de diversos delitos como el robo o la violación sexual, sin embargo la mayoría de estas situaciones no se denuncia ante las autoridades correspondientes por temor a sufrir represalias de parte de los criminales, o bien, por parte de las autoridades migratorias en relación con su situación legal en el país.

¹⁰⁵ Como lo informo el IQM, el 14 de marzo de 2017.

¹⁰⁶ Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación; Encuesta Nacional Sobre Discriminación en México - ENADIS 2010, resultados migrantes, 2010, México D.F., p. 25 y 34.

En este tenor, la invisibilidad que requieren las personas migrantes para poder transitar por el país sin ser detectadas por las autoridades juega un doble papel, pues aunque les sirve para evitar ser deportadas, también puede impedirles el goce de otros derechos como a la salud y acceso a la justicia, entre otros.

Según datos del Consejo Nacional de Población (CONAPO) en su publicación *Índices de Intensidad Migratoria México-Estados Unidos 2010*, el número de migrantes las y los queretanos hacia los Estados Unidos incrementó su densidad entre los años 2000 – 2010, pasando de tener categoría media a alta; se estima que en este lapso, un total de 39,610 las y los queretanos tuvieron la condición de migrantes de retorno, circulares y sin retorno a los Estados Unidos¹⁰⁷.

Dentro del Estado de Querétaro, el fenómeno de la emigración se presenta de mayor forma en los 6 municipios con muy alta intensidad migratoria: Pinal de Amoles, Arroyo Seco, Huimilpan, Jalpan de Serra, Landa de Matamoros y San Joaquín; y los 4 con una intensidad migratoria alta: Amealco de Bonfil, Cadereyta de Montes, Ezequiel Montes y Peñamiller¹⁰⁸.

Derivado de las nuevas políticas de los Estados Unidos de América, se está suscitando, en forma más severa, el fenómeno de la **repatriación**¹⁰⁹, lo que impacta en la Entidad ya que durante el año 2015 Querétaro tuvo 3,058 personas repatriadas y en el 2016 fueron 3,053, de este total de personas señalado durante el año 2016, 3012 fueron personas adultas, 131 niñas, niños y adolescentes, quienes a su vez, 28 estaban acompañados y 103 no, a todas las personas nombradas, se les dio asesoría a través del programa “somos mexicanos”¹¹⁰; lo anterior representa un área de oportunidad para la coordinación interinstitucional con la Federación para poder contar con datos profundos de las y los queretanos involucrados en el mismo, para estar así en posibilidades de determinar qué acciones y políticas públicas consolidar en su apoyo.

Por otra parte es importante señalar que el 90% de las personas migrantes que cruzan el país, han pasado por la Estación Bernal, en el municipio de Tequisquiapan. En 2010, de cada 100 migrantes internacionales que pasaron por el Estado de Querétaro, 94 se fueron a Estados Unidos. La Encuesta Nacional de la Dinámica Migratoria 2014, señala que Querétaro es el Estado con mayor atracción

¹⁰⁷ Consejo Nacional de Población; *Índice de intensidad migratoria, 2010*, México, 2011, p. 28, 29, 30 y 31

http://www.conapo.gob.mx/work/models/CONAPO/intensidad_migratoria/pdf/IIIM_Generales.pdf, Consultado el 11 de agosto de 2017 a las 12:03 hrs

¹⁰⁸ Gobierno del Estado de Querétaro; Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2016-2021; 2016; p. 44

¹⁰⁹ Delegación Federal Querétaro del Instituto Nacional de Migración (INM), Información interna, octubre 2016

¹¹⁰ Es una iniciativa de la Secretaría de Gobernación a Nivel Nacional, con la misión conjunta de diversos actores a: *facilitar la reinserción social y económica de las personas repatriadas mexicanas con el fin de que su retorno al país sea digno, productivo y apegado a los principios fundamentales en materia de derechos humanos*. Para mayor información del Programa ver: <https://www.gob.mx/inm/acciones-y-programas/estrategia-somos-mexicanos>

de migración, en 2013, las mujeres migrantes representaban solo el 7% de la población migrante, mientras que en 2015 representaban el 11%¹¹¹.

De acuerdo con la Delegación Federal Querétaro del Instituto Nacional de Migración (INM), y toda vez que dentro de la demarcación territorial de los siguientes municipios, se encuentran instaladas las vías del ferrocarril, los municipios con mayor afluencia de personas migrantes son: Querétaro, San Juan del Río, Tequisquiapan, Pedro Escobedo y El Marqués. Del 1° de enero 2015 al 15 de octubre de 2016, se detuvieron a 4,077 personas extranjeras sin documentación¹¹².

En este mismo sentido, la Delegación Federal Querétaro del Instituto Nacional de Migración (INM), reportó de manera oficial que en el periodo enero–noviembre del 2014, a nivel nacional las autoridades mexicanas detuvieron a 21,574 niñas, niños y adolescentes migrantes, lo que representa un aumento del 178% frente a los que fueron detenidos en los mismos meses en 2013.

Durante el periodo correspondiente a los años 2015 y 2016 se detuvieron a un total de 411 niñas, niños y adolescentes no acompañados, provenientes de revisiones migratorias en puntos carreteros; como medida de protección, la Delegación Federal Querétaro del INM procede a dar aviso al consulado de su país y canalizar de manera inmediata al Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), con objeto de privilegiar su estancia en lugares donde se les proporcione la atención adecuada, mientras se resuelve su situación migratoria.

En éste sentido, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro tiene registrado que hasta el año 2016, el mayor número de niñas, niños y adolescentes que atraviesan el Estado de Querétaro son de nacionalidad guatemalteca (89), seguido por la salvadoreña (que han sido 21) y la hondureña (con 18). Además que las niñas, niños y adolescentes migrantes no acompañados normalmente tienen entre 17 y 16 años de edad.

Esto representa el reto de reforzar la **coordinación interinstitucional** con las autoridades Federales, para velar por la salud, integridad y seguridad personal de este grupo poblacional, fortaleciendo medidas específicas para la prevención, protección y persecución de delitos que afectan a las personas migrantes, capacitando a las personas servidoras públicas respecto de los derechos de este grupo en situación de vulnerabilidad, así como la sensibilización de la sociedad, a fin de evitar la criminalización y fortalecer la cultura de respeto por la movilidad humana.

¹¹¹ Centro Marista de Apoyo al Migrante (CAMMI); Datos internos, 2016

¹¹² Instituto Nacional de Migración, Información interna, octubre 2016

CAPÍTULO 2. ESTRATEGIAS TRANSVERSALES

2.1 ARMONIZACIÓN DEL MARCO NORMATIVO LOCAL EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS.

Plazo: Largo

Frecuencia de Medición: Anual

Entidades Coadyuvantes: Poder Legislativo del Estado de Querétaro (artículos 17 fracción II y 18 fracción II de la Constitución Política del Estado de Querétaro)

Indicador de Derechos Humanos: Los indicadores de Derechos Humanos se realizarán de acuerdo con el mecanismo de implementación de la Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, el cual se explica en el apartado relativo al “Seguimiento y Evaluación del Programa”

RUTA DE IMPLEMENTACIÓN			
Líneas de acción	Responsable directo	Fundamento legal	Indicador (es)
Elaborar una agenda legislativa en materia de derechos humanos que permita avanzar en la armonización del sistema normativo estatal con los ordenamientos nacionales e internacionales.	Coordinación de Enlace Legislativo	Artículos 3, apartado B, fracciones VI y VII, 24 y 25 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno	Número de mesas de trabajo generadas para elaborar la agenda legislativa.
	Coordinación para la Protección y Promoción de los Derechos Humanos.		Elaboración de la agenda legislativa.
Coordinar la generación de espacios de discusión con participación de personas expertas y sociedad civil, para discutir respecto de los temas de agenda, sobre todo de aquellos que tengan un mayor impacto social.	Las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo, así como los entes autónomos involucrados por el programa, que tengan competencia vinculada a la materia de la Iniciativa correspondiente.	Artículo 18 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.	
	Coordinación para la Protección y Promoción de los Derechos Humanos	Artículos 3, apartado B, fracción VI y 24, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno	Número de espacios de discusión generados y de propuestas recibidas de los sectores social y privado.
	Las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo, así como los entes autónomos involucrados por el programa, que tengan competencia vinculada a	Artículo 18 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.	Actas de reuniones de trabajo entre Organizaciones de la Sociedad Civil, diputadas/os, autoridades y especialistas.

	la materia de la Iniciativa correspondiente.		
Elaborar una ruta crítica para la presentación ante la Legislatura del Estado de las iniciativas necesarias para la armonización legislativa en materia de derechos humanos.	Coordinación de Enlace Legislativo	Artículos 3, apartado B, fracción VII, y 25 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.	Elaboración de la ruta crítica, incluyendo la propuesta de reformas por legislación explicitando el contenido de la reforma.
Socializar la agenda legislativa en materia de derechos humanos del Estado.	Coordinación para la Protección y Promoción de los Derechos Humanos Coordinación de Enlace Legislativo Coordinación de Comunicación Social	Artículos 3, apartado B, fracciones VI y VII, 24 y 25 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno Artículos 4 fracción VII y 36 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.	Número de actividades de difusión de la agenda legislativa.
Presentar el paquete legislativo al Congreso del Estado para su discusión y su eventual aprobación	Coordinación de Enlace Legislativo	Artículos 3, apartado B, fracción VII, y 25 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno	Paquete legislativo
ALINEACIÓN			
Programa Nacional de Derechos Humanos 2014-2018		Objetivo 1. Objetivo 5. Estrategia 5.4.	
Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2016- 2021		Eje de Gobierno IV: Querétaro Seguro. Estrategia IV.1	

2.2 FOMENTAR LA SENSIBILIZACIÓN, CAPACITACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS EN DERECHOS HUMANOS

Plazo: Largo

Frecuencia de Medición: Anual

Entidades Coadyuvantes: Oficialía Mayor (Artículo 32 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 9 fracción VI del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor)

Indicador de Derechos Humanos: Los indicadores de Derechos Humanos se realizarán de acuerdo con el mecanismo de implementación de la Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, el cual se explica en el apartado relativo al “Seguimiento y Evaluación del Programa”

RUTA DE IMPLEMENTACIÓN			
Actividad	Responsable directo	Fundamento legal	Indicadores
Coordinar la implementación de cursos de capacitación sobre conocimientos generales en materia de derechos humanos, perspectiva de género e intercultural, dirigido a personas servidoras públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.	Coordinación para la Protección y Promoción de los Derechos Humanos Las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo, así como los entes autónomos involucrados por el programa, que tengan competencia vinculada a la materia de la capacitación correspondiente.	Artículos 3 inciso B fracción VI, y 24 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno Artículos 20 párrafo tercero de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 3 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.	Número de cursos de capacitación
Impulsar el diseño e impartición de cursos de capacitación sobre derechos humanos de los grupos en situación de vulnerabilidad y de aquellos derechos específicos, para responder a las necesidades de las personas servidoras públicas de los distintos niveles administrativos, de acuerdo a sus sectores y actividades.	Coordinación para la Protección y Promoción de los Derechos Humanos Secretaría de Desarrollo Social Las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo, así como los entes autónomos involucrados por el programa que tengan competencia vinculada a la materia de la	Artículos 1, 3 inciso B fracción VI, y 24 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno Artículos 2, fracciones XII, XVI y XIX, 4 fracción I, 5, 6, 18, de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro y 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro. Artículos 20 párrafo tercero de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 3 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.	Número de cursos de capacitación diseñados e impartidos (desagregado por tema)

	capacitación correspondiente.		
Impulsar la evaluación de cursos y/o capacitaciones sobre derechos humanos a personas servidoras públicas	<p>Coordinación para la Protección y Promoción de los Derechos Humanos</p> <p>Director de Prevención y Evaluación de la Secretaría de la Contraloría.</p> <p>Oficina de la Gubernatura</p>	<p>Artículos 1, 3 inciso B fracción VI, y 24 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno</p> <p>Artículos 23 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y 18 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría.</p> <p>Artículo 36 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.</p>	Porcentaje de evaluaciones de capacitación/cursos en materia de derechos humanos
Generar campañas permanentes de sensibilización sobre derechos humanos y grupos en situación de vulnerabilidad dirigido a la sociedad.	<p>Coordinación para la Protección y Promoción de los Derechos Humanos</p> <p>Secretaría de Desarrollo Social</p> <p>Las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo, así como los entes autónomos involucrados por el programa que tengan competencia vinculada a la materia de la difusión correspondiente.</p>	<p>Artículos 1, 3 inciso B fracción VI, y 24 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno</p> <p>Artículos 2, fracciones XII, XVI y XIX, 4 fracción I, 5, 6, 18, de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro y 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.</p> <p>Artículos 20 párrafo tercero de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 3 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.</p>	Número de campañas implementadas
Mejorar la calidad en la atención de las instituciones	Secretaría de la Contraloría	Artículo 23 fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.	

públicas desde la perspectiva de derechos humanos	Cada una de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, así como los entes autónomos involucrados por el programa	Artículos 20 párrafo tercero de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 3 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.	Encuestas de satisfacción en páginas web oficiales u otros medios, realizadas a los gobernados que reciben los servicios públicos estatales.
ALINEACIÓN			
Programa Nacional de Derechos Humanos 2014-2018	Objetivo 1 Estrategia 1.1. Objetivo 2. Estrategia 2.1. Objetivo 3. Estrategia 3.2.		
Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2016- 2021	Eje de Gobierno IV.- Querétaro Seguro Estrategia: IV.1		

2.3 PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS.

Plazo: Mediano

Frecuencia de Medición: Anual

Entidades Coadyuvantes: Coordinación para la Protección y Promoción de los Derechos Humanos de la Secretaría de Gobierno (Artículos 3 inciso B fracción VI y 24 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno).

Indicador de Derechos Humanos: Los indicadores de Derechos Humanos se realizarán de acuerdo con el mecanismo de implementación de la Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, el cual se explica en el apartado relativo al "Seguimiento y Evaluación del Programa"

RUTA DE IMPLEMENTACIÓN			
Lineas de acción	Responsable directo	Fundamento legal	Indicador (es)
Promover espacios de participación con las organizaciones de la			

sociedad civil para conocer sus opiniones sobre cómo mejorar e incrementar su participación en el diseño, seguimiento y evaluación de las políticas públicas en materia de derechos humanos, así como impulsar su articulación.	Subsecretaría de Desarrollo Político y Social	Artículos 3 Apartado A y 9, fracciones II y III del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno	Número de espacios de participación realizados; número de participantes, desagregadas por sexo, edad, situación de vulnerabilidad; así como de propuestas recibidas.
Generar mecanismos de articulación con los actores involucrados en la política de derechos humanos en el Estado	Subsecretaría de Desarrollo Político y Social	Artículos 3 Apartado A y 9, fracciones II y III del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno	Número de mecanismos generados
Evaluar la efectividad de todos los mecanismos de participación en materia de derechos humanos que la sociedad civil tiene en el Estado (consejos ciudadanos, foros de diálogo y consultas ciudadanas)	Subsecretaría de Desarrollo Político y Social	Artículos 3 Apartado A y 9, fracciones II y III del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno	<ul style="list-style-type: none"> • Calendarización de evaluación de mecanismos. • Porcentaje de mecanismos evaluados. • Porcentaje de mejoras pendientes.
Fortalecer los mecanismos evaluados	Subsecretaría de Desarrollo Político y Social	Artículos 3 Apartado A y 9, fracciones II y III del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno	Porcentaje de impacto de mejora
ALINEACIÓN			
Programa Nacional de Derechos Humanos 2014-2018	Objetivo 6. Estrategia 6.1.		
Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2016- 2021	Eje de Gobierno IV Querétaro Seguro: Estrategia IV.1 Eje de Gobierno V Querétaro con Buen Gobierno: Estrategia V.2		

2.4 IMPULSAR LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS RESOLUCIONES DE LOS ORGANISMOS CONSTITUCIÓN AUTONOMOS DE DERECHOS HUMANOS Y ESTABLECER MECANISMOS PREVENTIVOS DE PROTECCIÓN A ESTOS

Plazo: Mediano

Frecuencia de Medición: Anual

Entidades Coadyuvantes: Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro (artículos 17, fracción XV, 32 y 34 fracción III de la Ley de Derechos Humanos del Estado de Querétaro).

Indicador de Derechos Humanos: Los indicadores de Derechos Humanos se realizarán de acuerdo con el mecanismo de implementación de la Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, el cual se explica en el apartado relativo al “Seguimiento y Evaluación del Programa”

RUTA DE IMPLEMENTACIÓN			
Actividad	Responsable directo	Fundamento legal	Indicadores
Elaborar un Protocolo de Actuación para dar seguimiento puntual a todas las resoluciones y acuerdos emitidos por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro, y demás organismos protectores de derechos humanos en los que tenga intervención el Poder Ejecutivo del Estado.	Coordinación para la Protección y Promoción de los Derechos Humanos Secretaría de la Contraloría	Artículos 3 inciso B fracción VI, y 24 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno Artículos 23 fracciones XVI, XVII y XIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y 24 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno	Elaborar el Protocolo de Actuación
Identificar a las autoridades del Poder Ejecutivo del Estado, con mayor incidencia por quejas de actos violatorios de derechos humanos y establecer una estrategia de intervención para prevenir futuras violaciones, coadyuvando para cumplir con dichas recomendaciones.	Coordinación para la Protección y Promoción de los Derechos Humanos Secretaría de la Contraloría Las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro	Artículos 3 inciso B fracción VI, y 24 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno Artículos 23 fracciones XVI, XVII y XIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y 24 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno Artículos 20 párrafo tercero de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 3 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.	<ul style="list-style-type: none"> • Elaboración de un diagnóstico sobre las autoridades involucradas en el seguimiento a recomendaciones en materia de derechos humanos. • Número de dependencias y/o unidades administrativas del Poder Ejecutivo que implementen estrategias para el cumplimiento de las recomendaciones

<p>Coordinar los trabajos con las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo, para eficientar la atención de las medidas y resoluciones emitidas por los organismos de Protección de Derechos Humanos</p>	<p>Coordinación para la Protección y Promoción de los Derechos Humanos</p> <p>Las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, así como los entes autónomos involucrados por el programa</p>	<p>Artículos 3 inciso B fracción VI, y 24 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno</p> <p>Artículos 20 párrafo tercero de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 3 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.</p>	<p>Número de Acciones generadas para la atención de medidas y resoluciones</p>
<p>Impulsar mesas de trabajo permanente con la Secretaría de Gobernación y la Secretaría de Relaciones Exteriores, a fin de diseñar estrategias para la atención de las medidas cautelares y requerimientos emitidos por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos</p>	<p>Coordinación para la Protección y Promoción de los Derechos Humanos</p> <p>Oficina de la Gubernatura</p>	<p>Artículos 3 inciso B fracción VI, y 24 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno</p> <p>Artículos 4 fracción IX y 36 fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.</p>	<p>Número de mesas de trabajo implementadas.</p> <p>Actas de trabajo</p> <p>Resoluciones acordadas</p>
<p>Promover la difusión de recomendaciones, sentencias e instrumentos de derechos humanos entre personas servidoras públicas de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo.</p>	<p>Coordinación para la Protección y Promoción de los Derechos Humanos</p> <p>Secretaría de la Contraloría</p> <p>Las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, así como los entes autónomos</p>	<p>Artículos 3 inciso B fracción VI, y 24 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno</p> <p>Artículos 23 fracciones XVI, XVII y XIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y 24 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno</p> <p>Artículos 20 párrafo tercero de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 3 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.</p>	<p>Número de acciones de difusión y/o comunicación del material de Derechos Humanos.</p>

	involucrados por el programa		
ALINEACIÓN			
Programa Nacional de Derechos Humanos 2014-2018		Objetivo 4 Estrategia 4.3	
		Objetivo 5. Estrategia: 5.2, 5.3, y 5.6.	
		Objetivo 6. Estrategia: 6.1.	
Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2016- 2021		Eje de Gobierno IV: Querétaro Seguro Estrategia: IV.1	
		Eje de Gobierno V: Querétaro con Buen Gobierno Estrategia: V.3	

2.5 GENERAR INFORMACIÓN EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS.

Plazo: Largo

Frecuencia de Medición: Anual

Entidades Coadyuvantes: N/A

Indicador de Derechos Humanos: Los indicadores de Derechos Humanos se realizarán de acuerdo con el mecanismo de implementación de la Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, el cual se explica en el apartado relativo al “Seguimiento y Evaluación del Programa”

RUTA DE IMPLEMENTACIÓN			
Actividad	Responsable directo	Fundamento legal	Indicadores
Realizar estudios o diagnósticos que contribuyan al conocimiento de las problemáticas que en materia de derechos humanos enfrentan las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado.	Coordinación para la Protección y Promoción de los Derechos Humanos Secretaría de la Contraloría Las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo, que tengan	Artículos 3 inciso B fracción VI, y 24 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno Artículos 23 fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y 24 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno	Número de diagnósticos realizados en el Estado de Querétaro, desagregado por tema del diagnóstico, autor (interno o externo al gobierno), consulta con sociedad civil y canales de difusión de los resultados.

	competencia vinculada a la materia de la problemática correspondiente	Artículos 20 párrafo tercero de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 3 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.	
Impulsar la coordinación interinstitucional con las diversas dependencias y unidades administrativas del Poder Ejecutivo que permita la identificación, generación, desglose, sistematización y publicación de información sobre derechos humanos.	Coordinación para la Protección y Promoción de los Derechos Humanos	Artículos 3 inciso B fracción VI, y 24 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno	Número de acciones de Coordinación. Información publicada, desglosada y sistematizada en las páginas de las dependencias de gobierno.
Establecer un sistema local de indicadores de derechos humanos utilizando como base la metodología de indicadores del Alto Comisionado de las Naciones Unidas	Coordinación para la Protección y Promoción de los Derechos Humanos Las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo, que tengan competencia vinculada a la materia del indicador correspondiente	Artículos 3 inciso B fracción VI, y 24 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno y Artículos 20 párrafo tercero de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 3 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.	<ul style="list-style-type: none"> Número de dependencias y/o unidades administrativas del Poder Ejecutivo que cuentan con sistemas estadísticos e informáticos para la generación de indicadores de derechos humanos, desagregado por institución. Número de indicadores de derechos humanos, desagregado por dependencias y derecho.
ALINEACIÓN			
Programa Nacional de Derechos Humanos 2014-2018		Objetivo 6. Estrategias 6.1. y 6.2	
Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2016- 2021		Eje de Gobierno IV: Querétaro Seguro. Estrategia IV.1 Eje de Gobierno V: Querétaro con Buen Gobierno Estrategia: V.3	

CAPÍTULO 3. ESTRATEGIAS DE DERECHOS HUMANOS

3.1 DERECHO A LA INTEGRIDAD Y SEGURIDAD PERSONAL

Plazo: Mediano

Frecuencia de Medición: Anual

Entidades Coadyuvantes:

- Defensoría de los Derechos Humanos Artículo 17, fracción XIII y 32 de la Ley de Derechos Humanos del Estado de Querétaro.
- Instituto Queretano de las Mujeres. Artículos 1, 4 fracciones I, VI y VII, 6, 7 fracciones II y XXIV de la Ley del Instituto Queretano de las Mujeres.
- Coordinación para la Protección y Promoción de los Derechos Humanos. Artículos 3 inciso B fracción VI, y 24 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno; 21 fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Indicador de Derechos Humanos: Los indicadores de Derechos Humanos se realizarán de acuerdo con el mecanismo de implementación de la Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, el cual se explica en el apartado relativo al "Seguimiento y Evaluación del Programa".

RUTA DE IMPLEMENTACIÓN			
Actividad	Responsable directo	Fundamento legal	Indicadores
Realizar campañas informativas enfocadas a la sensibilización y prevención de la sociedad respecto de la trata de personas	Comisión Interinstitucional para Prevenir, Combatir y Sancionar los Delitos en Materia de Trata de Personas.	Artículos 56 fracción V, VII, IX; 59 fracciones I, II, III, IV Ley para Prevenir, Combatir y Sancionar la Trata de Personas en el Estado de Querétaro.	Número de campañas generadas.
Elaborar el diagnóstico y Programa Estatal para Prevenir, Combatir y Sancionar los Delitos en materia de trata de personas	Comisión Interinstitucional para Prevenir, Combatir y Sancionar los Delitos en Materia de Trata de Personas.	Artículo 56 fracción II y 60 de la Ley para Prevenir, Combatir y Sancionar la Trata de Personas en el Estado de Querétaro	Elaboración del Programa Estatal para Prevenir, Combatir y Sancionar los Delitos en materia de Trata de personas
Diseñar y ejecutar políticas públicas y campañas informativas enfocadas en la prevención, protección, persecución y asistencia a víctimas y testigos del delito de desaparición de personas	Comité de Seguimiento del Programa Estatal para Prevenir, Investigar, Sancionar y Reparar la Desaparición de Personas en el Estado	Artículos 38 fracción VI y 41 fracción II de la Ley para Prevenir, Investigar, Sancionar y Reparar la Desaparición de Personas en el Estado de Querétaro	<ul style="list-style-type: none"> • Número de campañas generadas • Número de políticas públicas implementadas.

<p>Elaborar el diagnóstico y Programa Estatal para Prevenir, Investigar, Sancionar y Reparar la Desaparición de Personas en el Estado de Querétaro</p>	<p>Comité de Seguimiento del Programa Estatal para Prevenir, Investigar, Sancionar y Reparar la Desaparición de Personas en el Estado</p>	<p>Artículos 38 y 41 fracción II de la Ley para Prevenir, Investigar, Sancionar y Reparar la Desaparición de Personas en el Estado de Querétaro</p>	<p>Elaboración del diagnóstico y Programa Estatal para Prevenir, Investigar, Sancionar y Reparar la Desaparición de Personas en el Estado.</p>
<p>Capacitar al personal operativo de la policía estatal y demás instancias de seguridad del Poder Ejecutivo, en el uso legítimo de la fuerza y detención legal de particulares</p>	<p>Instituto de Formación Policial Dirección de Operación Policial</p>	<p>Artículos 6 fracción VIII, 39 y 40 de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro; 5 fracción VII, 19 fracciones IX, X, y XII, y 31 de la Ley de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro</p>	<p>Número de capacitaciones impartidas y de servidores públicos capacitados.</p>
<p>Incluir e impartir asignaturas con perspectiva de Derechos Humanos, género e intercultural dentro del Modelo de Formación Inicial Única (FIU) para el personal operativo de la policía estatal y demás instancias de seguridad del Poder Ejecutivo</p>	<p>Instituto de Formación Policial</p>	<p>Artículos 6 fracción VIII, 39 y 40 de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro; 50 fracción I del Reglamento de la Ley de la Secretaría de Seguridad Ciudadana</p>	<p>Número de asignaturas actualizadas / implementadas</p>
<p>Impulsar la creación de un mecanismo de protección local a personas defensoras de derechos humanos y periodistas.</p>	<p>Centro Estatal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia Comisión Estatal de Atención a Víctimas de Delito</p>	<p>Artículos 26 fracciones I y V, 28 a 31 de la Ley de Seguridad del Estado de Querétaro</p>	<p>Resultado del estudio sobre la necesidad de un mecanismo de Protección local.</p>
<p>Impulsar la creación de una legislación que proteja y reconozca a las personas defensoras de derechos humanos y periodistas en el ejercicio de su labor.</p>	<p>Coordinación para la Protección y Promoción de los Derechos Humanos Coordinación de Enlace Legislativo</p>	<p>Convenio de Cooperación en el Marco de la Ley Para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, de conformidad con los artículos 6 y 21, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.</p>	<p>Fecha de propuesta de reforma. Elaboración de Iniciativa de ley que proteja y reconozca a las personas defensoras de derechos humanos y periodistas</p>

		Artículos 3, apartado B, fracción VII, y 25 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno	
Realizar un registro de agresiones a personas defensoras de derechos humanos y periodistas agraviadas en la entidad, incluyendo sus investigaciones, sanciones y reparaciones, con perspectiva de género.	Comisión Estatal de Atención a Víctimas de Delito Dirección General del Centro Estatal de Información de Seguridad	Artículos 28 a 31 de la Ley de Seguridad del Estado de Querétaro, 17 fracción IV y VIII, 32 fracción V d) y e) de la Ley de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro	Fecha de elaboración de registro.
Desarrollar e implementar Medidas de prevención para el diseño de sistemas de alerta temprana y planes de contingencia con la finalidad de evitar potenciales agresiones contra las personas defensoras de derechos humanos y periodistas	Coordinación para la Protección y Promoción de los Derechos Humanos Subsecretaría de Prevención Social y Atención a Víctimas)	Convenio de Cooperación en el Marco de la Ley Para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, de conformidad con los artículos 6 y 21, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro. Artículo 14 fracción I de la Ley de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro	Número de acciones tendientes a prevenir violaciones de Derechos Humanos de las personas Defensoras y Periodistas.
Promover el reconocimiento público y social de la labor de las personas defensoras de derechos humanos y periodistas	Coordinación para la Protección y Promoción de los Derechos Humanos	Convenio de Cooperación en el Marco de la Ley Para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, de conformidad con los artículos 6 y 21, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.	Número de acciones realizadas para promover el reconocimiento social y público de la labor de las personas defensoras de derechos humanos y periodistas
ALINEACIÓN			
Programa Nacional de Derechos Humanos 2014-2018	Objetivo 2. Estrategia 2.1 Objetivo 3. Estrategias 3.1., 3.2. y 3.3		
Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2016- 2021	Eje de Gobierno IV: Querétaro Seguro. Estrategias IV.1.		

3.2 GARANTIZAR EL DERECHO A LA SALUD DE LAS PERSONAS.

Plazo: Largo

Frecuencia de Medición: Anual

Entidades Coadyuvantes:

- Coordinación para la Protección y Promoción de los Derechos Humanos. Artículos 3 inciso B fracción VI, y 24 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.

Indicador de Derechos Humanos: Los indicadores de Derechos Humanos se realizarán de acuerdo con el mecanismo de implementación de la Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, el cual se explica en el apartado relativo al “Seguimiento y Evaluación del Programa”

RUTA DE IMPLEMENTACIÓN			
Líneas de acción	Responsable directo	Fundamento legal	Indicador (es)
Elaborar diagnósticos sobre las necesidades del servicio de salud en el Estado, con un enfoque basado en derechos humanos.	Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ).	Artículos 28 fracciones II, IV, XII, XVI y XXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 5 fracción IV, 13, 18 y 19 fracciones I a IV y XIX de la Ley de Salud del Estado de Querétaro.	Número de diagnósticos realizados
Fortalecer la descentralización de los servicios de salud en los municipios que no cuenten con los elementos necesarios para afrontar los servicios básicos de salud.	Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ).	Artículos 28 fracciones II, IV, XII y XXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 5 fracción IV, 6, 13 fracción VIII 18, y 19 fracciones I a IV, VIII y XIX de la Ley de Salud del Estado de Querétaro	Número de municipios beneficiados.
Evaluar los programas de salud existentes para detectar áreas de oportunidad y procurar su fortalecimiento.	Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ).	Artículos 28 fracciones I, II, IV, XI, XII y XXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 5 fracción IV, 6, 13 19 fracciones I a IV y XIX de la Ley de Salud del Estado de Querétaro.	Número de programas evaluados.

<p>Revisar y, en su caso, realizar adecuaciones a los programas de prevención e información sobre alimentación sana, que considere el fomento a la actividad física y al deporte.</p>	<p>Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ). Instituto del Deporte y la Recreación del Estado de Querétaro (INDEREQ)</p>	<p>Artículos 28 fracción XIV, XV y XXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 5 fracción IV, 13, 19 fracciones I a IV, XI y XIX de la Ley de Salud del Estado de Querétaro. Artículos 13 y 14 de la Ley del Deporte del Estado de Querétaro.</p>	<p>Número de programas revisados y modificados.</p>
<p>Revisar y, en su caso, fortalecer los programas para prevenir y atender las adicciones a drogas, alcohol y tabaco, en el marco del respeto a la autonomía de las personas.</p>	<p>Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ). El Consejo Estatal contra las Adicciones</p>	<p>Artículos 28 fracciones I, II, IV, XI, XIV y XXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 5 fracción IV, 13, 19 fracciones I a IV y XIX, 125, 126, 128 fracción I, II y IV y 130 de la Ley de Salud del Estado de Querétaro. Artículo 1º del Decreto mediante el cual se crea el Consejo Estatal contra las Adicciones</p>	<p>Número de acciones implementadas para prevenir drogadicción, alcoholismo y tabaquismo.</p>
<p>Supervisar los Centros de Rehabilitación contra adicciones, a efecto de garantizar una atención de calidad, con apego a la normatividad en materia de salud y con respeto a la dignidad e integridad de las personas.</p>	<p>Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ). El Consejo Estatal contra las Adicciones</p>	<p>Artículos 28 fracciones I, II, IV, XI, XII y XXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 5 fracción IV, 13, 19 fracciones I a IV y XIX, 130 y 131 fracción VII de la Ley de Salud del Estado de Querétaro. Artículo 1º del Decreto mediante el cual se crea el Consejo Estatal contra las Adicciones</p>	<p>Número de visitas realizadas a Centros de Rehabilitación.</p>
		<p>Artículos 28 fracciones I, II, IV, XI, XII y XXII de la Ley Orgánica del</p>	

Revisar y, en su caso, fortalecer los programas de atención a la salud mental.	Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ).	Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 5 fracción IV, 13, 19 fracciones I a IV y XIX, 74 y 75 de la Ley de Salud del Estado de Querétaro.	Número de acciones implementadas para atender la salud mental.
Diseñar e implementar programas que fomenten la salud biopsicosocial de las personas y promuevan actividades recreativas, de esparcimiento y culturales.	Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ). Instituto del Deporte y la Recreación del Estado de Querétaro (INDEREQ)	Artículos 28 fracciones I, II, IV, XI, XII y XXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 1 segundo párrafo, fracción I, 5 fracción IV, 13, 19 fracciones I a IV y XIX, 67 fracción II de la Ley de Salud del Estado de Querétaro. Artículos 13 y 14 de la Ley del Deporte del Estado de Querétaro.	Número de acciones implementadas.
Fortalecer campañas de promoción de salud y autocuidado, así como de derechos y deberes de las y los pacientes.	Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ).	Artículos 28 fracciones I, II, IV, XI, XII y XXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 5 fracción IV, 13, 19 fracción XIX, 96 y 97 de la Ley de Salud del Estado de Querétaro.	Número campañas implementadas.
Mejorar la calidad en la atención de las instituciones públicas desde la perspectiva de Derechos Humanos	Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ).	Artículos 28 fracciones I, II, IV, XI, XII y XXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 5 fracción IV, 13 de la Ley de Salud del Estado de Querétaro.	Porcentaje de Población encuestada y satisfecha con la atención recibida
ALINEACIÓN			
Programa Nacional de Derechos Humanos 2014-2018	Objetivo 3		
	Estrategia 3.2.		
Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2016- 2021	Eje de Gobierno I: Querétaro Humano.		

Estrategia I.1.

3.3 GARANTIZAR EL DERECHO A LA EDUCACIÓN A LAS PERSONAS.

Plazo: Largo

Frecuencia de Medición: Anual

Entidades Coadyuvantes: Coordinación para la Protección y Promoción de los Derechos Humanos. Artículos 3 inciso B fracción VI, y 24 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno

Indicador de Derechos Humanos: Los indicadores de Derechos Humanos se realizarán de acuerdo con el mecanismo de implementación de la Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, el cual se explica en el apartado relativo al "Seguimiento y Evaluación del Programa"

RUTA DE IMPLEMENTACIÓN			
Líneas de acción	Responsable directo	Fundamento legal	Indicador (es)
Vigilar las condiciones básicas en que operan y funcionan los espacios educativos públicos en el Estado.	Secretaría de Educación	Artículos 27 fracciones I, II y XX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, y 17 de la Ley de Educación del Estado de Querétaro.	Número de informes generados.
Valorar la implementación de mejoras en las instituciones educativas existentes, respecto a los servicios básicos, condiciones de seguridad e higiene, mobiliario, equipo básico y material de apoyo educativo.	Secretaría de Educación	Artículos 27 fracciones I, II y XX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, 16 fracción XI y 17 de la Ley de Educación del Estado de Querétaro.	Número de planteles educativos con mejoras realizadas.
Fortalecer la oferta de becas escolares y apoyos para transporte, así como eficientar los procedimientos para su otorgamiento.	Secretaría de Educación	Artículos 27 fracciones I, II y XX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, y 33 último párrafo de la Ley de Educación del Estado de Querétaro.	Número de becas y apoyos otorgados.
Fortalecer los programas de educación media superior en	Secretaría de Educación	Artículos 27 fracciones I, II y XX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; 33	

para las comunidades más alejadas.		fracción VI y 34 bis a 34 Quinquies de la Ley de Educación del Estado de Querétaro.	Número de acciones generadas.
Promover la adecuación y regionalización de los Programas y Planes de estudio.	Secretaría de Educación	Artículos 27 fracciones I, II y XX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; 13 fracción II y 14 fracción I de la Ley de Educación del Estado de Querétaro.	Número de propuestas y de adecuaciones realizadas.
ALINEACIÓN			
Programa Nacional de Derechos Humanos 2014-2018	Objetivo 2. Estrategia 2.2.. 2.2.8.; 2.2.9.		
Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2016- 2021	Eje de Gobierno I: Querétaro Humano. Estrategia 1.2		

3.4. GARANTIZAR EL DERECHO A LA JUSTICIA

Plazo: Largo

Frecuencia de Medición: Anual

Entidades Coadyuvantes:

- Coordinación para la Protección y Promoción de los Derechos Humanos. Artículos 21 fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, 3, apartado B, fracción VI, y 24 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno

Indicador de Derechos Humanos: Los indicadores de Derechos Humanos se realizarán de acuerdo con el mecanismo de implementación de la Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, el cual se explica en el apartado relativo al “Seguimiento y Evaluación del Programa”

RUTA DE IMPLEMENTACIÓN			
Línea de Acción	Responsable directo	Fundamento legal	Indicadores
Instalar la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas	Dependencias que integran el Sistema Estatal de Atención a Víctimas	Artículo 1° Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	Acta de instalación de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas

Elaborar el Programa Estatal de Atención Integral a Víctimas del Delito	Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas	Artículo 1° Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	Programa Estatal de Atención Integral a Víctimas del Delito y número de estrategias diseñadas
Extender la cobertura de Servicios de reparación del daño a víctimas	Secretaría de Seguridad Ciudadana	Artículo 1° Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 10 fracción I, III y IX de la Ley de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro	Porcentaje de la población con cobertura.
Difundir en la población Queretana los resultados del Modelo de operación COSMOS un año de operación.	Coordinación de Comunicación Social	Artículo 4 fracción VII y 36 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro	Número de campañas implementadas
Proporcionar de forma permanente capacitación de calidad a las personas Defensoras Públicas del Estado	Defensoría Penal Pública	Artículo 6 fracción VI de la Ley de la Defensoría Penal Pública del Estado de Querétaro	Número de capacitaciones/cursos impartidos
Formular propuestas de reforma al marco jurídico local correspondiente al Sistema de Justicia Penal Acusatorio	Comisión para la Consolidación y Evaluación del Sistema de Justicia Penal	Artículo 10 fracción III del Acuerdo que crea la Comisión para la Consolidación y Evaluación del Sistema de Justicia Penal	Número de reformas al marco normativo estatal con motivo del sistema penal acusatorio
Establecer las bases y principios para la consolidación y evaluación del Sistema de Justicia Acusatorio	Comisión para la Consolidación y Evaluación del Sistema de Justicia Penal	Artículo 10 fracción IV del Acuerdo que crea la Comisión para la Consolidación y Evaluación del Sistema de Justicia Penal.	Actas de sesión de la Comisión para la Consolidación y Evaluación del Sistema de Justicia Penal
Realizar Programas de capacitación y difusión para alcanzar la consolidación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio del Estado de Querétaro	Comisión para la Consolidación y Evaluación del Sistema de Justicia Penal	Artículo 10 fracción IX del Acuerdo que crea la Comisión para la Consolidación y Evaluación del Sistema de Justicia Penal.	Número de Programas de capacitación y difusión
Brindar apoyo a las dependencias y entidades involucradas en la consolidación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio del Estado de Querétaro	Comisión para la Consolidación y Evaluación del Sistema de Justicia Penal	Artículo 10 fracción XIII del Acuerdo que crea la Comisión para la Consolidación y Evaluación del Sistema de Justicia Penal.	Número de convenios realizados y número consultas atendidas

ALINEACIÓN	
Plan Nacional de Desarrollo 2013 – 2018	Objetivo 1.4 Estrategia 1.5.3
Programa Nacional de Derechos Humanos 2014-2018	Objetivo 4. Estrategia 4.1..
Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2016- 2021	Eje de Gobierno IV.- Querétaro Seguro Estrategias IV.1 y IV.3

INDICADORES DE DERECHOS HUMANOS
Los indicadores de Derechos Humanos se realizarán de acuerdo con el mecanismo de implementación de la Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, el cual se explica en el apartado relativo al "Seguimiento y Evaluación del Programa"

3.5 GARANTIZAR EL DERECHO A LA IGUALDAD Y A LA NO DISCRIMINACIÓN

Plazo: Largo

Frecuencia de Medición: Anual

Entidades Coadyuvantes: Defensoría de los Derechos Humanos (artículos 17, fracción XIII, 32, y 34 fracciones III y IV de la Ley de Derechos Humanos del Estado de Querétaro)

Indicador de Derechos Humanos: Los indicadores de Derechos Humanos se realizarán de acuerdo con el mecanismo de implementación de la Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, el cual se explica en el apartado relativo al "Seguimiento y Evaluación del Programa"

RUTA DE IMPLEMENTACIÓN			
Actividad	Responsable directo	Fundamento legal	Indicadores
Realizar diagnósticos que identifiquen las causas, formas y consecuencias de la discriminación en el Estado.	Coordinación para la Protección y Promoción de los Derechos Humanos Las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo, así como los entes autónomos involucrados por el programa	Artículos 3 inciso B fracción VI, y 24 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno Artículos 20 párrafo tercero de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 3 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y 17 fracción XX y de la Ley de Derechos	Número de diagnósticos realizados

		Humanos del Estado de Querétaro	
Elaborar programas permanentes de sensibilización y capacitación a personas servidoras públicas sobre la cultura de la no discriminación, el respeto, la inclusión y la diversidad	<p>Coordinación para la Protección y Promoción de los Derechos Humanos</p> <p>Las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo, así como los entes autónomos involucrados por el programa</p>	<p>Artículos 3 inciso B fracción VI, y 24 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno</p> <p>Artículos 20 párrafo tercero de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 3 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, 17 fracción XX y 34 fracciones III y IV de la Ley de Derechos Humanos del Estado de Querétaro</p>	<ul style="list-style-type: none"> Número de las personas servidoras públicas capacitadas y evaluadas (Desagregadas por: sexo, dependencia, cargo de la persona). Número de instrumentos de coordinación interinstitucional suscritos y ejecutados. Perfil de las personas que serán las capacitadoras Programa de trabajo utilizado en las capacitaciones Porcentaje del total de las personas servidoras públicas que cursaron y concluyeron procesos de sensibilización en prevención de la discriminación
Incorporar el principio de igualdad y no discriminación en el código de ética de las personas servidoras públicas del Poder Ejecutivo	<p>Coordinación para la Protección y Promoción de los Derechos Humanos</p> <p>Unidad de Ética de la Secretaría de la Contraloría</p>	<p>Artículos 3 inciso B fracción VI, y 24 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno</p> <p>Artículos 23 fracción XI, cuarto párrafo, y XX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y 4, apartado A fracción V, 32 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría.</p>	Actualización al Código de Ética de los servidores públicos del Poder Ejecutivo
	Coordinación para la Protección y Promoción de los Derechos Humanos	Artículos 3 inciso B fracción VI, y 24 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno	Número de emisiones con contenidos de prevención de

<p>Campaña informativa enfocada a la prevención y erradicación de la discriminación, tendiente a transmitir contenidos de prevención de la discriminación en los medios de comunicación y espacios de difusión de Querétaro.</p>	<p>Secretaría de la Contraloría</p>	<p>Artículos 23 fracciones XVI, XVII y XIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y 24 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno</p>	<p>la discriminación desagregada por ente público competente y tipo de comunicación, en que medios, duración y su alcance.</p>
<p>Establecer mecanismos de atención a quejas por discriminación en las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo, así como los entes autónomos involucrados por el programa</p>	<p>Coordinación para la Protección y Promoción de los Derechos Humanos</p> <p>Secretaría de la Contraloría</p> <p>Las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo, así como los entes autónomos involucrados por el programa</p>	<p>Artículos 3 inciso B fracción VI, y 24 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno</p> <p>Artículos 23 fracciones XVI, XVII y XIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y 24 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno</p> <p>Artículos 20 párrafo tercero de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 3 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro</p>	<p>Número de mecanismos implementados</p>
ALINEACIÓN			
<p>Programa Nacional de Derechos Humanos 2014-2018</p>	<p>Objetivo 2. Estrategia 2.5.</p> <p>Objetivo 3. Estrategias 3.1. 3.2. y 3.3.</p>		
<p>Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2016- 2021</p>	<p>Eje de Gobierno I: Querétaro Humano Estrategia 1.7</p> <p>Eje de Gobierno IV: Querétaro Seguro. Estrategias IV.1.</p>		

CAPÍTULO 4. ESTRATEGIAS ESPECÍFICAS; GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

4.1. DERECHOS DE LAS PERSONAS, PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS

Objetivo: Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de las personas, pueblos y comunidades indígenas en el Estado de Querétaro.

ESTRATEGIA 4.1.1 PROMOVER EL DERECHO AL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE QUERÉTARO.		Entidades Coadyuvantes: Coordinación para la Protección y Promoción de los Derechos Humanos. Artículos 21 fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, 3, apartado B, fracción VI, y 24 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.
Plazo: Largo	Indicador(es): Número de capacitaciones, programas y proyectos enfocados a la producción, comercio y auto sustentabilidad Número de proyectos destinados a incentivar las actividades productivas de los pueblos indígenas y sus comunidades	
RUTA DE IMPLEMENTACIÓN		
Línea de Acción	Responsable directo	Fundamento legal
Diseñar, implementar capacitaciones dirigidas a pueblos y comunidades indígenas en materia de producción, comercio, administración y auto sustentabilidad.	Secretaría de Desarrollo Sustentable	Artículo 25 fracciones VI y VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
	Secretaría de Desarrollo Agropecuario	Artículo 26 fracciones I, II, III, IV y VI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
	Secretaría de Desarrollo Social	Artículo 35 fracciones I, II, III, V IX y XIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
Impulsar y dar continuidad a los proyectos y políticas públicas del Estado en favor de las actividades productivas de los pueblos y comunidades indígenas con respeto a su autonomía y sus formas propias de desarrollo, que permitan fortalecer la suficiencia de sus ingresos y las economías regionales.	Secretaría de Desarrollo Sustentable	Artículo 25 fracciones VI y VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
	Secretaría de Desarrollo Agropecuario	Artículo 26 fracciones I, II, III, IV y VI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
	Secretaría de Desarrollo Social	Artículo 35 fracciones I, II, III, V IX y XIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
Crear, estandarizar y evaluar mecanismos de seguimiento a proyectos de intervención en comunidades indígenas.	Secretaría de Desarrollo Sustentable	Artículo 25 fracciones VI y VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
	Secretaría de Desarrollo Agropecuario	Artículo 26 fracciones I, II, III, IV y VI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
	Secretaría de Desarrollo Social	Artículo 35 fracciones I, II, III, V IX y XIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Fomentar la sustitución de medidas asistenciales por aquellas que favorezcan la participación ciudadana individual y colectiva, tendiendo hacia la autonomía de las comunidades	Secretaría de Desarrollo Sustentable	Artículo 25 fracciones VI y VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
	Secretaría de Desarrollo Social	Artículo 35 fracciones I, II, III, V IX y XIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

ESTRATEGIA 4.1.2 FORTALECER EL DERECHO A LA EDUCACIÓN INCLUYENTE Y PROMOVER EL RESPETO A LA CULTURA DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS EN EL ESTADO DE QUERÉTARO	Entidades Coadyuvantes: Coordinación para la Protección y Promoción de los Derechos Humanos, Artículos 21 fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, 3, apartado B, fracción VI, y 24 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.	
---	--	--

Plazo: Largo	Indicador(es): <ul style="list-style-type: none"> • Porcentaje de cobertura en educación • Número de acciones que fortalezcan la cultura • Número de becas otorgadas
---------------------	--

RUTA DE IMPLEMENTACIÓN

Línea de Acción	Responsable directo	Fundamento legal
Analizar, promover y coadyuvar en la elaboración e incorporación del enfoque intercultural en material educativo para el Estado de Querétaro	Secretaría de Educación Secretaría de Cultura	Artículos 27 fracciones I y II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, 7 y 33 fracción XVIII, de la Ley de Educación del Estado de Querétaro. Artículos 37 fracciones IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y 5, fracciones I, III y IV de la Ley para la Cultura y las Artes del Estado de Querétaro.
Impulsar la implementación de un programa de apoyo a través de becas para garantizar a las niñas, niños y adolescentes indígenas la igualdad de acceso y permanencia a la educación a nivel básico, media y media superior.	Secretaría de Educación Secretaría de Cultura	Artículos 27 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, 7, 33 fracción XVIII y 37 de la Ley de Educación del Estado de Querétaro. Artículos 37 fracciones IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y 5, fracciones I, III y IV de la Ley para la Cultura y las Artes del Estado de Querétaro.
Coadyuvar en el respeto y promoción de los saberes, usos y costumbres culturales así como de la diversidad lingüística de los pueblos y comunidades indígenas.	Secretaría de Cultura Secretaría de Educación	Artículos 37 fracciones IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y 5, fracciones I, III y IV de la Ley para la Cultura y las Artes del Estado de Querétaro. Artículos 27 fracciones I y II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, 7, 11 fracción IV, 33 fracción XVIII y 37 de la Ley de Educación del Estado de Querétaro.

Fomentar el intercambio cultural entre las comunidades indígenas y la población no indígena, a través de la promoción de habilidades y saberes tradicionales en centros culturales y educativos	Secretaría de Cultura	Artículos 37 fracciones IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y 5, fracciones. I, II y III de la Ley para la Cultura y las Artes del Estado de Querétaro.
	Secretaría de Educación	Artículos 27 fracciones I y II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, 7, 11 fracción IV, 33 fracción XVIII y 37 de la Ley de Educación del Estado de Querétaro.

ESTRATEGIA 4.1.3 FORTALECER EL DERECHO A LA SALUD, EN RESPETO Y CONSIDERACIÓN DE LA MEDICINA TRADICIONAL INDÍGENA.	Entidades Coadyuvantes: Coordinación para la Protección y Promoción de los Derechos Humanos. Artículos 21 fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, 3, apartado B, fracción VI, y 24 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.	
Plazo: Mediano	Indicador(es): <ul style="list-style-type: none"> • Porcentaje de cobertura de medicina tradicional • Número de Personas Capacitadas en medicina Tradicional y Primeros Auxilios 	

RUTA DE IMPLEMENTACIÓN		
Linea de Acción	Responsable directo	Fundamento legal
Planear, calendarizar e implementar capacitación a personal de salud, en materia de medicina tradicional y primeros auxilios, en especial en los Centros de Salud que tengan mayoritariamente contacto con pueblos y comunidades indígenas	Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ).	Artículos 28 fracciones I, II, IV, IX, X, XII, XVI y XXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 2 fracción XXII, 5 fracción IV, 13, 18, 19 y 97 BIS de la Ley de Salud del Estado de Querétaro.
Fomentar el estudio y difusión del uso de medicinas y métodos de curación tradicionales, tanto en los Centros de Salud de las comunidades indígenas del Estado, como en los particulares que así lo requieran.	Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ).	Artículos 28 fracciones I, II, IV, IX, X, XI, XII, XVI y XXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 2 fracción XXII, 5 fracción IV, 13, 18, 19 y 97 BIS de la Ley de Salud del Estado de Querétaro.
Elaborar e implementar un protocolo de atención con enfoque de derechos humanos, a fin de garantizar el acceso a los servicios de salud de calidad, calidez y sin discriminación, dirigido a personas indígenas.	Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ).	Artículos 28 fracciones I, II, IV, XI, XII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 5 fracción IV, 13, 18 y 19 de la Ley de Salud del Estado de Querétaro.
Promover el acercamiento de Unidades Móviles de Salud itinerantes a Comunidades Indígenas con horarios extendidos de acuerdo a las actividades de la población.	Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ).	Artículos 28 fracciones I, II, IV, XI, XII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 2 fracción XI, 5 fracción IV, 13, 18 y 19 de la Ley de Salud del Estado de Querétaro.

Fortalecer programas encaminados a atender problemáticas de salud sexual y reproductiva adolescente, con perspectiva de derechos humanos, de género y en respeto de usos y costumbres de pueblos indígenas	Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ).	Artículo 28 fracciones I, II, IV, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, 5 fracción IV, 13, 18 y 19, 70 fracción I, 96 fracción III y 111 fracción VIII de la Ley de Salud del Estado de Querétaro.
--	---	---

ESTRATEGIA 4.1.4 RESPECTAR LOS DERECHOS COLECTIVOS A LA TIERRA Y RECURSOS NATURALES DE LAS PERSONAS, PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS	Entidades Coadyuvantes: Coordinación para la Protección y Promoción de los Derechos Humanos. Artículos 21 fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, 3, apartado B, fracción VI, y 24 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.
---	--

Plazo: Corto	Indicador(es): Número de consultas realizadas
---------------------	--

RUTA DE IMPLEMENTACIÓN		
Línea de Acción	Responsable directo	Fundamento legal
Diseñar e implementar mecanismos de participación que fomenten la participación de las comunidades en la toma de decisiones, realización de proyectos, políticas públicas, obras y acciones que afectan a las comunidades indígenas, en su territorio y/o recursos	Secretaría de Desarrollo Sustentable	Artículo 25 fracciones VI, VII, XII y XIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
	Secretaría de Desarrollo Agropecuario	Artículo 26 fracciones I, II, III, IV, VI y VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
	Secretaría de Desarrollo Social	Artículo 35 fracciones IX y XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

ALINEACIÓN	
Programa Nacional de Derechos Humanos 2014-2018	Objetivo 2. Estrategia 2.2. Objetivo 3. Estrategia 3.2.
Programa Especial de los Pueblos Indígenas 2014 – 2018	Objetivo Especial 1. Estrategia 1.3 Objetivo Especial 2. Estrategias 2.2 y 2.4 Objetivo Especial 4. Estrategias 4.1 y 4.2 Objetivo Especial 5. Estrategia 5.1 Objetivo Especial 6. Estrategia 6.1
Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2016- 2021	Eje de Gobierno I: Querétaro Humano Estrategia: 1.7

INDICADORES DE DERECHOS HUMANOS

Los indicadores de Derechos Humanos se realizarán de acuerdo con el mecanismo de implementación de la Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, el cual se explica en el apartado relativo al "Seguimiento y Evaluación del Programa"

4.2. DERECHOS DE LAS PERSONAS LGBTTTI

Objetivo: Fomentar una cultura de respeto por la diversidad sexual en el Estado de Querétaro.

<p>ESTRATEGIA 4.2.1 PREVENIR Y ERRADICAR LA DISCRIMINACIÓN HACIA LAS PERSONAS DE LA COMUNIDAD LGBTTTI</p>			<p>Entidades Coadyuvantes: Consejo para Prevenir y Eliminar toda forma de Discriminación en el Estado de Querétaro: Artículos 25 y 28 de la Ley para Prevenir y Eliminar toda forma de Discriminación en el Estado de Querétaro.</p>
<p>Plazo: Corto</p>	<p>Indicador(es):</p> <ul style="list-style-type: none"> • Número de acciones desplegadas con motivo de la campaña de difusión. • Diagnóstico sobre atención médica. • Número de protocolos de atención médica implementados. • Número de talleres, pláticas y/o cursos impartidos 		
<p>RUTA DE IMPLEMENTACIÓN</p>			
<p>Línea de Acción</p>	<p>Responsable directo</p>	<p>Fundamento legal</p>	
<p>Impulsar una Campaña informativa para la sensibilización sobre el respeto y no discriminación de la población LGBTTTIQ.</p>	<p>Coordinación para la Protección y Promoción de los Derechos Humanos</p>	<p>Artículos 21 fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, 3, apartado B, fracción VI, y 24 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno; 17 fracciones I, II y III de la Ley para Prevenir y Eliminar toda forma de discriminación en el Estado de Querétaro.</p>	
<p>Diseñar e implementar talleres, cursos y/o pláticas de sensibilización sobre el respeto y no discriminación de la población LGBTTTIQ dirigido a la comunidad estudiantil de los diferentes niveles educativos.</p>	<p>Secretaría de Educación</p> <p>Coordinación para la Protección y Promoción de los Derechos Humanos</p>	<p>Artículos 11, fracción XXI de la Ley de Educación del Estado de Querétaro.</p> <p>Artículos 21 fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, 3, apartado B, fracción VI, y 24 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno; 17 fracciones I, II y III de la Ley para Prevenir y Eliminar toda forma de discriminación en el Estado de Querétaro.</p>	
<p>Realizar un diagnóstico sobre la atención médica a personas LGBTTTIQ con especial énfasis en salud mental y determinar la adopción de aquellas medidas estatales de prevención.</p>	<p>Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ).</p> <p>Coordinación para la Protección y Promoción de los Derechos Humanos</p>	<p>Artículos 28 fracciones I, II, IV, IX, X, XI, XII, XVI y XXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 3 apartado A fracciones II, VI, VII, VIII, XVI, 5 fracción IV, 13, 18, 19 de la Ley de Salud del Estado de Querétaro</p> <p>Artículos 21 fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, 3, apartado B, fracción VI, y 24 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno; 17 fracciones I, II y III de la Ley para Prevenir y Eliminar toda forma de discriminación en el Estado de Querétaro.</p>	

<p>Colaborar con las organizaciones de la sociedad civil y el Consejo para Prevenir y Eliminar toda forma de Discriminación en el Estado de Querétaro, para diseñar políticas públicas y estrategias tendientes a identificar, prevenir y eliminar toda forma de discriminación en contra de las personas LGBTTTIQ.</p>	<p>Coordinación para la Protección y Promoción de los Derechos Humanos</p>	<p>Artículos 21 fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, 3, apartado B, fracción VI, y 24 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno; 17 fracciones I, II y III de la Ley para Prevenir y Eliminar toda forma de discriminación en el Estado de Querétaro.</p>
---	--	--

<p>ESTRATEGIA 4.2.2 PREVENIR Y ERRADICAR TODAS LAS FORMAS DE VIOLENCIA CONTRA LAS PERSONAS LGBTTTI</p>	<p>Entidades Coadyuvantes: Las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo, que tengan competencia vinculada a la materia. Artículos 20 párrafo tercero de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 3 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.</p>
---	--

<p>Plazo: Mediano</p>	<p>Indicador(es):</p> <ul style="list-style-type: none"> • Número de acciones generadas • Actas de sesión del Consejo para Prevenir y Eliminar toda forma de Discriminación • Diagnóstico sobre la incidencia delictiva contra personas LGBTTTI.
------------------------------	--

<p>ruta de implementación</p>		
<p>Línea de Acción</p>	<p>Responsable directo</p>	<p>Fundamento legal</p>
<p>Impulsar la instalación del Consejo para Prevenir y Eliminar toda forma de Discriminación en el Estado de Querétaro, mandatado por la Ley para Prevenir y Eliminar toda forma de Discriminación</p>	<p>Coordinación para la Protección y Promoción de los Derechos Humanos</p>	<p>Artículos 21 fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, 3, apartado B, fracción VI, y 24 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno; 17 fracciones I, II y III de la Ley para Prevenir y Eliminar toda forma de discriminación en el Estado de Querétaro.</p>
<p>Realizar Diagnóstico sobre la incidencia delictiva y los resultados que actualmente se tienen en la atención a casos relacionados contra personas LGBTTTI.</p>	<p>Dependencias, entidades y órganos desconcentrados del Poder Ejecutivo del Estado, que integran el Consejo para Prevenir y Eliminar toda forma de Discriminación en el Estado de Querétaro</p>	<p>Artículos 25, 27 y 29 fracción II de la Ley para Prevenir y Eliminar toda forma de Discriminación</p>
<p>Mejorar el acercamiento y la atención de las asociaciones y organismos de la sociedad civil, para hacerlos partícipes de la prevención de violencia contra personas LGBTTTI</p>	<p>Coordinación para la Protección y Promoción de los Derechos Humanos</p>	<p>Artículos 21 fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, 3, apartado B, fracción VI, y 24 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno; 17 fracciones I, II y III de la Ley para Prevenir y Eliminar toda forma de discriminación en el Estado de Querétaro.</p>

ALINEACIÓN

Programa Nacional de Derechos Humanos 2014-2018	Objetivo 3. Estrategia 3.2.
Programa Nacional para la Igualdad y No Discriminación 2014-2018	Objetivo 01. Estrategia 1.5.
Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2016- 2021	Eje de Gobierno IV: Querétaro Seguro. Estrategias: IV.1 y IV.2

INDICADORES DE DERECHOS HUMANOS
Los indicadores de Derechos Humanos se realizarán de acuerdo con el mecanismo de implementación de la Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, el cual se explica en el apartado relativo al "Seguimiento y Evaluación del Programa"

4.3. DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES

OBJETIVO: Garantizar el derecho a la igualdad, a la inclusión y al trato digno de las personas adultas mayores.

ESTRATEGIA 4.3.1 FOMENTAR LA SALUD Y CUIDADO DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES.	Entidades Coadyuvantes: Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia (Artículo 2 fracción VII de la Ley del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro)	
Plazo: Mediano	Indicador(es): <ul style="list-style-type: none"> • Número de Programas evaluados • Número de Programas diseñados • Diagnóstico sobre cuidados y salud 	
RUTA DE IMPLEMENTACIÓN		
Líneas de acción	Responsable directo	Fundamento legal
Elaborar un diagnóstico sobre la situación de los cuidados y salud de las personas adultas mayores en el Estado de Querétaro.	Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ).	Artículos 28 fracciones I, II, IV, XI, XII y XXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 3 apartado A fracción IX, 5 fracción IV, 13, 18, 19 de la Ley de Salud del Estado de Querétaro y 10 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Querétaro
Fortalecer los programas de salud para la detección temprana, prevención y atención de las enfermedades asociadas a este grupo de población.	Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ).	Artículos 28 fracciones I, II, IV, XI, XII y XXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 3 apartado A fracción II, 5 fracción IV, 13, 18, 19 de la Ley de Salud del Estado de Querétaro y 10 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Querétaro

ESTRATEGIA 4.3.2 ATENDER, PROMOVER Y DEFENDER LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.		
Entidades Coadyuvantes: Las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo, que tengan competencia vinculada a la materia. Artículos 20 párrafo tercero de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 3 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y 7 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Querétaro.		
Plazo: Mediano	Indicador(es): Porcentaje de avance en la elaboración Diagnóstico elaborado. Número de acciones desplegadas para la difusión	
RUTA DE IMPLEMENTACIÓN		
Líneas de acción	Responsable directo	Fundamento legal
Elaborar un diagnóstico sobre la situación que enfrenta este grupo y con base en él, trabajar de manera conjunta con el Consejo Asesor para la Atención, Promoción y Defensa de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Querétaro, para elaborar políticas públicas en la materia.	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro	Artículo 2 fracción VII de la Ley del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.
Difundir en las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo, el principio de atención preferente a los adultos mayores para su pronta y oportuna atención.	Coordinación para la Protección y Promoción de los Derechos Humanos	Artículos 21 fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, 3, apartado B, fracción VI, 24 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno; y 5 fracción I de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Querétaro.
ESTRATEGIA 4.3.3 FOMENTAR LA INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES.		
Entidades Coadyuvantes: Secretaría de Salud, Secretaría de Educación, Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la familia, Secretaría de Cultura; Artículos 27, 28, 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro 10, 13, 14 y 15 Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Querétaro.		
Plazo: Largo	Indicador(es): <ul style="list-style-type: none"> • Número de adecuaciones realizadas a infraestructura • Número de personas adultas mayores beneficiadas con programas laborales. 	
RUTA DE IMPLEMENTACIÓN		
Líneas de acción	Responsable directo	Fundamento legal
Impulsar la generación de condiciones de accesibilidad para las personas adultas mayores en la infraestructura urbana en general y en los servicios de transporte público.	Comisión Estatal de Infraestructura	Artículo 3 de la Ley que Crea la Comisión Estatal de Infraestructura.

	Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas. Instituto Queretano del Transporte	Artículo 11 fracciones II y V, 15 fracción VI del Reglamento Interior de la secretaría de desarrollo Urbano y Obras Públicas. Artículos 4 fracción VI, 5 fracciones II y V y 22 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.
Simplificar para la población adulta mayor el catálogo de trámites administrativos.	Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro	Artículos 10 , 11 y 12 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro
Impulsar programas que promuevan el empleo de las personas adultas mayores en los sectores público y privado	Secretaría del Trabajo	Artículos 29 fracciones I, XI y XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, 11 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Querétaro
Impulsar la mejora de los programas de autoempleo de las personas adultas mayores, mediante apoyos financieros, capacitación y creación de redes de producción, distribución y comercialización	Secretaría del Trabajo	Artículos 29 fracciones I, XI y XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, 11 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Querétaro.
Fortalecer los programas de inspección, supervisión y vigilancia de asilos y albergues de las personas adultas mayores	Junta de Asistencia Privada Coordinación Estatal de Protección Civil Secretaría de Salud	Artículo 58 fracción III Ley de Instituciones de Asistencia Privada del Estado de Querétaro. Artículos 91 y 92 de la Ley del Sistema de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres para el Estado de Querétaro. Artículo 171 de la Ley de Salud del Estado de Querétaro.

ALINEACIÓN	
Programa Nacional de Derechos Humanos 2014-2018	Objetivo 2.2 Estrategia 2.2.2.
Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2016- 2021	Eje de Gobierno I: Querétaro Humano Estrategia I.7 Eje de Gobierno IV: Querétaro Seguro. Estrategia IV.1

INDICADORES DE DERECHOS HUMANOS
Los indicadores de Derechos Humanos se realizarán de acuerdo con el mecanismo de implementación de la Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, el cual se explica en el apartado relativo al "Seguimiento y Evaluación del Programa

4.4. DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

OBJETIVO: Garantizar el derecho a la igualdad, a la inclusión y al trato digno de las personas con discapacidad.

ESTRATEGIA 4.4.1 GARANTIZAR EL DERECHO A LA ACCESIBILIDAD DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD		Entidades Coadyuvantes: Coordinación para la Protección y Promoción de los Derechos Humanos. Artículos 21 fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, 3, apartado B, fracción VI, y 24 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.
Plazo: Mediano	Indicador(es): <ul style="list-style-type: none"> • Índice de espacios públicos habilitados con infraestructura accesible. • Número de campañas de difusión y concientización. • Número de unidades de transporte accesibles. • Cobertura de transporte accesible en el Estado de Querétaro. • Instalación del Consejo Estatal para las Personas con Discapacidad. 	
RUTA DE IMPLEMENTACIÓN		
Líneas de acción	Responsable directo	Fundamento legal
Elaborar un diagnóstico sobre la situación que enfrentan las personas con discapacidad y trabajar de manera conjunta para elaborar políticas públicas en la materia	Consejo Estatal para las Personas con Discapacidad Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro.	Artículos 10, 13 y 14 de Ley para la Inclusión al Desarrollo Social de las Personas con Discapacidad del Estado de Querétaro Artículo 2 fracción VII de la Ley del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.
Impulsar la instalación del Consejo Estatal para las Personas con Discapacidad	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro.	Artículos 10, 11 y 12 de Ley para la Inclusión al Desarrollo Social de las Personas con Discapacidad del Estado de Querétaro
Impulsar la generación de condiciones de accesibilidad para las personas con discapacidad en la infraestructura urbana en general y en los servicios de transporte público.	Consejo Estatal para las Personas con Discapacidad. Comisión Estatal de Infraestructura Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.	Artículos 10, 13, 14 de Ley para la Inclusión al Desarrollo Social de las Personas con Discapacidad del Estado de Querétaro, 17 fracción IV y V, 71, 72 y 73 Ley para la inclusión al desarrollo social de las personas con discapacidad del Estado de Querétaro. Artículo 3 de la Ley que Crea la Comisión Estatal de Infraestructura, 17 fracción IV y V, 71, 72 y 73 Ley para la inclusión al desarrollo social de las personas con discapacidad del Estado de Querétaro. Artículo 11 fracciones II y V, 15 fracción VI del Reglamento Interior de la secretaria de desarrollo Urbano y Obras Públicas, 17 fracción IV y V, 71, 72 y 73 Ley para la inclusión

	Instituto Queretano del Transporte	al desarrollo social de las personas con discapacidad del Estado de Querétaro. Artículos 4 fracción VI, 5 fracciones II y V y 22 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, 17 fracción IV y V, 71, 72 y 73 Ley para la inclusión al desarrollo social de las personas con discapacidad del Estado de Querétaro
Impulsar campañas de difusión y sensibilización a la población en general, sobre el respeto a los espacios destinados a personas con discapacidad y sobre los derechos de este colectivo.	Consejo Estatal para las Personas con Discapacidad.	Artículos 10, 13 y 14 de Ley para la Inclusión al Desarrollo Social de las Personas con Discapacidad del Estado de Querétaro
Coordinar capacitaciones dirigidas a las personas servidoras públicas del Poder Ejecutivo sobre los derechos de las personas con discapacidad.	Consejo Estatal para las Personas con Discapacidad.	Artículos 10, 13 y 14 de Ley para la Inclusión al Desarrollo Social de las Personas con Discapacidad del Estado de Querétaro

ESTRATEGIA 4.4.2 IMPULSAR EL ACCESO A LA EDUCACIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	Entidades Coadyuvantes: Coordinación para la Protección y Promoción de los Derechos Humanos. Artículos 21 fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, 3, apartado B, fracción VI, y 24 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.	
Plazo: Largo	Indicador(es): <ul style="list-style-type: none"> Número de personas con discapacidad inscritos en los diferentes niveles educativos Número de modelos educativos evaluados y validados. 	
RUTA DE IMPLEMENTACIÓN		
Líneas de acción	Responsable directo	Fundamento legal
Impulsar progresivamente que las instituciones que impartan educación a personas con discapacidad, cuenten con personal multidisciplinario especializado, técnicamente capacitado y calificado que brinde la atención requerida, de acuerdo al tipo de discapacidad que presente cada persona.	Secretaría de Educación	Artículos 42 y 46 de la Ley para la inclusión al desarrollo social de las personas con discapacidad del Estado de Querétaro.
Promover la realización de las adecuaciones necesarias en los planteles educativos, a fin de garantizar la accesibilidad de estudiantes y profesores con discapacidad	Secretaría de Educación	Artículos 40 y 42 de la Ley para la inclusión al desarrollo social de las personas con discapacidad del Estado de Querétaro.
Impulsar progresivamente la incorporación formal de la Lengua de Señas Mexicanas y del Sistema de Escritura Braille en las escuelas	Secretaría de Educación	Artículos 42, 45 y 46 de la Ley para la inclusión al desarrollo social de las personas con discapacidad del Estado de Querétaro.

formadoras de docentes en todos los niveles educativos.		
Evaluar los modelos para la inclusión de personas con discapacidad vigentes en los niveles de educación media superior y superior.	Secretaría de Educación	Artículos 39 y 42 de la Ley para la inclusión al desarrollo social de las personas con discapacidad del Estado de Querétaro.

ESTRATEGIA 4.4.3 FOMENTAR EL DERECHO A LA SALUD DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	Entidades Coadyuvantes:
	<ul style="list-style-type: none"> Coordinación para la Protección y Promoción de los Derechos Humanos. Artículos 21 fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, 3, apartado B, fracción VI, y 24 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.

Plazo: Mediano	Indicador(es): Porcentaje de satisfacción de las personas con discapacidad atendidas en los diferentes servicios de salud.
-----------------------	---

ruta de implementación

Líneas de acción	Responsable directo	Fundamento legal
Conjuntar esfuerzos entre la iniciativa privada, el sector público y las organizaciones de la sociedad civil, con el fin de establecer bancos de prótesis y órtesis, facilitando su obtención a la población con discapacidad, sobre todo, a aquella de escasos recursos.	Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ). Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia.	Artículos 32, fracción VI y VII Ley para la inclusión al desarrollo social de las personas con discapacidad del Estado de Querétaro. Artículos 1, 2 de la Ley del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, 18 y 19 de la Ley para la inclusión al desarrollo social de las personas con discapacidad del Estado de Querétaro.
Fortalecer los programas de capacitación, orientación y rehabilitación para personas con discapacidad.	Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ). Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia.	Artículos 32, fracciones I y III de la Ley para la inclusión al desarrollo social de las personas con discapacidad del Estado de Querétaro. Artículos 1, 2 de la Ley del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, 18 y 19 de la Ley para la inclusión al desarrollo social de las personas con discapacidad del Estado de Querétaro.
Realizar campañas para promover la integración de las personas con discapacidad en actividades deportivas.	Instituto del Deporte y la Recreación del Estado de Querétaro. Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia.	Artículos 62 y 63 fracción I y III Ley para la inclusión al desarrollo social de las personas con discapacidad del Estado de Querétaro. Artículos 1, 2 de la Ley del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, 18 y 19 de la Ley para la inclusión al desarrollo social de las personas con discapacidad del Estado de Querétaro.

ALINEACIÓN

Programa Nacional de Derechos Humanos 2014-2018	Objetivo 2 Estrategia 2.2 Objetivo 3 Estrategia 3.2.
Programa Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad 2014-2018	Objetivo 1 Estrategia 1.1 Objetivo 2 Estrategias 2.1 y 2.2 Objetivo 4 Estrategias 4.1. y 4.7.
Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2016- 2021	Eje de Gobierno I: Querétaro Humano Estrategia: 1.7

INDICADORES DE DERECHOS HUMANOS
Los indicadores de Derechos Humanos se realizarán de acuerdo con el mecanismo de implementación de la Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, el cual se explica en el apartado relativo al "Seguimiento y Evaluación del Programa

4.5. DERECHOS DE LAS MUJERES

OBJETIVO: Garantizar el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres.

ESTRATEGIA 4.5.1 PREVENIR Y ERRADICAR TODAS LAS FORMAS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES	Entidades Coadyuvantes: <ul style="list-style-type: none"> • Coordinación para la Protección y Promoción de los Derechos Humanos. Artículos 21 fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, 3, apartado B, fracción VI, y 24 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno. • Centro de Justicia para las Mujeres Artículos 5 fracción II, 36, 37 y 38 de la Ley de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro. • Subsecretaría de Prevención Social y Atención a Víctimas. Artículos 14 fracción I, II y III; 15 fracción II de la Ley de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro. 	
Plazo: Mediano	Indicador(es): <ul style="list-style-type: none"> • Número de acciones y/o medidas implementadas • Elaboración del Programa Estatal para para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. 	
RUTA DE IMPLEMENTACIÓN		
Líneas de acción	Responsable directo	Fundamento legal
Elaborar el Diagnóstico e implementar el Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.	Instituto Queretano de las Mujeres	Artículos 22, 25 y 26 de la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; 6, 6 bis y 7 fracciones II y XXVIII de la Ley del Instituto Queretano de las Mujeres.
Impulsar la alimentación de información estadística a la plataforma tecnológica del Banco	Secretaría de Seguridad ciudadana, así como las demás	Artículos 33 fracciones III y XX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, 22 y 23 41 fracción IX la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de

Estatal de Datos de Mujeres Víctimas de Violencia (BAESVIM).	dependencias y entidades del Poder Ejecutivo que integran el Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres	Violencia 10 fracción X, 14 fracción VI y 41 fracción IX de la Ley de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.
--	--	---

ESTRATEGIA 4.5.2 PROMOVER LA IGUALDAD SUSTANTIVA DE HOMBRES Y MUJERES EN EL ÁMBITO LABORAL, ECONÓMICO, FAMILIAR Y POLÍTICO	Entidades Coadyuvantes: <ul style="list-style-type: none"> • Coordinación para la Protección y Promoción de los Derechos Humanos. Artículos 21 fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, 3, apartado B, fracción VI, y 24 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno. • Centro de Justicia para las Mujeres Artículos 5 fracción II, 36, 37 y 38 de la Ley de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro. 	
---	---	--

Plazo: Largo	Indicador(es): <ul style="list-style-type: none"> • Número de acciones, campañas y/o programas implementados. • Número de personas beneficiarias (desglosado por: sexo, edad, situación de vulnerabilidad) 	
--------------	---	--

RUTA DE IMPLEMENTACIÓN		
Líneas de acción	Responsable directo	Fundamento legal
Impulsar la certificación de todos los entes públicos del Estado, incluyendo los organismos públicos autónomos, en la Norma Oficial Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 para la Igualdad Laboral y No Discriminación	Secretaría del Trabajo Instituto Queretano de las Mujeres	Artículos 29 fracciones VIII y X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 14 fracción XVIII, 16 fracción XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro. Artículos 14, 24, 25, 36, 38 a 40 de la Ley de Igualdad Sustantiva Entre Mujeres y Hombres del Estado de Querétaro.
Propiciar el emprendimiento y autoempleo entre las mujeres mediante la capacitación y el impulso de actividades productivas.	Instituto Queretano de las Mujeres. Secretaría de Desarrollo Social	Artículos 6 y 7 de la Ley del Instituto Queretano de las Mujeres, 14, 24, 25, 36, 38 a 40 de la Ley de Igualdad Sustantiva Entre Mujeres y Hombres del Estado de Querétaro. Artículos 35 fracción VI, VIII, XIII y XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, 1 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro
Implementar una campaña de capacitación en tópicos de género y derechos de las mujeres al personal de las instancias de justicia laboral	Instituto Queretano de las Mujeres	Artículos 6 y 7 de la Ley del Instituto Queretano de las Mujeres, 14, 24, 25, 36, 38 a 40 de la Ley de Igualdad Sustantiva Entre Mujeres y Hombres del Estado de Querétaro.

Promover la inclusión de la perspectiva de género en las campañas publicitarias de inserción laboral	Secretaría del Trabajo	Artículos 29 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, 14 fracciones VIII y X del Reglamento interior de la Secretaría del Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
	Instituto Queretano de las Mujeres	Artículos 6 y 7 de la Ley del Instituto Queretano de las Mujeres, 14, 24, 25, 36, 38 a 40 de la Ley de Igualdad Sustantiva Entre Mujeres y Hombres del Estado de Querétaro.
Generar campañas de difusión para erradicar estereotipos y roles de género, promoviendo la igualdad entre hombres y mujeres y la corresponsabilidad familiar.	Instituto Queretano de las Mujeres	Artículos 7 fracciones XI, XXVI y XVII del Instituto Queretano de las Mujeres; 11 fracción VII y VIII, 14, 18 y 19 fracción II y IV de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Estado de Querétaro

ESTRATEGIA 4.5.3 PROTEGER LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS DE LAS MUJERES	Entidades Coadyuvantes:	
	<ul style="list-style-type: none"> • Coordinación para la Protección y Promoción de los Derechos Humanos. Artículos 21 fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, 3, apartado B, fracción VI, y 24 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno. • Instituto Queretano de las Mujeres (Artículos 6 y 7 de la Ley del Instituto Queretano de las Mujeres). • Centro de Justicia para las Mujeres Artículos 5 fracción II, 36, 37 y 38 de la Ley de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro. • Subsecretaría de Prevención Social y Atención a Víctimas. Artículos 14 fracción I, II y III; 15 fracción II de la Ley de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro. 	
Plazo: Corto	Indicador(es):	
<ul style="list-style-type: none"> • Número de acciones • Número de capacitaciones • Número de campañas. 		
RUTA DE IMPLEMENTACIÓN		
Líneas de acción	Responsable directo	Fundamento legal
Reforzar capacitaciones al personal médico del sector salud en prevención y erradicación de la violencia obstétrica.	Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ). Secretaría de Educación	Artículos 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 5 fracción IV, 13, 18, 19, 88, 89 y 91 de la Ley de Salud del Estado de Querétaro; 40 fracción VII de la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una vida libre de violencia. Artículos 27 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y 88 de la Ley de Salud del Estado de Querétaro.
Fortalecer campañas de información con perspectiva de género respecto de tratamientos de planificación	Servicios de Salud del Estado de	Artículos 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 5 fracción IV, 13, 18, 19, 69 y 70 de la Ley de Salud del Estado de Querétaro.

familiar y métodos de anticoncepción en los centros de salud.	Querétaro (SESEQ).	
Extender la cobertura de acciones para prevenir embarazos de alto riesgo y cuidados del mismo	Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ).	Artículos 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 5 fracción IV, 13, 18, 19, 64, 69 y 70 de la Ley de Salud del Estado de Querétaro.
Implementar campañas de prevención y erradicación de la violencia sexual que sufren las mujeres en el noviazgo, así como de respeto y goce de sus derechos sexuales y reproductivos en los centros educativos.	Secretaría de Educación	Artículos 27 fracciones I y II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 39 fracción II de la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
Elaborar un diagnóstico situacional sobre el estado de riesgo de las mujeres en las diferentes comunidades, con especial énfasis en la violencia comunitaria y sexual.	Secretaría de Seguridad Ciudadana	Artículos 14, fracción I y VI de la Ley de la Secretaría de Seguridad Ciudadana; 41 fracción VIII de la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
Impulsar programas y acciones para prevenir y erradicar el hostigamiento y acoso sexual de las mujeres en los centros de trabajo	Secretaría del Trabajo	Artículos 29 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, 43 fracción V de la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia
Proporcionar asesoría jurídica a las mujeres que vivan hostigamiento u acoso sexual	Secretaría del Trabajo	Artículos 29 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, 43 fracción VI de la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia
Difundir entre las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo en materia de igualdad sustantiva y obligaciones patronales en casos de acoso y hostigamiento sexual.	Secretaría del Trabajo	Artículos 29 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, 43 fracción VI de la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia
Implementar campañas tendientes a la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres, así como de respeto a sus derechos sexuales y reproductivos entre la población addecente.	Secretaría de la Juventud	Artículos 34 fracciones III y V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, 43 fracción IX de la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia

ALINEACIÓN	
Programa Nacional de Derechos Humanos 2014-2018	Objetivo 2 Estrategia 2.2 y 2.3.
Programa Nacional para la Igualdad y No Discriminación 2014-2018	Objetivo 1 Objetivo 2 Estrategias 2.3 y 2.1 Objetivo 3 Objetivo 4 Estrategia 4.1

Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres 2013-2018	Objetivos transversales 1 y 2 Estrategias 1.2; 1.5 y 2.1
Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres 2014-2018	Objetivos 2 Estrategia 2.3
Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2016- 2021	Eje de Gobierno I: Querétaro Humano Estrategias 1.1 y 1.7 Eje de Gobierno IV Querétaro Seguro

INDICADORES DE DERECHOS HUMANOS
Los indicadores de Derechos Humanos se realizarán de acuerdo con el mecanismo de implementación de la Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, el cual se explica en el apartado relativo al "Seguimiento y Evaluación del Programa"

4.6. DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

Objetivo: Garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes en el Estado de Querétaro.

ESTRATEGIA 3.6.1 PROMOVER ENTORNOS LIBRES DE VIOLENCIA PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	Entidades Coadyuvantes: <ul style="list-style-type: none"> Secretaría de Seguridad Ciudadana (Artículos 10 fracción I, 14 fracción II, 15 fracciones II, III, IV y V de la Ley de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro) Coordinación para la Protección y Promoción de los Derechos Humanos. Artículos 21 fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, 3, apartado B, fracción VI, y 24 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno. 	
Plazo: Largo	Indicador(es): <ul style="list-style-type: none"> Número de acciones implementadas Número de campañas implementadas Elaboración del Programa Local de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes 	
RUTA DE IMPLEMENTACIÓN		
Línea de Acción	Responsable directo	Fundamento legal
Impulsar la elaboración de un diagnóstico situacional en la materia, que fije las bases para la construcción del Programa Local de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.	Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro.	Artículos 78, 80, 111, 112, 114, 115, 119 a 121 y 131 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro

	Sistema de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro.	
Impulsar campañas informativas y de sensibilización a la ciudadanía para denunciar y prevenir cualquier tipo de violencia contra niñas, niños y adolescentes	Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro Sistema de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro.	Artículos 78, 80, 111, 112, 114, 115, 119 a 121 y 131 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro
Capacitar a padres y madres de familia en temas de crianza libre de violencia y prevención del acoso escolar, a través de mecanismos de involucramiento familiar en la educación.	Secretaría de Educación (Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro) Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro Sistema de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro	Artículos 11 fracción XXI, 13 fracciones X, XVIII, y 33 fracción IX de la Ley de Educación del Estado de Querétaro. Artículos 78, 80, 111, 112, 114, 115, , 119 a 121 y 131 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro
Impulsar la elaboración de una estrategia interinstitucional para atender y reducir los delitos sexuales y de violencia intrafamiliar que son objeto los niños, niñas y mujeres adolescentes	Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro Sistema de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro.	Artículos 78, 80, 111, 112, 114, 115, 119 a 121 y 131 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro, y 38 de la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia

	Secretaría de Educación	Artículos 27 de la de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y 38 de la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia
	Secretaría de la Juventud	Artículos 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y 43 bis fracción IX , de la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
	Instituto Queretano de las Mujeres	Artículos 6, 7 de la Ley del Instituto Queretano de las Mujeres y 37 de la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

ESTRATEGIA 4.6.2 FOMENTAR LA SALUD Y BIENESTAR DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL ESTADO	Entidades Coadyuvantes: <ul style="list-style-type: none"> • Coordinación para la Protección y Promoción de los Derechos Humanos. Artículos 21 fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, 3, apartado B, fracción VI, y 24 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.
---	---

Plazo: Largo	Indicador(es): <ul style="list-style-type: none"> • Número de acciones implementadas • Número de campañas implementadas
--------------	--

RUTA DE IMPLEMENTACIÓN

Linea de Acción	Responsable directo	Fundamento legal
Fortalecer estrategias en materia de promoción y publicidad en materia de nutrición, para promover una alimentación sana, dirigida a niñas, niños y addescentes para reducir su exposición a los alimentos con alto contenido de grasas, azúcares y sustancias nocivas	Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ) Secretaría de Educación	Artículos 27, 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, 5 fracción IV, 13, 18, 19, 59 fracción X, 96 fracción III, 98, 99 y 100 de la Ley de Salud del Estado de Querétaro, 11 fracción XIII, 13 fracción VIII, 33 fracción XXI, 36 bis de la Ley de Educación del Estado.
Fomentar la capacitación y educación de los profesionales de la salud para la prevención y control del sobrepeso, la obesidad y la diabetes en niñas, niños y addescentes	Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ). Secretaría de Educación	Artículos 98, 99 y 100 de la Ley de Salud del Estado de Querétaro Artículos 27 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y 88 de la Ley de Salud del Estado de Querétaro.
Fortalecer acciones para prevenir el embarazo adolescente	Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ). Secretaría de Educación	Artículos 5 fracción IV, 13, 18, 19, 60, 96 fracción III de la Ley de Salud del Estado de Querétaro y 40 fracción VII de la de la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Artículos 27 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y 39 fracciones II y IX de la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

	Instituto Queretano de las Mujeres	Artículos 6, 7 de la Ley del Instituto Queretano de las Mujeres y 37 de la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
--	------------------------------------	--

ALINEACIÓN	
Programa Nacional de Derechos Humanos 2014-2018	Objetivo 2. Estrategia 2.2. Objetivo 3. Estrategia 3.2.
Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2016- 2021	Eje de Gobierno I: Querétaro Humano Estrategias: 1.1, 1.2 y 1.7 Eje de Gobierno IV: Querétaro Seguro. Estrategia: IV.1

INDICADORES DE DERECHOS HUMANOS
Los indicadores de Derechos Humanos se realizarán de acuerdo con el mecanismo de implementación de la Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, el cual se explica en el apartado relativo al "Seguimiento y Evaluación del Programa"

4.7. DERECHOS DE LAS PERSONAS MIGRANTES

Objetivo: Proteger y garantizar los derechos de las personas migrantes.

ESTRATEGIA 4.7.1 PROTEGER, PROMOVER Y GARANTIZAR LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS MIGRANTES QUERETANAS.	Entidades Coadyuvantes: <ul style="list-style-type: none"> Coordinación para la Protección y Promoción de los Derechos Humanos. Artículos 21 fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, 3, apartado B, fracción VI, y 24 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno. Coordinación de Políticas Sociales (Artículos 21 fracciones VI y XIV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro 3 apartado D, y 27 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno) Subsecretaría de Prevención Social y Atención a Víctimas. Artículos 14 fracciones I, II, III, IV, VI, VII, IX, X y XIV; 15 fracciones II, IV, V y VIII de la Ley de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro. 	
	Plazo: Mediano	Indicador(es): Número de acciones implementadas
RUTA DE IMPLEMENTACIÓN		
Línea de Acción	Responsable directo	Fundamento legal
Elaborar un diagnóstico a fin de conocer la situación que viven las personas migrantes queretanas, con especial atención en los motivos que	Secretaría de Desarrollo Social Dirección de Gobierno	Artículos 14, fracción V, 18 y 19 fracción IV de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro.

la originan y al fenómeno de la repatriación.		Artículos 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, 3 apartado fracción V y 23 fracciones I y VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno
Proporcionar atención y orientación a personas migrantes, sobre sus derechos y las instituciones ante las que pueden acudir.	Secretaría de Desarrollo Social Dirección de Gobierno	Artículos 14, fracción V, 18 y 19 fracción IV de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro. Artículos 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, 3 apartado fracción V y 23 fracciones I y VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno
Impulsar programas de autoempleo, mediante apoyos financieros, capacitación y creación de redes de producción, distribución y comercialización a efecto de incentivar el emprendimiento entre los migrantes repatriados en coordinación con el Instituto Nacional de Migración	Secretaría de Desarrollo Social Secretaría del Trabajo Dirección de Gobierno	Artículos 14, fracción V, 18, 19 fracción IV, 25, 29, 33 y 34 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro. Artículo 29 fracciones I, XI y XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro. Artículos 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, 3 apartado fracción V y 23 fracciones I y VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno

ESTRATEGIA 4.7.2 PROTEGER EL DERECHO A LA INTEGRIDAD Y SEGURIDAD PERSONAL DE LAS PERSONAS MIGRANTES.	Entidades Coadyuvas: <ul style="list-style-type: none"> • Coordinación para la Protección y Promoción de los Derechos Humanos. Artículos 21 fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, 3, apartado B, fracción VI, y 24 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno. • Subsecretaría de Prevención Social y Atención a Víctimas. Artículos 14 fracciones I, II, III, IV, VI, VII, IX, X y XIV; 15 fracciones II, IV, V y VIII de la Ley de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro. 	
	Plazo: Mediano	Indicador(es): <ul style="list-style-type: none"> • Número de acciones de fortalecimiento desglosando por tipo • Número de personas beneficiarias desglosado por sexo, edad, nacionalidad, situación de vulnerabilidad. • Número de Organizaciones de la Sociedad Civil atendidas.
RUTA DE IMPLEMENTACIÓN		
Línea de Acción	Responsable directo	Fundamento legal
Impulsar la coordinación institucional, mediante la celebración de convenios de colaboración y asistencia entre las dependencias del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y el Instituto Nacional de Migración	Secretaría de Desarrollo Social Dirección de Gobierno	Artículos 10, 14, fracción V, 18, 19 fracción IV, 25, 29, 33 y 34 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro. Artículos 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, 3 apartado fracción V y 24 fracciones I, II, VII y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.
Implementar un modelo de atención preventiva para los casos de violencia en contra de personas migrantes en	Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y	

<p>tránsito, especialmente orientado en mujeres, niñas, niños y adolescentes y/o cualquier otro tipo de condición de vulnerabilidad.</p>	<p>Adolescentes del Estado de Querétaro</p> <p>Sistema de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro</p> <p>Dirección de Gobierno</p>	<p>Artículos 78, 80, 82 a 94, 111 a 115, 117, y 119 a 121 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro.</p> <p>Artículos 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, 3 apartado fracción V y 24 fracciones I, II, VII y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno</p>
<p>Coadyuvar con las organizaciones que acompañan, asesoran y protegen a la población migrante de tránsito, a través de asesoría y/o canalización a las dependencias y entidades competentes</p>	<p>Secretaría de Desarrollo Social</p> <p>Dirección de Gobierno</p>	<p>Artículos 5 fracción III, 10, 13 fracción VI, 14, fracción V, 18, 19 fracción IV, 33 y 34 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro.</p> <p>Artículos 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, 3 apartado fracción V y 24 fracciones I, II, VII y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno</p>

<p>ESTRATEGIA 4.7.3 PROTEGER EL DERECHO A LA SALUD Y ACCESO A LA JUSTICIA DE LAS PERSONAS MIGRANTES.</p>	<p>Entidades Coadyuvantes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Coordinación para la Protección y Promoción de los Derechos Humanos. Artículos 21 fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, 3, apartado B, fracción VI, y 24 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno. • Subsecretaría de Prevención Social y Atención a Víctimas. Artículos 14 fracciones I, II, III, IV, VI, VII, IX, X y XIV; 15 fracciones II, IV, V y VIII de la Ley de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro. 	
	<p>Plazo: Largo</p>	<p>Indicador(es):</p> <ul style="list-style-type: none"> • Número de acciones implementadas. • Número de Instituciones dotadas de información. • Número de acciones interinstitucionales realizadas
<p>RUTA DE IMPLEMENTACIÓN</p>		
<p>Línea de Acción</p>	<p>Responsable directo</p>	<p>Fundamento legal</p>
<p>Coordinar acciones a efecto de garantizar el acceso a servicios de salud durante la determinación de estatus migratorio, así como al acceso a la justicia, en caso de ser víctima de delito.</p>	<p>Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ).</p> <p>Secretaría de Seguridad Ciudadana</p>	<p>Artículos 28 fracciones I, II, IV, VIII y XX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, 5 fracción IV, 13, 18, 19, de la Ley de Salud del Estado de Querétaro.</p> <p>Artículo 14, fracción X de la Ley de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.</p>

Revisar y en su caso implementar formatos administrativos en los servicios de salud, de modo que se visibilice la existencia de esta población y sean atendidas sus problemáticas	Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ).	Artículos 28 fracciones I, II, IV, VIII y XX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, 5 fracción IV, 13, 18, 19, de la Ley de Salud del Estado de Querétaro.
	Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro	Artículos 10, 11 y 12 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.
Difundir información a la población migrante en tránsito, respecto de sus derechos, a través de las instituciones de asistencia privada.	Junta de Asistencia Privada	Artículos 50, 55 fracción XIII y 56 fracciones I, IV, VI y VIII de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada.
	Secretaría de Desarrollo Social	Artículos 5 fracción III, 10, 13 fracción VI, 14, 15, 18, 19 fracción IV, 33 y 34 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro.
	Dirección de Gobierno	Artículos 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, 3 apartado fracción V y 24 fracciones I, II, VII y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno

ESTRATEGIA 4.7.4 GARANTIZAR LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES MIGRANTES EN TRÁNSITO, ESPECIALMENTE DE LOS NO ACOMPAÑADOS.	Entidades Coadyuvantes:
	<ul style="list-style-type: none"> Coordinación para la Protección y Promoción de los Derechos Humanos. Artículos 21 fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, 3, apartado B, fracción VI, y 24 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno. Subsecretaría de Prevención Social y Atención a Víctimas. Artículos 14 fracciones I, II, III, IV, VI, VII, IX, X y XIV; 15 fracciones II, IV, V y VIII de la Ley de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro.

Plazo: Mediano	Indicador(es): <ul style="list-style-type: none"> Número de acciones implementadas. Elaboración e implementación del Protocolo de atención. Número de supervisiones efectuadas
-----------------------	--

RUTA DE IMPLEMENTACIÓN		
Línea de Acción	Responsable directo	Fundamento legal
Implementar y evaluar un protocolo de atención a la población migrante con la perspectiva de derechos humanos, especialmente aquellos para la atención de niñas, niños y adolescentes no acompañados.	Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro Sistema de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro	Artículos 78, 80, 82 a 94, 111 a 115, 117, y 119 a 121 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro.

	Secretaría de Desarrollo Social	Artículos 5 fracción III, 10, 13 fracción VI, 14, 15, 18, 19 fracción IV, 33 y 34 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro.
Supervisar las condiciones estructurales de las estancias provisionales; asegurando que estos cuenten con servicios de psicólogos y médicos con suficiencia para niñas, niños y adolecentes migrantes.	Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro Sistema de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro	Artículos 78, 80, 82 a 94, 111 a 115, 117, y 119 a 121 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro.
	Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ)	Artículos 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, 5 fracción IV, 13, 18, 19, de la Ley de Salud del Estado de Querétaro.

ALINEACIÓN	
Programa Nacional de Derechos Humanos 2014-2018	Objetivo 3. Estrategia 3.2.
Programa Especial de Migración 2014 – 2018	Objetivo 1. Estrategias 1.2, 1.3 Objetivo 2. Estrategia 2.4
Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2016- 2021	Eje de Gobierno: I Querétaro Humano Estrategia: 1.7 Eje de Gobierno: IV Querétaro Seguro. Estrategias: IV.1

INDICADORES DE DERECHOS HUMANOS
Los indicadores de Derechos Humanos se realizarán de acuerdo con el mecanismo de implementación de la Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, el cual se explica en el apartado relativo al "Seguimiento y Evaluación del Programa"

MECANISMO PARA EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA

La revisión y seguimiento al cumplimiento del Programa Estatal de Derechos Humanos de Querétaro, se llevará a cabo por un Órgano Colegiado de composición plural y multidisciplinaria denominado: "Comité Coordinador de Seguimiento y Evaluación del Programa Estatal de Derechos Humanos", que garantizará la

transparencia en sus funciones con el involucramiento de miembros del sector académico, gubernamental, organismos constitucionales autónomos, iniciativa privada, sociedad civil organizada y observadores permanentes.

Dicho órgano será creado mediante acuerdo emitido por la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo, en el que se establecerán los lineamientos para su conformación.

Ahora bien, para dar seguimiento y evaluar el cumplimiento de las obligaciones de los entes públicos, es importante el diseño de un mecanismo de medición con relación a las estrategias y líneas de acción del Programa, mediante la generación y desarrollo de indicadores de derechos humanos, que permitan evaluar el goce y ejercicio de estos, para lo cual, se podrá considerar la metodología de indicadores de la Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

La rendición de cuentas del programa, se hará en función de la responsabilidad de los entes públicos y el plazo de cada línea de acción; si bien, de cada una de éstas se desprende una serie de actividades específicas, éstas constituyen propuestas de ruta de implementación, que pueden variar dependiendo de las condiciones materiales, humanas, presupuestales y administrativas de cada autoridad responsable y coadyuvante.

El seguimiento se llevará a cabo bajo el mecanismo que determine el Órgano Colegiado.

Para lo anterior, es necesaria la participación de la Coordinación para la Protección y Promoción de los Derechos Humanos, quien coordinará los esfuerzos y acciones con las instancias que participen en la ejecución del Programa.

GOBIERNO MUNICIPAL

Dependencia: Presidencia Municipal
Departamento: Secretaría del H. Ayuntamiento
Área: Administrativo
Oficio No.: PMC/SA/377/2018
Asunto: Se Solicita Publicación

Cadereyta de Montes, Qro., a 22 de Agosto del 2017.

El que Suscribe, Prof. Héctor Hugo Mendoza Dinorín, Secretario del H. Ayuntamiento de Cadereyta de Montes, del Estado de Querétaro y con fundamento en el artículo 47 fracciones IV, V y VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago constar y;

CERTIFICO

Por medio del presente informo a usted respecto a la solicitud ingresada a esta Coordinación de Desarrollo Urbano con número de oficio PMC/HHDM/SA/089/2018 de fecha de 02 de Marzo de 2018, en la cual solicita una opinión Técnica, referente a la asignación de **Nomenclatura** de las calles, de la comunidad de San Martín Florida perteneciente al Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., toda vez que el C. Juan Carlos Hernández Mateo Sub-Delegado de dicha comunidad ha solicitado dicha aprobación, con la finalidad de poder obtener la asignación de Números Oficiales, al respecto me permito informarle lo siguiente:

ANTECEDENTES

En fecha 02 de Marzo del 2018, el Subdelegado de la comunidad de San Martín Florida, ingreso la solicitud de nomenclatura a Secretaría de Ayuntamiento, faltando el visto bueno por parte de esta Coordinación.

Posteriormente se realizó visita de inspección a la comunidad por parte de personal técnico adscrito a esta Dependencia, para tener la certeza de la existencia de las calles propuestas en el plano de dicha comunidad. Consecuentemente en fecha 11 de Abril del 2018, fue presentado a este Departamento el plano sellado por la sub-delegación, con la propuesta final de la nomenclatura dándole así el visto bueno.

CONSIDERACIONES LEGALES

De conformidad con lo establecido por el artículo 115 fracción V inciso "d" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que indica que los Municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en el ámbito de su competencia y de la revisión de los Artículos 356, del Código Urbano para el Estado de Querétaro el cual a la letra dice:

CODIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERETARO

Artículo 356. Corresponde a los Municipios establecer la nomenclatura oficial para la denominación de las vías públicas, parques, jardines, plazas y predios en el territorio de su competencia.

OPINION TECNICA

Derivado del análisis anterior y en cumplimiento en los ordenamientos legales anteriores, esta Coordinación de Desarrollo Urbano considera **FACTIBLE la asignación de la Nomenclatura de la comunidad de San Martín Florida**, ya que es fundamental para el ordenamiento y desarrollo de dicha comunidad.

Cabe mencionar que uno de los objetivos básicos de esta Coordinación, es brindar a dependencias, propietario y población, el apoyo necesario para la administración del desarrollo urbano en el ámbito del territorio, competencias y atribuciones, avanzando así hacia al ordenación de los usos de suelo y contribuyendo al desarrollo armónico del Municipio, a fin de ser respetuosos de las leyes, Reglamentos y Planes de Desarrollo Urbano vigentes.

----- ACUERDO -----

Por los Considerandos ya expuestos y de conformidad con lo establecido en el artículo 115 fracciones I, II, IV y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11 y 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; del 1 al 5, 27, 29, 30, 44, 47, 117, 123 al 128 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1 al 5, 29 al 32, 44 al 46, 54, 55, 63 al 69 del Reglamento de Policía y Gobierno Municipal de Cadereyta de Montes, Qro.; y demás Leyes, Códigos y Reglamentos Federales, Estatales y Municipales que faculta al Municipio en el ámbito de sus competencias el autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en su jurisdicción territorial.

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 05 de Junio del 2018, identificada mediante el Acta número 128, PMC-CMO-SOC-05062018, se aprobó por Unanimidad de Votos el punto número 04 del orden del día.

Lectura y en su caso aprobación, de la nomenclatura de las calles de la Subdelegación de San Martín Florida, a solicitud del C. Juan Carlos Hernández Mateo, Subdelegado de la localidad en mención.

Listado de Nomenclatura de las Calles de la Subdelegación de San Martín Florida, Cadereyta de Montes, Qro, las cuales se encuentran en el plano aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo mencionada en líneas anteriores:

CALLE LA PUERTA	CALLE SIMÓN BOLÍVAR
AVENIDA FRANCISCO I. MADERO	CALLE EMILIANO ZAPATA
PRIVADA FRANCISCO I. MADERO	CALLE COLIMA
AVENIDA IGNACIO ALLENDE	CALLE IGNACIO PÉREZ
CALLE 05 DE MAYO	CALLE ÁLVARO OBREGÓN
CALLE JOSÉ MARÍA PINO SÚAREZ	CALLE 05 DE FEBRERO
CALLE MIGUEL HIDALGO	CALLEJÓN 05 DE FEBRERO
CALLE LA HIGUERA	PRIVADA LA HORMIGA
CALLE ALTAMIRANO	CALLE ÁLVARO OBREGÓN
CALLE DE LA SANTA CRUZ	CALLE LUIS DONALDO COLOSIO
CALLE PÍPILA	AVENIDA JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ
CALLE NIÑOS HÉROES	CALLE VICENTE RIVA PALACIOS
CALLE LEONA VICARIO	PROLONGACIÓN LUIS DONALDO COLOSIO
CALLEJÓN EL GARAMBULLO	AVENIDA CORREGIDORA
CALLE JOSÉ MARÍA ARTEAGA	CALLE PIRUL
CALLE LOS OLIVOS	CALLE LIENZO
PROLONGACIÓN LOS OLIVOS	PROLONGACIÓN CORREGIDORA

CALLE 16 DE SEPTIEMBRE
 CALLE EZEQUIEL MONTES
 CALLE JOSÉ MARÍA MORELOS
 CALLE FRANCISCO VILLA
 CALLE 21 DE MARZO
 PROLONGACIÓN 21 DE MARZO
 CALLE PRIVADA JOSÉ MARÍA MORELOS
 CALLE MELCHOR OCAMPO
 CALLE EL FRESNO
 CALLE BENITO JUÁREZ
 PROLONGACIÓN IGNACIO PÉREZ
 CALLE MEDIA LUNA
 CALLE LAUREL
 CALLE PRIVADA IGNACIO PÉREZ
 PROLONGACIÓN MELCHOR OCAMPO
 CALLE 02 DE NOVIEMBRE
 CALLE 20 DE NOVIEMBRE
 EL ARROYO
 CALLE 06 DE ENERO

CALLE AQUILES SERDÁN
 CALLE LUIS PASTEUR
 PRIVADA CALZADA
 PROLONGACIÓN BUGAMBILIA
 CALLE BUGAMBILIA
 CALLE LA PALMA
 CALLE VICENTE GUERRERO
 CALLE MATAMOROS
 CALLE EL CERRITO
 CALLE SONORA
 CALLE HERNÁNDEZ
 CALLE QUERÉTARO
 CALLE REVOLUCIÓN
 PROLONGACIÓN REVOLUCIÓN
 CALLE YUCATÁN
 CALLE 01 DE MAYO
 CALLE JAZMINES
 CALLE GARCÍA

Se expide la presente Certificación en la Ciudad de Cadereyta de Montes Estado de Querétaro, el día 22 de Agosto del 2018; siendo copia fiel de la original que obra en los archivos de esta Secretaria del H. Ayuntamiento de Cadereyta de Montes, Estado de Querétaro.

ATENTAMENTE

PROF. HÉCTOR HUGO MENDOZA DINORÍN
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE CADEREYTA DE MONTES

Rúbrica

COSTO POR PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO
"LA SOMBRA DE ARTEAGA"

*Ejemplar o Número del Día	0.625 UMA	\$ 50.37
*Ejemplar Atrasado	1.875 UMA	\$ 151.12

*De conformidad con lo establecido en el Artículo 173 Fracción VII de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.

ESTE PERIÓDICO CONSTA DE 90 EJEMPLARES, FUE IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SÓLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.